



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

LUNES, 5 DE JULIO DE 1999

Número 152

Franqueo concertado número 29/5

S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Economía y Hacienda

- 8099 8681 Orden de 18 de junio de 1999, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dictan normas para la elaboración de los Presupuestos Generales de la Región de Murcia para el año 2000.

3. Otras disposiciones

Presidencia

- 8192 8754 Orden de la Consejería de Presidencia de 16 de junio de 1999, por la que se convocan subvenciones a Casas Regionales de otras Comunidades Autónomas con sede en Murcia.

Consejería de Presidencia

- 8198 8748 Resolución de 4 de junio de 1999, de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, por la que se ordena la publicación del concierto entre el Ministerio de Justicia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la adscripción de objetores de conciencia a plazas de prestación social.

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

- 8201 8753 Anuncio de adjudicación de contrato de servicios.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

- 8201 8747 Anuncio de adjudicación de contrato de suministros no homologados.

Consejería de Sanidad y Política Social

- 8201 8539 Expediente sancionador n.º 52/99.

Consejería de Sanidad y Política Social ISSORM

- 8201 8538 Notificación expedientes de Pensión No Contributiva.

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Economía y Hacienda

Agencia Tributaria. Delegación de Murcia

- 8202 8572 Notificación a interesados.

Pág.**Ministerio de Economía y Hacienda
Agencia Tributaria. Delegación de Murcia**

8202 8570 Anuncio de citación para notificación por comparecencia.

**Ministerio de Economía y Hacienda
Agencia Tributaria. Delegación de Murcia**

8203 8571 Notificación a interesados.

8203 8573 Notificación a interesados.

8203 8576 Notificación a interesados.

IV. Administración Local**Campos del Río**

8204 8549 Contratación de obras.

Cartagena

8204 8782 Área de Urbanismo. Aprobación definitiva del proyecto de reparcelación de la Unidad de Actuación número 3 de El Albujón.

8204 8547 Negociado de Contratación. Obras. Expediente OP/99/0929.

8204 8548 Negociado de Contratación. Obras. Expediente OP/99/0928.

Cartagena**Instituto Municipal de Servicios Sociales**

8205 8550 Convocatoria de dos plazas de Auxiliar de Cocina para la Residencia Infantil «La Milagrosa».

Mazarrón

8206 8738 Aprobación inicial del proyecto de urbanización Plan Parcial «El Algarrobo».

Molina de Segura

8207 8705 Concejalía de Sanidad, Consumo y Medio Ambiente. Expediente número 420-98.

8207 8706 Concejalía de Sanidad, Consumo y Medio Ambiente. Expediente número 188-98.

Moratalla

8207 8783 Aprobados definitivamente padrones fiscales.

8208 8784 Exposición al público del Padrón Fiscal de 1999 del concepto: Impuesto sobre actividades económicas-cuotas municipales.

8208 8552 Aprobada inicialmente modificación de crédito número 4 del presupuesto general de 1999.

8208 8553 Aprobada inicialmente modificación de crédito número 3 del presupuesto general de 1999.

San Javier

8208 8781 Aprobado inicialmente el proyecto de urbanización del Plan Parcial Casa Grande.

Santomera

8208 8743 Aprobación inicial de modificación de artículos de los Estatutos de la Feria del Limón (FELIME).

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Economía y Hacienda

8681 Orden de 18 de junio de 1999, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dictan normas para la elaboración de los Presupuestos Generales de la Región de Murcia para el año 2000.

Con los Presupuestos Generales de la Región de Murcia para el año 2000 se pretende la continuación de la política presupuestaria iniciada en 1996, año en el que se establecieron los criterios de eficacia, eficiencia y control de todas las partidas presupuestarias. También se sentaron las bases para el logro de los objetivos planificados por el Gobierno: fundamentalmente, el control del gasto, especialmente el gasto corriente, la reorientación de las inversiones, primando las orientadas a fomentar la actividad productiva, el empleo, la corrección de los desequilibrios intrarregionales, y la mejora del déficit de infraestructuras básicas que se sigue padeciendo en la Región.

Esta política presupuestaria tiene su continuidad en los Presupuestos para el año 2000, basada en una disciplina presupuestaria, en una cultura de austeridad y contención del gasto público, así como, con carácter general, en una mejora de la eficacia en la asignación de los recursos, mediante una reconsideración de los programas de gastos y del nivel de objetivos a alcanzar.

La política de contención del gasto público se centra fundamentalmente en los gastos de carácter estructural, y dentro de estos en los gastos corrientes, manteniendo de esta forma la política de austeridad que presentan los gastos de funcionamiento de la Administración Regional en estos últimos cuatro años.

Este control de los gastos corrientes posibilita que se destine un mayor volumen de recursos a la realización de programas y actuaciones que permitan mantener el equilibrio entre las políticas de bienestar social, educación, formación profesional, y aquellas otras que inciden mas positivamente sobre la oferta productiva, el crecimiento tendencial de la economía y la creación de empleo.

Por otra parte la priorización del gasto público, está orientada a obtener mayores efectos dinamizadores sobre la economía regional, la actividad productiva, el crecimiento del empleo y la corrección de los desequilibrios intrarregionales.

En el proceso de elaboración de los presupuestos para el año 2000, además de los criterios anteriormente indicados, se presentan las siguientes peculiaridades:

1. Se continúa valorando la fundamental importancia de la presupuestación por objetivos como instrumento para la asignación racional de recursos; haciéndose necesario que los Centros Gestores de los Programas Presupuestarios realicen la revisión de los objetivos a alcanzar, la identificación de las problemáticas sobre la que se actúa y las actuaciones necesarias para conseguirlas, así como el establecimiento de los indicadores que permitan apreciar el logro de los correspondientes objetivos.

2. Se han introducido modificaciones en la estructura funcional, motivadas tanto por la aparición de nuevas políticas de gasto como consecuencia de las transferencias en materia de Educación no universitaria, como por la intención de conseguir un mejor desarrollo de la estructura presupuestaria.

3. En la fase de elaboración, los Centros Gestores tendrán acceso directo al sistema informático de elaboración de los presupuestos (S.E.P.), cuyo funcionamiento se ha perfeccionado en base a la experiencia del año anterior, introduciendo directamente los datos en el sistema informático de acuerdo con el escenario presupuestario facilitado por la Dirección General de Presupuestos y Finanzas.

Finalmente, los presupuestos se elaborarán de conformidad con los Acuerdos que establece el escenario de Consolidación Presupuestaria de la Región de Murcia 1998-2001, y tendrán como base fundamental el Plan Estratégico de Desarrollo de la Región de Murcia, período 2000-2006; de este modo, los presupuestos del ejercicio 2000 contendrán la correspondiente anualidad de los programas de inversiones previstos en dicho plan, permitiendo el cumplimiento tanto de las actuaciones previstas en el mismo, como el de las actuaciones previstas en los restantes Planes Económicos en vigor.

Por lo expuesto, a propuesta de la Dirección General de Presupuestos y Finanzas, y en virtud de lo establecido en la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, se aprueban las siguientes normas para la elaboración de los Presupuestos Generales de la Región de Murcia para el ejercicio económico del año 2000.

I.- ÁMBITO DE APLICACIÓN:

Las normas contenidas en la presente orden serán de aplicación a:

- a) La Administración General de la Comunidad Autónoma.
- b) La Asamblea Regional.
- c) El Consejo Jurídico de la Región de Murcia.
- d) Los Organismos Autónomos.
- e) Las Empresas Públicas Regionales.

II.- ESTRUCTURA DE LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.

II.1. Estructura general del presupuesto de ingresos.

El presupuesto de ingresos se estructura por unidades orgánicas y por categorías económicas.

A) Estructura orgánica:

El presupuesto de ingresos se estructura orgánicamente por Centros gestores, clasificados en función de los siguientes subsectores:

- a) Comunidad Autónoma.
- b) Organismos Autónomos.

B) Estructura económica:

Los recursos incluidos en los estados de ingresos del Presupuesto se ordenarán, según su naturaleza económica, con arreglo a la clasificación por capítulos, artículos, conceptos y subconceptos, que aparecen como Anexo II a la presente Orden.

No obstante, con objeto de facilitar la gestión y control de los ingresos, la Dirección General de Presupuestos y Finanzas realizará una clasificación con un mayor nivel de desagregación, que será facilitada a las distintas Consejerías y Organismos Autónomos, para ser utilizada en el proceso de elaboración.

Cuando algún ingreso no esté convenientemente representado por un concepto, o la denominación del concepto no refleje la identidad o naturaleza del correspondiente

ingreso, los Centros Gestores propondrán la creación o modificación que proceda.

II.2. Estructura general del presupuesto de gastos.

Los créditos del Presupuesto de gastos se estructuran atendiendo a una triple clasificación: funcional, orgánica y económica:

A) Estructura funcional:

La asignación de recursos financieros se efectuará dentro de una estructura de programas, en función de los objetivos que se propongan en cada uno de ellos y que resulten seleccionados.

Dichos programas se agregarán en subfunciones y funciones de acuerdo con la clasificación a que se refiere el Anexo I de la presente Orden.

No obstante, la Dirección General de Presupuestos y Finanzas, a propuesta de cada Consejería, podrá incluir nuevos programas no previstos en la referida clasificación:

B) Estructura orgánica:

Las dotaciones consignadas en los programas de gastos se distribuirán por Centros gestores, con arreglo a la estructura contenida en el Anexo IV a esta Orden.

C) Estructura económica:

Los créditos incluidos en los estados de gastos del presupuesto se ordenarán, según su naturaleza económica, con arreglo a la clasificación por capítulos, artículos, conceptos y subconceptos que se detalla en el Anexo III, de acuerdo con la definición establecida en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 12 de junio de 1998, por la que se establecen las estructuras funcional y económica de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma y sus Organismos Autónomos.

No obstante, la Dirección General de Presupuestos y Finanzas, a propuesta de cada Consejería, podrá incluir nuevos conceptos o subconceptos que no figuren tipificados en dicho anexo.

II.3. Estructuras específicas.

Los Organismos Autónomos comerciales, industriales, financieros o análogos y las empresas públicas regionales cumplimentarán la información que se relaciona en el Anexo VI.

III.- PROCESO PARA LA ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO.

III.1. Texto articulado de Anteproyecto de Ley.

Los Secretarios Generales de las Consejerías deberán remitir a la Dirección General de Presupuestos y Finanzas, las propuestas de normas de contenido presupuestario cuya inclusión en el articulado de la Ley de Presupuestos consideren procedentes. A tal fin deberán cumplimentar la ficha P00-TL que figura en el anexo V.

III.2. Estados de Ingresos y Gastos.

Los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma se elaborarán de acuerdo con los objetivos fijados en el Escenario de Consolidación Presupuestaria de la Región que contienen la programación financiera de la Comunidad Autónoma y sus Organismos Autónomos.

1.- La elaboración de los presupuestos se basará en:

a) La determinación de los objetivos y metas que se prevean alcanzar y que han sido recogidos en el Plan Estratégico de Desarrollo de la Región de Murcia, período 2000-2006, así como en los diferentes planes sectoriales en vigor.

b) El establecimiento de los indicadores que posibiliten el seguimiento del grado de realización de los objetivos definidos en los programas de gasto.

c) La decisión sobre los proyectos de inversión a incluir en dicho presupuesto en función de su rentabilidad económica y social y de acuerdo con los objetivos definidos.

d) La inclusión de proyectos cofinanciados a través de los fondos estructurales de la Unión Europea y otras fuentes de financiación.

e) La cuantificación y clasificación de los recursos financieros precisos para lograr los objetivos, asumiendo cada uno de los Centros Gestores de los recursos el impulso y tramitación de las actuaciones precisas hasta lograr la efectiva realización de los mismos en el plazo más breve posible.

f) La evaluación de los programas de actuación, inversiones y financiación de las empresas públicas regionales, a efectos de la elaboración de sus presupuestos de explotación y capital.

2.- Para la consecución de lo dispuesto en el punto 1 anterior, podrán constituirse comisiones de análisis de Programas, bajo la presidencia del Director General de Presupuestos y Finanzas, en las que participarán los Directores Generales de los Centros Gestores y los técnicos que se considere conveniente.

Estas Comisiones deberán analizar:

a) Los objetivos a alcanzar en cada uno de los Programas, así como las actuaciones necesarias para llevarlos a cabo y los indicadores definidos para posibilitar el seguimiento de la realización de dichos objetivos.

b) Los recursos que requiere la consecución de cada uno de los objetivos propuestos. En especial deberán analizar el nivel de gastos de personal y funcionamiento necesarios para la realización de las actividades propuestas, la eficacia de las líneas de subvención o ayuda en relación a la consecución del objetivo del programa al que se ligan, y los proyectos de inversión a incluir en el Anexo de Inversiones Reales.

c) Los ingresos afectos a cada Programa.

Finalmente, estas Comisiones deberán ajustar la dimensión de los programas al volumen de recursos financieros asignados a las secciones presupuestarias, proponiendo en consecuencia las adaptaciones de objetivos y reasignación de dotaciones que resulten necesarios.

3. Teniendo en cuenta las propuestas elaboradas por los distintos Centros gestores, la Dirección General de Presupuestos y Finanzas confeccionará los estados de gastos e ingresos para su elevación al Consejero de Economía y Hacienda, quien someterá a acuerdo del Consejo de Gobierno el correspondiente anteproyecto de Ley de Presupuestos.

IV.- DOCUMENTACIÓN Y PLAZOS.

IV.1.- Documentación.

1. Los Centros gestores cumplimentarán, mediante soporte informático facilitado por la Dirección General de

Presupuestos y Finanzas, las fichas detalladas a continuación, cuyos modelos quedan recogidos en el anexo V de la presente orden.

- Ficha P00-E1, de **Modificaciones en la estructura orgánica y de programas**: el objeto de esta ficha es conocer las modificaciones en las estructuras orgánica y de programas producidas entre las vigentes en 1999 y las propuestas para el 2000.

- Ficha P00/O1, de **Memoria del programa**: el objeto de esta ficha es conocer la finalidad última del programa, indicando la problemática sobre la que se actúa, los órganos que intervienen en su ejecución, los objetivos concretos que se persiguen y las principales actividades a desarrollar.

- Ficha P00/O2, de **Objetivos e indicadores**: el objeto de esta ficha es definir los indicadores necesarios para evaluar el grado de consecución de los objetivos del programa.

- Fichas P00/G-1A y P00/MG-1A, de **conceptos retributivos no ligados a puestos de trabajo**: cuyo objeto es conocer las necesidades económicas de los conceptos 121 «Sustitución de Funcionarios», 131 "Laboral Temporal", 150 "Productividad" y 151 "Gratificaciones", así como justificar adecuadamente las solicitudes realizadas, explicando las variaciones con respecto al ejercicio anterior.

- Fichas P00/G-1B y P00/MG-1B, de **prestaciones y gastos sociales**: cuyo objeto es conocer las necesidades económicas de los conceptos 161 "Prestaciones Sociales" y 162 "Gastos Sociales del personal", así como justificar adecuadamente las solicitudes realizadas, explicando las variaciones con respecto al ejercicio anterior.

- Ficha P00/G2, de **resumen de gastos de Capítulo II**: cuyo fin es determinar la previsión para cada uno de los conceptos o subconceptos presupuestarios.

- Ficha P00/E2, de **estructura económica no tipificada**: el objeto de esta ficha es expresar la denominación de las aplicaciones económicas de los conceptos de capítulos IV y VII, que varía en función de su adscripción orgánica.

- Ficha P00/PG, de **dotaciones de proyectos de gasto**: el objeto de esta ficha es obtener información individualizada de los proyectos de gasto previstos para el año 2000 y siguientes.

- Ficha P00/MT, de **memoria de proyectos de gasto**, capítulos IV y VII: el objeto de esta ficha es obtener información precisa sobre las características de la subvención o transferencia que constituye cada uno de los proyectos de gasto que han de incluirse en la ficha P00/PG.

- Ficha P00/MPI, de **memoria de proyectos de inversión**: el objeto de esta ficha es obtener información más amplia y detallada sobre cada uno de los proyectos incluidos en el Anexo de Inversiones Reales.

- Ficha P00/G3 de **dotación de Capítulos III, VIII y IX**: el objeto de esta ficha es conocer la evolución de los diversos conceptos y subconceptos de los capítulos mencionados del estado de gastos entre los ejercicios 1999 y 2000.

- Ficha P00/MP, de **Memoria explicativa de variaciones en las dotaciones del programa**: el objeto de esta ficha es que los Centros gestores justifiquen con detalle, para cada capítulo de gastos del correspondiente programa, las variaciones con respecto al ejercicio anterior.

- Ficha P00-TL, de **Propuesta de Texto para su inclusión en el texto articulado**: el objeto de esta ficha es recoger todas las propuestas de normas de contenido presupuestario cuya inclusión en el articulado de la Ley de

Presupuestos consideren procedentes, distinguiendo, en relación a la vigente Ley, entre propuesta de modificación y propuesta de adición o supresión.

IV.2.- Plazos.

1. Los Centros Gestores elaborarán sus correspondientes anteproyectos de gastos para el año 2000 en base al escenario presupuestario facilitado por la Dirección General de Presupuestos y Finanzas. Para ello tendrán acceso directo al programa informático de elaboración de presupuestos, a efectos de la introducción de los datos correspondientes a los capítulos de gastos para los que estén autorizados.

Estos datos deberán estar introducidos y remitidos a la Dirección General de Presupuestos y Finanzas con fecha límite el día 24 de julio. Los Organismos Autónomos deberán remitir su información a través de la Consejería a la que estén adscritos.

Las Empresas Públicas cumplimentarán las fichas relacionadas en el anexo VI de la presente Orden y las remitirán a la Consejería a la que estén adscritas, para su posterior remisión por ésta a la Dirección General de Presupuestos y Finanzas en el plazo señalado en el párrafo anterior.

2. La Dirección General de Presupuestos y Finanzas, a la vista de la documentación referida en los apartados anteriores, elaborará un informe, para su elevación al Consejero de Economía y Hacienda, que contendrá:

a) La estimación de los recursos financieros clasificados por capítulos, artículos y, en su caso, conceptos y subconceptos.

b) La agregación de las propuestas de anteproyectos de gastos de los Centros Gestores

c) El análisis económico y funcional de estas propuestas.

3. El Consejero de Economía y Hacienda elevará el citado informe al Consejo de Gobierno antes del 30 de julio, a efectos de que éste determine las cuantías asignadas a cada Sección presupuestaria.

4. La Dirección General de Presupuestos y Finanzas, una vez conocidas las cantidades asignadas por el Consejo de Gobierno, remitirá a los respectivos centros gestores las modificaciones a efectuar sobre sus anteproyectos de gastos. Una vez elaborado el Anteproyecto de Ley de Presupuestos para el ejercicio 2000, el Consejero de Economía y Hacienda, antes del día 8 de octubre, lo elevará al Consejo de Gobierno para su aprobación.

5. Una vez aprobado, el Consejo de Gobierno remitirá el Proyecto de Ley a la Asamblea Regional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 3/1990, de Hacienda de la Región de Murcia.

Disposición adicional

Única.- De acuerdo con las directrices de la Dirección General de Presupuestos y Finanzas, la Dirección General de Informática realizará las funciones de coordinación y soporte informático necesarias para la obtención del documento del proyecto de Ley de Presupuestos Generales

Disposiciones finales

Primera.-Se autoriza al Director General de Presupuestos y Finanzas a dictar las instrucciones que procedan en lo referente a las clasificaciones funcional y económica y a los criterios de imputación de ingresos y gastos.

También se autoriza al Director General de Presupuestos y Finanzas a recabar los informes y estados justificativos necesarios para determinar la realidad económico-financiera de los distintos centros gestores.

Segunda.-Se autoriza al Director General de Presupuestos y Finanzas a dictar cuantas instrucciones sean necesarias para el desarrollo de la presente Orden.

Tercera.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia a 18 de junio de 1999.—El Consejero de Economía y Hacienda, **Juan Bernal Roldán**.

A N E X O I**ESTRUCTURA DE FUNCIONES Y DE PROGRAMAS PARA EL PRESUPUESTO DEL AÑO 2000****Grupo 1. Servicios de Carácter General**

FUNCIÓN	SUBFUNCIÓN	PROGRAMA
1.1 Alta Dirección de la Comunidad Autónoma y del Gobierno.	1.1.1 Alta Dirección de la Comunidad Autónoma.	1.1.1.A Asamblea Regional.
	1.1.2 Alta Dirección del Gobierno.	1.1.2.A Dirección y Servicios Generales. 1.1.2.B Comunicación y asistencia informativa C. Autónoma. 1.1.2.C Asistencia consultiva de la Comunidad Autónoma.
1.2 Administración Central.	1.2.1 Servicios Generales y Función Pública.	1.2.1.B Administración de la Función Pública.
		1.2.1.C Escuela Regional de Administración Pública.
	1.2.4 Gastos de la Comunidad Autónoma relativos a la Administración Local.	1.2.4.A Asesoramiento y Asistencia Técnica a los Municipios.
		1.2.4.B Coordinación de Policías Locales.
	1.2.6 Otros Servicios Generales.	1.2.6.A Asistencia Jurídica de la Comunidad.
		1.2.6.B Imprenta Regional.
		1.2.6.D Parque Móvil Regional.
		1.2.6.E Gestión de las Relaciones con la Unión Europea.
		1.2.6.F Vigilancia, Seguridad y Control de Accesos.
		1.2.6.G Inspección de Servicios.

Grupo 2. Protección Civil y Seguridad Ciudadana

FUNCIÓN	SUBFUNCIÓN	PROGRAMA
2.2 Seguridad y Protección Civil.	2.2.3 Protección Civil.	2.2.3.A Servicio de Protección Civil.
		2.2.3.B Consorcio Regional de Extinción de Incendios y Salvamento.
		2.2.3.C Teléfono Unico de Emergencias.

Grupo 3. Seguridad, Protección y Promoción Social

FUNCIÓN	SUBFUNCIÓN	PROGRAMA
3.1 Seguridad y Protección Social.	3.1.1 Administración de la seguridad y protección social. 3.1.3 Acción Social.	3.1.1.B Dirección y Servicios Generales. ISSORM.
		3.1.3.A Planificación y Evaluación de Servicios Sociales.
		3.1.3.B Personas con trastorno mental y otros colectivos.

		3.1.3.C	Gestión de Servicios Sociales.
		3.1.3.D	Protección del Menor.
		3.1.3.F	Personas con Discapacidad.
		3.1.3.G	Personas Mayores.
		3.1.3.H	Turismo Social.
		3.1.3.M	Familia.
	3.1.4	Pensiones y Otras Prestaciones Económicas.	
		3.1.4.A	Clases Pasivas.
		3.1.4.C	Pensiones, Ayudas y Subvenciones.
	3.1.5	Relaciones Laborales.	
		3.1.5.A	Administración de las Relaciones Laborales y condiciones de Trabajo.
3.2	Promoción Social.	3.2.2	Promoción del Empleo.
		3.2.3	Promoción sociocultural.
		3.2.2.A	Fomento del Empleo.
		3.2.3.A	Promoción y Servicios a la Juventud.
		3.2.3.B	Promoción de la Mujer.

Grupo 4. Producción de Bienes Públicos de Carácter Social

FUNCIÓN	SUBFUNCIÓN	PROGRAMA
4.1 Sanidad.	4.1.1 Administración General de Sanidad.	4.1.1.A Dirección y Servicios Generales.
	4.1.2 Hospitales, Servicios Asisten-ciales y Centros de Salud.	4.1.2.E Centro de Area de Lorca.
		4.1.2.F Centro de Area de Cartagena.
		4.1.2.I Centro de Area de Caravaca.
		4.1.2.J Planificación y coordinación sanitaria.
		4.1.2.M Coordinación Regional de Transplantes.
	4.1.3 Acciones Públicas Relativas a la Salud.	4.1.3.B Salud.
		4.1.3.C Centro de Bioquímica.
		4.1.3.D Salud Pública e Inspecciones.
4.2 Educación.	4.2.1 Administración General de Educación.	4.2.1.A Educación.
	4.2.1.B Universidad e Investigación.	
	4.2.2 Enseñanza.	4.2.2.A Escuela Universitaria de Enfermería.
		4.2.2.B Centros de Educación Infantil.
	4.2.3. Promoción educativa	
4.3 Ordenación del territorio, urbanismo y vivienda.	4.3.1 Vivienda y Arquitectura.	4.3.1.A Promoción y Rehabilitación de Viviendas.
		4.3.1.B Actuaciones en Patrimonio Arquitectónico.
		4.3.1.C Promoción Pública de Viviendas.
		4.3.1.D Calidad en la Edificación.
	4.3.2 Ordenación del territorio y urbanismo.	4.3.2.A Urbanismo.
		4.3.2.B Ordenación del Territorio.
4.4 Bienestar Comunitario.	4.4.1 Saneamiento y Abastecimiento de Aguas.	4.4.1.A Saneamiento y Depuración de Poblaciones.
		4.4.1.B Abastecimiento de Agua Potable.
	4.4.2 Protección del Medio Ambiente.	4.4.2.A Calidad Ambiental.
		4.4.2.B Protección y Conservación de la Naturaleza.
		4.4.2.D Gestión Forestal.
	4.4.3 Protección de los derechos de los consumidores.	4.4.3.A Defensa del Consumidor.
	4.4.4 Otros servicios de bienestar comunitario	4.4.4.A Plan de cooperación local.
4.5 Cultura.	4.5.1 Administración General de Cultura.	4.5.1.A Dirección y Servicios Generales.
	4.5.2 Bibliotecas y Archivos.	4.5.2.A Bibliotecas y Archivos.
	4.5.3 Museos y artes plásticas.	4.5.3.A Museos y artes plásticas.
	4.5.5 Promoción Cultural.	4.5.5.A Promoción y Cooperación Cultura.
	4.5.7 Deportes y Educación Física.	4.5.7.A Deportes.
		4.5.7.B Instalaciones y Centros Deportivos.
	4.5.8 Protección del Patrimonio His-tórico Artístico y Arqueología.	4.5.8.A Instituto de Patrimonio Histórico.

Grupo 5. Producción de Bienes de Carácter Económico

FUNCIÓN	SUBFUNCIÓN	PROGRAMA
5.1 Infraestructuras básicas y transportes.	5.1.1 Administración General de Obras Públicas y Transportes.	5.1.1.A Dirección y Servicios Generales.
	5.1.2 Recursos Hidráulicos.	5.1.2.A Planificación de Recursos.
		5.1.2.D Acondicionamiento de cauces.
		5.1.3 Transporte Terrestre.
		5.1.3.C Conservación de la Red Viaria.
		5.1.3.D Planificación y Mejoras en la Red Viaria.
		5.1.4.A Puertos.
		5.1.4 Puertos y Transporte Marítimo.
5.3 Infraestructuras Agrarias.	5.3.1 Reforma y Desarrollo Agrario.	5.3.1.A Reforma de la Estructura Agraria y Desarrollo Rural.
		5.3.1.B Modernización de Regadíos.
5.4 Investigación Científica, Técnica y Aplicada.	5.4.2 Investigación Científica, Técnica y Aplicada.	5.4.2.A Formación y Transferencia Tecnológica.
		5.4.2.B Investigaciones Agrarias.
		5.4.2.C Investigación y Desarrollo Tecnológico.
5.5 Información Básica y Estadística.	5.5.1 Cartografía y Estadística	5.5.1.A Cartografía
		5.5.1.C Centro Regional Estadística y Documentación.

Grupo 6. Regulación Económica de Carácter General

FUNCIÓN	SUBFUNCIÓN	PROGRAMA
6.1 Regulación Económica.	6.1.1 Administración General de Hacienda.	6.1.1.A Dirección y Servicios Generales
	6.1.2 Política Económica, Presu-puestaria y Fiscal.	6.1.1.B Programación e Informática.
		6.1.2.A Economía y Planificación.
		6.1.2.B Programación y Presupuestación.
6.2 Regulación Comercial.	6.1.3 Gestión del sistema Tributario.	6.1.2.C Control Interno y Contabilidad Pública.
		6.1.2.D Gestión del Tesoro Público Regional.
		6.1.2.E Gestión del Patrimonio de la Comunidad Autónoma.
	6.2.2 Comercio Interior	6.1.3.A Gestión e Inspección de Tributos.
6.3 Regulación Financiera.	6.3.1 Administración Financiera.	6.1.3.B Recaudación de Tributos y otros ingresos.
	6.3.3 Imprevistos y Situaciones Transitorias.	6.2.2.A Promoción del Comercio.
		6.3.1.A Política Financiera.
		6.3.3.C Imprevistos y Funciones no Clasificadas.

Grupo 7. Regulación Económica de Sectores Productivos

FUNCION	SUBFUNCION	PROGRAMA
7.1 Agricultura, Ganadería y Pesca.	7.1.1 Administración General de Agricultura, Ganadería y Pesca.	7.1.1.A Dirección y Servicios Generales.
		7.1.1.B Organismo Pagador.
	7.1.2 Ordenación y mejora de la Producción Agraria y Pesquera.	7.1.2.A Transferencia Tecnológica y Modernización de Explotaciones.
		7.1.2.B Potenciación, Conservación y Racionalización de los Recursos Pesqueros.
		7.1.2.E Prom. y Mej. Indo, Com. y Cald. Agroalimentaria.
		7.1.2.F Sanidad y Producción Agraria.
		7.1.2.G Producción Agrícola y Ganadera.
		7.1.2.H Laboratorio Agrario y de Medio Ambiente.
7.2 Industria.	7.2.1 Administración General de Industria.	7.2.1.A Dirección y Servicios Generales.
	7.2.2 Actuaciones Administrativas sobre la Industria.	7.2.2.A Planificación y Ordenación Industrial y Energética.

		7.2.2.B Inspección Técnica de Vehículos.
	7.2.4 Desarrollo Empresarial	7.2.4.A Desarrollo de la Economía Social.
		7.2.4.B Artesanía.
7.4 Minería.	7.4.1 Fomento de la Minería	7.4.1.A Ordenación y Fomento de la Minería.
7.5 Turismo	7.5.1 Ordenación y Promoción Turística.	7.5.1.A Promoción, Fomento y Ordenación del Turismo.

Grupo 0. Deuda Pública.

FUNCIÓN	SUBFUNCIÓN	PROGRAMA
0.1 Deuda Pública.	0.1.1 Deuda Pública.	0.1.1.A Amortización y Gastos Financieros de la Deuda Pública y Otras Operaciones.

ANEXO II

CLASIFICACION ECONÓMICA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL AÑO 2000

Capítulo I. Impuestos Directos

<u>ART.</u>	<u>CONC.</u>	<u>SUBC.</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>
10			SOBRE LA RENTA Y RECARGOS SOBRE IMPUESTOS DIRECTOS
	100		Tarifa autonómica sobre el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
	101		Recargo y participación en el Impuesto de Actividades Económicas.
	102		Recargo sobre Licencias Fiscales años anteriores
	103		Recargo y participación en el Impuesto de Actividades Económicas años anteriores
11			SOBRE EL CAPITAL.
	110		Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.
		110.1	Sobre sucesiones mortis causa
		110.2	Sobre donaciones intervivos
	111		Impuesto sobre el Patrimonio.
	112		Impuesto Extraordinario sobre el Patrimonio de las Personas Físicas.

Capítulo II. Impuestos Indirectos

20			SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS.
	200		Sobre transmisiones intervivos y operaciones societarias
		201	Sobre actos jurídicos documentados.
25			IMPUESTOS SOBRE EL JUEGO.
	250		Impuesto regional sobre premios del bingo.

Capítulo III. Tasas, Precios Públicos y Otros Ingresos

30			TASAS.
	300		Tasas Generales de la Comunidad Autónoma
		300.1	Tasa General de Administración.
		300.2	Tasa General por prestación servicios y actividades facultativas.
		300.3	Compensación Compañía Telefónica Nacional de España.
		300.4	Tasas Fiscales sobre el juego.
		300.5	Tasa fiscal sobre rifas, tómbolas, apuestas y combinaciones aleatorias.

<u>ART.</u>	<u>CONC.</u>	<u>SUBC.</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>
	301		Tasas de las distintas Consejerías y Organismos Autónomos.
		301.0	Imprenta Regional.
		301.1	Consejería de Presidencia.
		301.2	Agencia Regional de Recaudación.
		301.3	Consejería de Economía y Hacienda.
		301.4	Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.
		301.5	Consejería de Cultura y Educación.
		301.6	Consejería de Industria, Trabajo y Turismo.

	301.7	Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua.	
	301.8	Consejería de Sanidad y Política Social.	
	301.9	Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia.	
31		PRECIOS PÚBLICOS.	
	310	Precios Públicos de las distintas Consejerías y Organismos Autónomos.	
	310.0	Imprenta Regional.	
	310.1	Consejería de Presidencia.	
	310.2	Agencia Regional de Recaudación.	
	310.3	Consejería de Economía y Hacienda.	
	310.4	Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.	
	310.5	Consejería de Cultura y Educación.	
	310.6	Consejería de Industria, Trabajo y Turismo.	
	310.7	Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua.	
	310.8	Consejería de Sanidad y Política Social.	
	310.9	Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia.	
32		OTROS INGRESOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
	320	Comisiones por avales en operaciones financieras.	
	322	Administración y cobranza.	
	329	Otros ingresos por prestación de servicios.	
33		VENTA DE BIENES.	
	330	Venta de Publicaciones propias	
	332	Venta de fotocopias y otros productos de reprografía.	
	334	Venta de productos agropecuarios y forestales.	
	339	Venta de otros bienes.	
ART.	CONC.	SUBC.	DESCRIPCIÓN
38			REINTEGROS DE OPERACIONES CORRIENTES.
	380		De ejercicios cerrados.
	381		Del presupuesto corriente.
	382		De subvenciones cofinanciadas.
39			OTROS INGRESOS.
	391		Recargos, multas y costas.
	391.0		Recargo de apremio.
	391.1		Intereses de demora.
	391.2		Multas y sanciones.
	391.20		Imprenta Regional.
	391.21		Consejería de Presidencia.
	391.22		Agencia Regional de Recaudación.
	391.23		Consejería de Economía y Hacienda.
	391.24		Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.
	391.25		Consejería de Cultura y Educación.
	391.26		Consejería de Industria, Trabajo y Turismo.
	391.27		Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua.
	391.28		Consejería de Sanidad y Política Social.
	391.29		Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia.
	391.3		Costas del procedimiento de apremio.
	391.4		Recargo sobre autoliquidaciones.
	391.9		Otros recargos y multas.
	392		Diferencias de cambio
	399		Ingresos diversos.

Capítulo IV. Transferencias Corrientes

ART.	CONC.	SUBC.	DESCRIPCIÓN
40			DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL.
	400		Participación Provincial: Aportación Sanitaria.
	402		Subvenciones corrientes.

402.0	Imprenta Regional.
402.1	Consejería de Presidencia
402.2	Agencia Regional de Recaudación.
402.3	Consejería de Economía y Hacienda.
402.4	Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.
402.5	Consejería de Cultura y Educación.
402.6	Consejería de Industria, Trabajo y Turismo.

ART. CONC. SUBC. DESCRIPCIÓN

	402.7	Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua.
	402.8	Consejería de Sanidad y Política Social.
	402.9	Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia.
403		Otras subvenciones corrientes.
	403.9	Costes por servicios y funciones transferidos.
406		Transferencias corrientes.
	406.0	Participación Provincial en Apuestas Deportivo Beneficas.
407		Participación Provincial. Financiación incondicionada.
408		Financiación autonómica.
41		DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS ADMINISTRATIVOS DE LA CARM.
	410 al 415	Subvenciones corrientes de OO.AA. administrativos.
	416 al 419	Transferencias corrientes de OO.AA. administrativos.
42		DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL.
	420 al 425	Subvenciones corrientes de la Admón. Regional.
	426 al 429	Transferencias corrientes de la Admón. Regional.
43		DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS COMERCIALES, IDUSTRIALES, FINANCIEROS O ANÁLOGOS DE LA C.A.R.M.
	430 AL 435	Subvenciones corrientes de OO.AA. Comerciales, Industriales, Financieros o análogos de la C.A.R.M.
	436 al 439	Transferencias corrientes de OO.AA. Comeciales, Industriales, Financieros o análogos de la C.A.R.M.
44		DE EMPRESAS PÚBLICAS Y OTROS ENTES PÚBLICOS.DE LA C.A.R.M.
	440 AL 445	Subvenciones corrientes de Empresas Públicas y otros Entes Públicos de la C.A.R.M.
	446 al 449	Transferencias corrientes de Empresas Públicas y otros Entes Públicos de la C.A.R.M.
45		DE OTRAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS.
	450 al 455	Subvenciones corrientes de otras CC.AA.
	456 al 459	Transferencias corrientes de otras CC.AA.
46		DE CORPORACIONES LOCALES.
	460 al 465	Subvenciones corrientes de Corporaciones Locales.
	466 al 469	Transferencias corrientes de Corporaciones Locales.

ART. CONC. SUBC. DESCRIPCIÓN

47		DE EMPRESAS PRIVADAS.
	470 al 475	Subvenciones corrientes de empresas privadas.
	476 al 479	Transferencias corrientes de empresas privadas.
48		DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO.
	480 al 485	Subvenciones corrientes de familias e instituciones sin fines de lucro.
	486 al 489	Transferencias corrientes de familias e instituciones sin fines de lucro.
49		DEL EXTERIOR.
	490	Del Fondo Social Europeo.
	491	Del Feoga-Garantía.
	492	Otras transferencias corrientes de la Unión Europea.
	499	Otras transferencias corrientes del exterior.

Capítulo V. Ingresos Patrimoniales

<u>ART.</u>	<u>CONC.</u>	<u>SUBC.</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>
50			INTERESES DE TÍTULOS Y VALORES.
	500		Del Estado
	501		De Organismos Autónomos Administrativos.
	503		De OO.AA. de carácter Comercial, Industrial, Financiero o análogo.
	504		De Empresas Públicas y otros Entes Públicos.
	505		De Comunidades Autónomas.
	506		De Corporaciones Locales y otros entes territoriales.
	507		De empresas privadas.
51			INTERESES DE ANTICIPOS Y PRÉSTAMOS CONCEDIDOS.
	510		Al Estado.
	511		A Organismos Autónomos Administrativos.
	513		A Organismos Autónomos Comerciales, Industriales, financieros o análogos.
	514		A Empresas Públicas y otros Entes Públicos.
	515		A Comunidades Autónomas.
	516		A Corporaciones Locales y otros entes territoriales.
	517		A empresas privadas.
	518		A familias e instituciones sin fines de lucro.
	519		Al exterior.
ART.	CONC.	SUBC.	DESCRIPCIÓN
52			INTERESES DE DEPÓSITOS.
	520		Intereses de cuentas bancarias.
	529		Intereses de otros depósitos.
53			DIVIDENDOS Y PARTICIPACIONES EN BENEFICIOS.
	533		De OO.AA. Comerciales, Industriales, Financieros o análogos.
	534		De Empresas Públicas y otros Entes Públicos.
	537		De empresas privadas.
54			RENTAS DE BIENES INMUEBLES.
	540		Alquiler y productos de inmuebles.
55			PRODUCTOS DE CONCESIONES Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES.
	550		De concesiones administrativas.
	551		Aprovechamientos agrícolas y forestales.
	559		Otras concesiones y aprovechamientos.
57			RESULTADOS DE OPERACIONES COMERCIALES.
	570		Resultados de operaciones comerciales.
58			VARIACIÓN DEL FONDO DE MANIOBRA
	580		Variación del fondo de maniobra.
59			OTROS INGRESOS PATRIMONIALES.
	590		Otros Ingresos Patrimoniales

Capítulo VI. Enajenación de Inversiones Reales

<u>ART.</u>	<u>CONC.</u>	<u>SUBC.</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>
60			DE TERRENOS.
	600		Venta de solares.
	601		Venta de fincas rústicas.
61			DE LAS DEMAS INVERSIONES REALES.
	610		De edificios y locales.
	611		De otros bienes inmuebles.
	619		Venta de otras inversiones reales.

<u>ART.</u>	<u>CONC.</u>	<u>SUBC.</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>
68			REINTEGROS POR OPERACIONES DE CAPITAL
	680		De ejercicios cerrados.
	681		Del presupuesto corriente.
	682		De subvenciones cofinanciadas.

Capítulo VII. Transferencias de Capital

<u>ART.</u>	<u>CONC.</u>	<u>SUBC.</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>
70			DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL..
	700		Fondo de Compensación Interterritorial
	701		Plan de Obras y Servicios y Programa Operativo Local.
	702		Subvenciones de capital.
		702.0	Imprenta Regional.
		702.1	Consejería de Presidencia.
		702.2	Agencia Regional de Recaudación.
		702.3	Consejería de Economía y Hacienda.
		702.4	Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.
		702.5	Consejería de Cultura y Educación.
		702.6	Consejería de Industria, Trabajo y Turismo.
		702.7	Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua.
		702.8	Consejería de Sanidad y Política Social.
		702.9	Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia.
	703		Otras subvenciones de capital
		703.9	Por servicios y funciones que se transfieran.
	706		Transferencias de capital
		706.0	Imprenta Regional.
		706.1	Consejería de Presidencia.
		706.2	Agencia Regional de Recaudación.
		706.3	Consejería de Economía y Hacienda.
		706.4	Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.
		706.5	Consejería de Cultura y Educación.
		706.6	Consejería de Industria, Trabajo y Turismo.
		706.7	Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua.
		706.8	Consejería de Sanidad y Política Social.
		706.9	Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia.
71			DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS ADMINISTRATIVOS DE LA C.A.R.M.
	710 al 715		Subvenciones de capital de OO.AA. administrativos.
	716 al 719		Transferencias de capital de OO.AA. administrativos.
<u>ART.</u>	<u>CONC.</u>	<u>SUBC.</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>
72			DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL.
	720 al 725		Subvenciones de capital de la Admón. Regional.
	726 al 729		Transferencias de capital de la Admón. Regional
73			DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS COMERCIALES, INDUSTRIALES, FINANCIEROS O ANÁLOGOS DE LA C.A.R.M.
	730 al 735		Subvenciones de capital de OO.AA. Comerciales, Industriales, Financieros o análogos de la C.A.R.M.
	736 al 739		Transferencias de capital de OO.AA. Comerciales, Industriales, Financieros o análogos de la C.A.R.M.
74			DE EMPRESAS PÚBLICAS Y OTROS ENTES PÚBLICOS DE LA C.A.R.M.
	740 al 745		Subvenciones de capital de Empresas Públicas y otros Entes Públicos de la C.A.R.M.
	746 al 749		Transferencias de capital de Empresas Públicas y otros Entes Públicos de la C.A.R.M.
75			DE OTRAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS.
	750 al 755		Subvenciones de capital de otras CC.AA.
	756 al 759		Transferencias de capital de otras CC.AA.
76			DE CORPORACIONES LOCALES.
	760 al 765		Subvenciones de capital de Corporaciones Locales.
	766 al 769		Transferencias de capital de Corporaciones Locales.

77		DE EMPRESAS PRIVADAS.
	770 al 775	Subvenciones de capital de empresas privadas.
	776 al 779	Transferencias de capital de empresas privadas.
78		DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO.
	780 al 785	Subvenciones de capital de familias e instituciones sin fines de lucro.
	786 al 789	Transferencias de capital de familias e instituciones sin fines de lucro.
79		DEL EXTERIOR.
	790	Del Fondo Europeo de Desarrollo Regional.
	791	Del Fondo Social Europeo.
	792	Del Feoga Orientación.
	794	Del Feoga Garantía.
	795	Otros Fondos Comunitarios.

Capítulo VIII. Activos Financieros

<u>ART.</u>	<u>CONC.</u>	<u>SUBC.</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>
80			ENAJENACIÓN DE DEUDA DEL SECTOR PÚBLICO.
	800		A corto plazo.
	801		A largo plazo.
81			ENAJENACIÓN DE OBLIGACIONES Y BONOS DE FUERA DEL SECTOR PÚBLICO.
	810		A corto plazo.
	811		A largo plazo.
82			REINTEGROS DE PRÉSTAMOS CONCEDIDOS AL SECTOR PÚBLICO.
	820		A corto plazo.
	821		A largo plazo.
83			REINTEGROS DE PRÉSTAMOS CONCEDIDOS FUERA DEL SECTOR PÚBLICO.
	830		A corto plazo.
	831		A largo plazo.
84			DEVOLUCIÓN DE DEPÓSITOS Y FIANZAS.
	840		Devolución de depósitos.
	841		Devolución de fianzas.
85			ENAJENACIÓN DE ACCIONES DEL SECTOR PÚBLICO.
	850		Enajenación de acciones del sector público.
86			ENAJENACIÓN DE ACCIONES DE FUERA DEL SECTOR PÚBLICO.
	860		De empresas nacionales o de la Unión Europea.
	861		De otras empresas.
87			REMANENTE DE TESORERÍA.
	870		Remanente de Tesorería afectado.
	871		Remanente de Tesorería no afectado.
88			DISOLUCIÓN DE EMPRESAS PÚBLICAS REGIONALES O PARTICIPADAS.
	880		Disolución de Empresas Públicas Regionales participadas.
89			REINTEGROS DE ANTICIPOS CONCEDIDOS.
	890		Al personal.

Capítulo IX. Pasivos Financieros

90		EMISIÓN DE DEUDA PÚBLICA EN MONEDA NACIONAL.
	900	A corto plazo.
	901	A largo plazo.

91		PRÉSTAMOS RECIBIDOS EN MONEDA NACIONAL.
910		A corto plazo.
911		A largo plazo.
92		EMISIÓN DE DEUDA PÚBLICA EN MONEDA EXTRANJERA.
920		A corto plazo.
921		A largo plazo.
93		PRESTAMOS RECIBIDOS EN MONEDA EXTRANJERA.
930		A corto plazo.
931		A largo plazo.
94		DEPOSITOS Y FIANZAS RECIBIDAS.
940		Depósitos.
941		Fianzas.

A N E X O III

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PARA EL AÑO 2000

Capítulo I.- Gastos de Personal

<u>CAP.</u>	<u>ART.</u>	<u>CON.</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>
1			GASTOS DE PERSONAL.
	10		Altos Cargos.
		100	Retribuciones básicas y otras remuneraciones de altos cargos.
		00.-	Retribuciones básicas.
		01.-	Otras remuneraciones.
	11		Personal eventual de gabinetes.
		110	Retribuciones básicas y otras remuneraciones del personal eventual de gabinetes.
		00.-	Retribuciones básicas.
		01.-	Otras remuneraciones.
	12		Funcionarios.
		120	Retribuciones básicas y complementarias.
		00.-	Sueldo.
		01.-	Trienios.
		02.-	Complemento de destino.
		03.-	Complemento específico del puesto de trabajo.
		04.-	Complementos personales y transitorios.
		05.-	Otras remuneraciones.
		06.-	Fondo para el cumplimiento de sentencias sobre personal funcionario.
		121	Sustitución de funcionarios.
		00.-	Sueldo.
		02.-	Complemento de destino.
		03.-	Complemento específico del puesto de trabajo.
		04.-	Complementos personales y transitorios.
		05.-	Otras remuneraciones.
		122	Retribuciones en especie.
		123	Asignación por destino en el extranjero.

<u>CAP.</u>	<u>ART.</u>	<u>CON.</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>
	13		Laborales.
		130	Laboral fijo.
		00.-	Salarios.
		01.-	Antigüedad.
		02.-	Complemento de puesto de trabajo.
		03.-	Otras remuneraciones.
		04.-	Fondo para el cumplimiento de sentencias sobre personal laboral.

131	Laboral temporal.
00.-	Salarios.
02.-	Complemento de puesto de trabajo.
03.-	Otras remuneraciones.
14	Otro personal.
141	Otro personal.
15	Incentivos al rendimiento.
150	Productividad.
151	Gratificaciones.
16	Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador.
160	Cuotas Sociales.
00.-	Seguridad Social.
01.-	MUFACE.
09.-	Otros regímenes de previsión.
161	Prestaciones Sociales.
00.-	Pensiones a funcionarios.
01.-	Pensiones a familiares.
02.-	Indemnizaciones por jubilación forzosa.
162	Gastos Sociales del personal.
00.-	Formación y perfeccionamiento de personal.
01.-	Ayudas por estudios de personal.
02.-	Transporte de personal.
03.-	Asistencia médico-farmacéutica.
04.-	Acción Social.
05.-	Seguros.
09.-	Otros programas de acción social.

Capítulo II.- Gastos Corrientes en Bienes y Servicios

<u>CAP.</u>	<u>ART.</u>	<u>CON.</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>
2			GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.
	20		Arrendamientos y cánones.
		200	Arrendamientos de terrenos y bienes naturales.
		202	Arrendamiento de edificios y otras construcciones.
		203	Arrendamientos de maquinaria, instalaciones y utillaje.
		204	Arrendamientos de material de transporte.
		205	Arrendamientos de mobiliario y enseres.
		206	Arrendamientos de equipos para procesos de información.
		208	Arrendamientos de otro inmovilizado material.
		209	Cánones
	21		Reparaciones, mantenimiento y conservación.
		210	Infraestructura y bienes naturales.
		212	Edificios y otras construcciones.
		213	Maquinaria, instalaciones y utillaje.
		214	Elementos de transporte.
		215	Mobiliario y enseres.
		216	Equipos para procesos de la información.
		219	Otro inmovilizado material.
	22		Material, suministros y otros.
		220	Material de oficina.
		00.-	Ordinario no inventariable.
		01.-	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones.
		02.-	Material informático no inventariable.
		221	Suministros.
		00.-	Energía eléctrica.
		01.-	Agua.

	02.-	Gas.
	03.-	Combustibles y carburantes.
	04.-	Vestuario.
	05.-	Productos alimenticios.
	06.-	Productos farmacéuticos y material sanitario.
	09.-	Otros suministros.
222		Comunicaciones.
	00.-	Telefónicas.
	01.-	Postales y telegráficas.

CAP. ART. CON. DESCRIPCIÓN

	02.-	Télex y Telefax.
	03.-	Informáticas.
	09.-	Otras comunicaciones.
223		Transportes.
224		Primas de seguros.
	01.-	De edificios y locales.
	02.-	De vehículos.
	03.-	De otro inmovilizado.
	09.-	De otros riesgos.
225		Tributos.
	00.-	Estatales.
	01.-	Autonómicos.
	02.-	Locales.
226		Gastos diversos.
	01.-	Atenciones protocolarias y representativas.
	02.-	Publicidad y Propaganda.
	03.-	Jurídicos, contenciosos.
	05.-	Remuneraciones a agentes mediadores independientes.
	06.-	Reuniones, conferencias y cursos.
	07.-	Oposiciones y pruebas selectivas.
	09.-	Otros gastos diversos.
227		Trabajos realizados por otras empresas y profesionales.
	00.-	Limpieza y aseo.
	01.-	Seguridad.
	02.-	Valoraciones y peritajes.
	03.-	Postales.
	04.-	Custodia, depósito y almacenaje.
	05.-	Procesos electorales
	06.-	Estudios y trabajos técnicos.
	07.-	Proceso de datos.
	09.-	Otros.
23		Indemnizaciones por razón del servicio.
230		Dietas.
	00.-	De miembros de la Asamblea.
	01.-	Reembolso de gastos de altos cargos.
	02.-	Del personal.
	03.-	De otros cargos electivos.

CAP. ART. CON. DESCRIPCIÓN

	231	Locomoción.
	00.-	De miembros de la Asamblea.
	01.-	De altos cargos.
	02.-	Del personal.
	03.-	De otros cargos electivos.
	232	Traslados.
	233	Indemnizaciones por asistencias a tribunales de oposiciones y concursos.
	234	Otras indemnizaciones.
24		Gastos de Publicaciones.

240	Gastos de edición y distribución.
25	Conciertos de asistencia sanitaria.
250	Con la Seguridad Social.
251	Con entidades de seguro libre.
259	Otros conciertos de asistencia sanitaria.
26	Conciertos para prestación de servicios sociales.
260	Conciertos para prestación de servicios sociales.
00.-	Prestación de servicios a menores.
01.-	Prestación de servicios a personas discapacitadas.
02.-	Prestación de servicios a mayores.
03.-	Prestación de servicios a otros colectivos.
04.-	Programas de inserción social.
27	Gastos de funcionamiento de los Centros docentes no universitarios
270	Gastos de funcionamiento de los Centros docentes no universitarios

Capítulo III.- Gastos Financieros

CAP. ART. CON. DESCRIPCIÓN

3		GASTOS FINANCIEROS.
30		Deuda pública en moneda nacional.
300		Intereses
301		Gastos de emisión, modificación y cancelación.
309		Otros gastos financieros.
31		Préstamos en moneda nacional.
310		Intereses.
310.0		A corto plazo.
310.1		A largo plazo.
311		Gastos de formalización, modificación y cancelación.
319		Otros gastos financieros.
32		Deuda Pública en moneda extranjera.
320		Intereses.
321		Gastos de emisión, modificación y cancelación.
322		Diferencias de cambio.
329		Otros gastos financieros.
33		Préstamos en moneda extranjera.
330		Intereses.
331		Gastos de formalización, modificación y cancelación.
332		Diferencias de cambio.
339		Otros gastos financieros.
34		De depósitos y fianzas.
340		Intereses de depósitos.
341		Intereses de fianzas.
35		Intereses de demora y otros gastos financieros.
350		Intereses de demora.
359		Otros gastos financieros.

Capítulo IV.- Transferencias Corrientes

Se incluyen en este capítulo las "subvenciones en especie" de carácter corriente, referidas a bienes o servicios que adquiera la Administración, para su entrega a los beneficiarios en concepto de una subvención previamente concedida. Habrán de imputarse al artículo correspondiente según el destinatario de la misma.

<u>CAP.</u>	<u>ART.</u>	<u>CON.</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>
4			TRANSFERENCIAS CORRIENTES
	40		Al sector público estatal.
		400 al 402	Transferencias corrientes al sector público estatal.
		403 al 409	Subvenciones corrientes al sector público estatal.
	41		A Organismos Autónomos Administrativos de la C.A.R.M.
		410 al 412	Transferencias corrientes a OO.AA. administrativos.
		413 al 419	Subvenciones corrientes a OO.AA. administrativos.
	42		A la Administración Regional.
		420 al 422	Transferencias corrientes a la Administración Regional.
		423 al 429	Subvenciones corrientes a la Administración Regional.
	43		A Organismos Autónomos comerciales, industriales, financieros o análogos de la C.A.R.M.
		430 al 432	Transferencias corrientes a OO.AA. comerciales, industriales, financieros o análogos.
		433 al 439	Subvenciones corrientes a OO.AA. comerciales, industriales, financieros o análogos.
	44		A empresas públicas y otros entes públicos de la C.A.R.M.
		440 al 442	Transferencias corrientes a empresas públicas y otros entes públicos.
		443 al 449	Subvenciones corrientes a empresas públicas y otros entes públicos.
	45		A Comunidades Autónomas.
		450 al 452	Transferencias corrientes a Comunidades Autónomas.
		453 al 459	Subvenciones corrientes a Comunidades Autónomas.
	46		A Corporaciones Locales.
		460 al 462	Transferencias corrientes a Corporaciones Locales.
		463 al 469	Subvenciones corrientes a Corporaciones Locales.
	47		A empresas privadas.
		470 al 472	Transferencias corrientes a empresas privadas.
		473 al 479	Subvenciones corrientes a empresas privadas.

<u>CAP.</u>	<u>ART.</u>	<u>CON.</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>
	48		A Familias e instituciones sin fines de lucro.
		480 al 482	Transferencias corrientes a familias e Instit. sin fines de lucro
		483 al 489	Subvenciones corrientes a familias e Instit. sin fines de lucro.
	49		Al exterior.
		490 al 492	Transferencias corrientes al exterior.
		493 al 499	Subvenciones corrientes al exterior.

Para la distinción entre Subvención y Transferencia, véase lo que establece la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 26 de julio de 1994, por la que se aprueba el P.G.C.P. de la Región de Murcia (cuentas 650 y 651), B.O.R.M. nº 220 de 23-9-94, suplemento nº 5.

Capítulo VI.- Inversiones Reales

<u>CAP.</u>	<u>ART.</u>	<u>CON.</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>
6			INVERSIONES REALES.
	60		Inversión nueva en infraestructura y bienes destinados al uso general.
		600	Terrenos y bienes naturales.
		601	Infraestructuras y bienes destinados al uso general.
		602	Bienes muebles del patrimonio histórico artístico y cultural.
		603	Bienes inmuebles y derechos del patrimonio histórico artístico cultural.
	61		Inversión de reposición en infraestructura y bienes destinados al uso general, que tenga como finalidad:
		a.-	Mantener o reponer los bienes deteriorados, de forma que puedan seguir siendo utilizados para cumplir la finalidad a que estaban destinados.
		b.-	Prorrogar la vida útil del bien o a poner éste en un estado de uso que aumente la eficacia en la cobertura de las necesidades derivadas de la prestación del servicio.

610	Terrenos y bienes naturales.
611	Infraestructuras y bienes destinados al uso general.
612	Bienes del patrimonio histórico artístico y cultural.
62	Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios.

Recoge aquellos proyectos de inversión que incrementan las existencias de capital público, con la finalidad de mejorar cuantitativa o cualitativamente el funcionamiento interno de la Comunidad Autónoma o sus Organismos Autónomos.

620	Terrenos y bienes naturales.
621	Edificios y otras construcciones.
622	Instalaciones técnicas.

<u>CAP.</u>	<u>ART.</u>	<u>CON.</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>
		623	Maquinaria.
		624	Utillaje.
		625	Fondo artístico y bibliográfico
		626	Mobiliario y enseres.
		627	Equipos para procesos de información.
		628	Elementos de transporte.
		629	Otros activos materiales.
63			Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios. Recoge proyectos de inversión destinados al funcionamiento interno de la Administración, con la finalidad de:
	a.-		Mantener o reponer los bienes deteriorados de forma que puedan seguir siendo utilizados para cumplir la finalidad a que estaban destinados.
	b.-		Prorrogar la vida útil del bien o a poner a éste en un estado de uso que aumente su eficacia en la cobertura de las necesidades derivadas de la prestación del servicio.
	c.-		Reponer los bienes afectos al servicio que hayan devenido inútiles para la prestación del mismo como consecuencia de su uso normal. (El mismo desarrollo en conceptos que en el artículo 62).
64			Gastos de inversiones de carácter inmaterial.

Gastos realizados en un ejercicio, no materializados en activos, susceptibles de producir sus efectos en varios ejercicios futuros, así como aquellas inversiones en activos inmovilizados intangibles.

640	Gastos de investigación y desarrollo.
642	Propiedad industrial.
645	Aplicaciones informáticas.
646	Propiedad intelectual.
647	Derechos sobre bienes en régimen de arrendamiento financiero.
648	Intervenciones Arqueológicas
649	Otro inmovilizado inmaterial.

65	Inversiones gestionadas para otros Entes Públicos.
----	--

Este artículo recoge los gastos correspondientes a bienes construidos con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma o sus Organismos Autónomos, cuya titularidad, una vez finalizada la obra, debe ser transferida necesariamente a otra entidad, independientemente de que ésta participe o no en su financiación.

650	Inversiones gestionadas para otros Entes Públicos.
-----	--

<u>CAP.</u>	<u>ART.</u>	<u>CON.</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>
		66	Inversión en vivienda de promoción pública.
		660	Inversión nueva en viviendas de promoción pública.
		661	Inversión de reposición en viviendas de promoción pública

Capítulo VII.- Transferencias de Capital

Se incluyen en este capítulo las "subvenciones en especie" de capital, referidas a bienes o servicios que adquiera la Administración, para su entrega a los beneficiarios en concepto de una subvención previamente concedida. Habrán de imputarse al artículo correspondiente según el destinatario de la misma.

<u>CAP.</u>	<u>ART.</u>	<u>CON.</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>
7			TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.
	70		Al sector público estatal.
		700 al 702	Transferencias de capital al sector público estatal.
		703 al 709	Subvenciones de capital al sector público estatal.
	71		A Organismos Autónomos Administrativos de la C.A.R.M.
		710 al 712	Transferencias de capital a OO.AA. administrativos.
		713 al 719	Subvenciones de capital a OO.AA. administrativos.
	72		A la Administración Regional.
		720 al 722	Transferencias de capital a la Administración Regional.
		723 al 729	Subvenciones de capital a la Administración Regional.
	73		A Organismos Autónomos comerciales, industriales, financieros o análogos de la C.A.R.M.
		730 al 732	Transferencias de Capital a OO.AA. comerciales, industriales, financieros o análogos.
		733 al 739	Subvenciones de capital a OO.AA. comerciales, industriales, financieros o análogos.
	74		A empresas públicas y otros entes públicos de la C.A.R.M.
		740 al 742	Transferencias de capital a empresas públicas y otros entes públicos.
		743 al 749	Subvenciones de capital a empresas públicas y otros entes públicos.

<u>CAP.</u>	<u>ART.</u>	<u>CON.</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>
	75		A Comunidades Autónomas.
		750 al 752	Transferencias de capital a Comunidades Autónomas.
		753 al 759	Subvenciones de capital a Comunidades Autónomas.
	76		A Corporaciones Locales.
		760 al 762	Transferencias de capital a Corporaciones Locales.
		763 al 769	Subvenciones de capital a Corporaciones Locales.
	77		A empresas privadas.
		770 al 772	Transferencias de capital a empresas privadas.
		773 al 779	Subvenciones de capital a empresas privadas.
	78		A Familias e instituciones sin fines de lucro.
		780 al 782	Transferencias de capital a familias e instit. sin fines de lucro.
		783 al 789	Subvenciones de capital a familias e instit. sin fines de lucro.
	79		Al exterior.
		790 al 792	Transferencias de capital al exterior.
		793 al 799	Subvenciones de capital al exterior.

Para la distinción entre Subvención y Transferencia, véase lo que establece la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 26 de julio de 1994, por la que se aprueba el P.G.C.P. de la Región de Murcia (cuentas 655 y 656), B.O.R.M. n.º 220 de 23-9-94, suplemento nº 5.

Capítulo VIII.- Activos Financieros

<u>CAP.</u>	<u>ART.</u>	<u>CON.</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>
8			ACTIVOS FINANCIEROS.
	80		Adquisición de deuda del sector público.
		800	A corto plazo.
		801	A largo plazo.
	81		Adquisición de obligaciones y bonos fuera del sector público.
		810	A corto plazo.
		811	A largo plazo.

<u>CAP.</u>	<u>ART.</u>	<u>CON.</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>
	82		Concesión de préstamos al sector público.
		820	A corto plazo.

821	A largo plazo.
83	Concesión de préstamos fuera del sector público.
830	A corto plazo.
831	A largo plazo.
84	Constitución de depósitos y fianzas.
840	Depósitos.
841	Fianzas.
85	Adquisición de acciones y participaciones dentro del sector público.
850	De sociedades estatales.
855	De sociedades de comunidades autónomas.
856	De sociedades de corporaciones locales.
86	Adquisición de acciones y participaciones de fuera del sector público.
860	De empresas nacionales o de la Unión Europea.
861	De otras empresas.

Capítulo IX.- Pasivos Financieros

<u>CAP.</u>	<u>ART.</u>	<u>CON.</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>
9			PASIVOS FINANCIEROS.
	90		Amortización de deuda pública en moneda nacional.
		900	A corto plazo.
		901	A largo plazo.
	91		Amortización de préstamos en moneda nacional.
		910	A corto plazo.
		911	A largo plazo.
	92		Amortización de deuda pública en moneda extranjera.
		920	A corto plazo.
		921	A largo plazo.
<u>CAP.</u>	<u>ART.</u>	<u>CON.</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>
	93		Amortización de préstamos en moneda extranjera.
		930	A corto plazo.
		931	A largo plazo.
	94		Devolución de depósitos y fianzas.
		940	Devolución de depósitos.
		941	Devolución de fianzas.

ANEXO IV

ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL PRESUPUESTO

COMUNIDAD AUTÓNOMA. SECCIONES Y SERVICIOS

01.- ASAMBLEA REGIONAL

02.- DEUDA PÚBLICA

03.- CLASES PASIVAS

04.- CONSEJO JURÍDICO DE LA REGIÓN DE MURCIA

07.- POLÍTICA AGRARIA COMÚN

11.- CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA.

01. Secretaría General.
02. Dirección General de los Servicios Jurídicos.
03. Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios.
04. Dirección General de Administración Local.
05. Dirección General de Deportes.
06. Dirección General de Comunicación.
07. Dirección General de Juventud, Mujer y Familia.

13.- CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA.

01. Secretaría General.
02. Dirección General de Tributos.
03. Dirección General de Presupuestos y Finanzas.
04. Dirección General de Patrimonio.
05. Dirección General de Economía y Planificación.
06. Intervención General.
07. Dirección General de Informática.

14.- CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS.

01. Secretaría General.
02. Dirección General de Ordenación del Territorio y Vivienda.
03. Dirección General de Carreteras.
04. Dirección General de Transportes y Comunicaciones.

15.- CONSEJERÍA DE CULTURA Y EDUCACIÓN.

01. Secretaría General.
02. Dirección General de Cultura.
03. Dirección General de Educación.
04. Dirección General de Universidades.

16.- CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y TURISMO.

01. Secretaría General.
02. Dirección General de Industria, Energía y Minas.
03. Dirección General de Comercio, Consumo y Artesanía.
04. Dirección General de Trabajo.
05. Dirección General de Turismo.

17.- CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA Y AGUA.

01. Secretaría General.
02. Dirección General de Investigación y Transferencia Tecnológica.
03. Dirección General de Producción Agraria y de la Pesca.
04. Dirección General de Estructuras e Industrias Agroalimentarias.
05. Dirección General del Agua.
06. Dirección General de Protección Civil y Ambiental.
07. Dirección General del Medio Natural.

18.- CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL.

01. Secretaría General.
02. Dirección General de Salud.
03. Dirección General de Política Social.

ORGANISMOS AUTÓNOMOS**IMPRENTA REGIONAL**

- 11.22. Imprenta Regional.

AGENCIA REGIONAL DE RECAUDACIÓN

- 13.24. Agencia Regional de Recaudación.

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA

- 18.20. Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

ANEXO V

COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA PROYECTO DE PRESUPUESTOS AÑO 2000
--

FICHA P00/E1 HOJA N°

MODIFICACIONES EN LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y DE PROGRAMAS

SECCIÓN/ORGANISMO:

A) MODIFICACIONES EN LA ESTRUCTURA ORGÁNICA:

SECC.	SERV.	DENOMINACIÓN
-------	-------	--------------

B) MODIFICACIONES EN LA ESTRUCTURA DE PROGRAMAS:

B.1. Programas que cambian de denominación

CODIGO	NUEVA DENOMINACIÓN
--------	--------------------

B.2. Programas que desaparecen

CODIGO	DENOMINACIÓN
--------	--------------

COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA
PROYECTO DE PRESUPUESTOS AÑO 2000

FICHA P00/E1
HOJA N°

MODIFICACIONES EN LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y DE PROGRAMAS

B.3 Programas de nueva creación:

CODIGO	DENOMINACIÓN
--------	--------------

EXPLICACIÓN:

B.4. Programas que experimentan cambios de adscripción orgánica:

Situación actual

CODIGO SECC.	CODIGO SERV.	CODIGO PROGRAMA.
-----------------	-----------------	---------------------

Situación propuesta

CODIGO SECC.	CODIGO SERV.	CODIGO PROGRAMA.
-----------------	-----------------	---------------------

⇒

⇒

⇒

⇒

⇒

⇒

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P00/E-1**“MODIFICACIONES EN LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y DE PROGRAMAS”**

El objeto de esta ficha es conocer las modificaciones en las estructuras orgánica y de programas, producidas entre las vigentes en 1999 y las propuestas para el año 2000.

Consta de dos partes:

A) MODIFICACIONES EN LA ESTRUCTURA ORGÁNICA:

Se cumplimentará este apartado si se produce algún cambio en los servicios presupuestarios (modificación en la denominación de alguna Dirección General, aparición de una nueva Dirección u Organismo...).

Se consignará el código de sección y servicio propuesto y la denominación.

B) MODIFICACIONES EN LA ESTRUCTURA DE PROGRAMAS:

Se cumplimentará este apartado si se produce algún cambio en la estructura de programas de la Consejería u Organismo (modificación en la denominación de algún programa presupuestario, aparición o supresión de programas, cambios de adscripción de programas...).

Existen los siguientes casos:

B.1.- Programas que cambian de denominación:

Para aquellos programas que experimenten una modificación en su denominación, respecto a la estructura vigente en 1999, se consignará el código de programa y la denominación propuesta.

B.2.- Programas que desaparecen:

Se consignará el código y denominación vigente en 1999, para aquellos programas que desaparecen en el presupuesto 2000.

B.3.- Programas de nueva creación:

Para programas que no existían en 1999, se consignará el código y denominación propuestos, justificando la codificación asignada de acuerdo con la estructura de grupos de función, funciones y subfunciones contenidos en la presente Orden, y explicando en su caso, si el nuevo programa procede de la refundición o supresión de algunos de los programas existentes en 1999.

B.4.- Programas que experimentan cambios de adscripción orgánica.

Se cumplimentará este apartado para programas que en el presupuesto 2000 pasan a ser gestionados por un Centro Directivo distinto, o bien siendo gestionados por el mismo Centro Directivo, este haya variado su código de servicio presupuestario (circunstancia ésta que se habrá reflejado en el apartado de modificaciones en la estructura orgánica).

En cada caso, se consignará el código de sección, servicio y programa vigente en 1999, y los códigos que proceden para el año 2000.

COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA PROYECTO DE PRESUPUESTOS AÑO 2000	FICHA P00-01
	HOJA N°

SECCION:		PROGRAMA:	
----------	--	-----------	--

MEMORIA DEL PROGRAMA

SERVICIOS GESTORES:

DESCRIPCION Y FINES:

OBJETIVOS Y ACTIVIDADES:

N°	OBJETIVOS	N°	ACTIVIDADES

COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA PROYECTO DE PRESUPUESTOS AÑO 2000	FICHA P00-01
	HOJA Nº

SECCION:		PROGRAMA:	
----------	--	-----------	--

Nº	OBJETIVOS	Nº	ACTIVIDADES

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P00-O1 «MEMORIA DEL PROGRAMA»

El objeto de esta ficha es conocer la finalidad última del programa indicando la problemática sobre la que se actúa y la necesidad de su ejecución, los objetivos concretos que se plantean, las principales actividades a desarrollar y los organos que intervienen en su ejecución.

Se cumplimentarán los siguientes apartados:

1) Servicios gestores.

Se relacionarán los órganos que participan en la ejecución del Programa (entendiendo por órganos servicios presupuestarios, que normalmente serán Direcciones Generales o/y Organismos Autónomos).

En el caso de que en la ejecución del programa participe más de un servicio, se describirá de forma resumida, en que consiste la participación de cada uno de ellos en el programa y que tipo de actuaciones va a desarrollar.

Asimismo deberá indicarse que órgano asume la coordinación del programa.

Para que en la ejecución de un Programa participe más de un servicio presupuestario, será requisito indispensable que estén perfectamente definidas y delimitadas de antemano las actuaciones que cada uno de ellos va a acometer para la consecución de los distintos objetivos concretos que se planteen.

No se trata de compartir financiación, sino de desarrollar objetivos distintos (pero complementarios, dada su inclusión en el mismo programa), o bien desarrollar actuaciones distintas en la consecución de un mismo objetivo.

Por otra parte, y por regla general, los servicios presupuestarios que compartan Programa pertenecerán a la misma sección presupuestaria.

2) Descripción y fines.

En este apartado se describirá de forma concisa la necesidad de la ejecución del programa, identificando la problemática sobre la que se actúa o que se pretende solucionar y las grandes metas a desarrollar.

Todo ello sin llegar a establecer los objetivos concretos del Programa, que se detallarán en el siguiente apartado y en la ficha «Objetivos e indicadores».

3) Objetivos y actividades.**Objetivos.**

En este apartado se relacionarán los objetivos significativos para los responsables del programa, en términos precisos.

Podemos definir un objetivo como los resultados específicos que se esperan conseguir en un plazo determinado de tiempo mediante la realización de una serie de actividades y la asignación de un conjunto de recursos.

El objetivo que se defina ha de cumplir cuatro condiciones:

- Que sea cuantitativamente significativo
- Que defina la actuación realizada
- Que sea medible
- Que su seguimiento sea posible

Al relacionar los objetivos concretos del Programa en este apartado, se asignará un número de orden secuencial a cada objetivo (1, 2,...) y se pondrá a continuación su denominación.

Actividades.

Se describirán las acciones y tareas más significativas y que más eficazmente contribuyen al logro de los objetivos previstos.

Se enumerarán relacionándolas con el objetivo a cuya consecución contribuyen, poniendo el número de objetivo e identificando cada actividad con una letra (a, b, c,...) y a continuación la denominación.

Por ejemplo:

Para el objetivo 1 puede tenerse distintas actividades a,b,c,...; para el objetivo 2 puede también tenerse las actividades a,b,c,d,... Y así se continuará con los distintos objetivos y actividades.

SE CUMPLIMENTARA UN FICHA PARA CADA PROGRAMA PRESUPUESTARIO

COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA		FICHA P00-02
PROYECTO DE PRESUPUESTOS AÑO 2000		HOJA Nº

SECCION:	PROGRAMA:
----------	-----------

OBJETIVOS E INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

OBJETIVOS	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO
-----------	-----------------------------

Nº	PRIORIDAD	DENOMINACION	Nº	DENOMINACION	UNIDAD DE MEDIDA	REALIZADO 1998	PREVISTO 1999	PREVISION 2000
----	-----------	--------------	----	--------------	------------------	----------------	---------------	----------------

--	--	--	--	--	--	--	--	--

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P00-O2 «OBJETIVOS E INDICADORES»

El objeto de esta ficha es definir los indicadores necesarios para evaluar el grado de consecución de los objetivos concretos del Programa, debidamente cuantificados, así como expresar la prioridad de cada objetivo en relación al conjunto de objetivos que se hayan definido en el Programa.

Cada uno de los objetivos concretos del Programa se relacionará con sus correspondientes indicadores de seguimiento.

Los apartados a cumplimentar de izquierda a derecha de la ficha, son los siguientes:

En Objetivos.

N.º: Orden secuencial del objetivo.

Prioridad: Orden de prelación respecto al resto de objetivos definidos en el programa.

Se procurará que el orden de prioridad sea correlativo (1,2,3,...), aunque puede admitirse que determinados objetivos tengan el mismo orden de prioridad.

En el proceso de la elaboración del presupuesto el orden de prioridad tiene especial importancia a la hora de asignar recursos presupuestarios a los distintos objetivos del programa, de forma que los objetivos definidos en último lugar sean los primeros en sufrir minoraciones en sus dotaciones.

Denominación: Denominación del objetivo, que debe ser concordante con la denominación que figure en la ficha anterior.

En Indicadores de Cumplimiento.

Los constituirán aquellas magnitudes físicas o financieras que permitan apreciar el grado de consecución de cada uno de los objetivos preestablecidos, y en consecuencia, de la realización del Programa.

En la casilla «Número» se anotará el número de orden del indicador.

En la casilla «Denominación», el nombre del indicador.

En la casilla «Unidad de medida» se anotará el tipo de medida a utilizar, y en las casillas de los años se anotarán las cantidades correspondientes.

En principio, todo objetivo proyectado debe tener su correspondiente indicador o indicadores, que podrán ser entre otros:

Indicadores de realización material del objetivo (P.Ej. Km. de carreteras construídos, N.º de subvenciones concedidas, N.º de centros a construir...)

Indicadores financieros, o de volumen de recursos consumidos (P. ej. Importe de subvenciones concedidas, inversión en carreteras...)

SE CUMPLIMENTARÁ UNA FICHA POR PROGRAMA

COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA PRESUPUESTOS GENERALES AÑO 2000	FICHA P00/G1-A
	HOJA N°

CONCEPTOS RETRIBUTIVOS NO LIGADOS A PUESTOS
(CONCEPTOS 121, 131, 150, 151)

SECCIÓN/ORGANISMO:

PARTIDA					OBLIGADO 98	INICIAL 99	PROPUESTA 2000	DIFERENCIA 00/99	% VAR. 00/99
SECC.	SERV.	PGMA.	CONC.	SUBC.	(A)	(B)	(C)	(D)=(C)-(B)	(E)=(D)/(B)

miles pesetas

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P00/G1-A
“CONCEPTOS RETRIBUTIVOS NO LIGADOS A PUESTOS. (CONCEPTOS 121, 131, 150, 151)”

El objeto de esta ficha es determinar las necesidades económicas para el año 2000, para los conceptos retributivos no ligados a puestos de trabajo.

Se cumplimentará una ficha para cada Sección u Organismo.

En la columna “PARTIDA”, se consignará la partida presupuestaria correspondiente, al máximo nivel de desagregación (conceptos 121 y 131, subconcepto; conceptos 150 y 151), comenzando por los subconceptos del 121, siguiendo con los del 131 y así sucesivamente.

La columna “OBLIGADO 98”, expresa las obligaciones reconocidas con cargo a cada uno de los conceptos/subconceptos en el ejercicio de 1998. Esta cifra se obtiene automáticamente por el sistema informático.

La columna “INICIAL 99”, expresa la dotación inicial de cada uno de los conceptos/subconceptos en el ejercicio de 1999. Esta cifra se obtiene automáticamente por el sistema informático.

La columna “PROPUESTA 2000”, recogerá las necesidades para el ejercicio 2000 en pesetas 1999. La Dirección General de Presupuestos y Finanzas, una vez fijadas las cuantías por programas, actualizará las mismas a pesetas del año 2000.

Las columnas “DIFERENCIA 00/99” y “% VAR. 00/99”, expresan las diferencias en valores absolutos y en tasas de variación, respectivamente, entre las propuestas para el año 2000 y las dotaciones iniciales en el ejercicio de 1999.

Estos datos los suministra directamente el sistema informático.

**COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA
PRESUPUESTOS GENERALES AÑO 2000**

FICHA P00/MG-1A

HOJA N°

**CONCEPTOS 121, 131, 150, 151
MEMORIA EXPLICATIVA DE LAS VARIACIONES 99/00****1) CONCEPTO 121:****2) CONCEPTO 131:**

miles pesetas

NÚMERO	CATEGORÍA PROFESIONAL	NIVEL DE CONVENIO	TIEMPO DE CONTRATO	RETRIBUCIONES			
				SALARIO	COMPLEMENTO P. TRABAJO	OTRAS	TOTAL

3) CONCEPTO 150:**4) CONCEPTO 151:**

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P00/MG1-A
“CONCEPTOS 121, 131, 150, 151. MEMORIA EXPLICATIVA DE LAS VARIACIONES 00/99”

El objeto de esta ficha es justificar adecuadamente las solicitudes realizadas en la G1-A, explicando las variaciones entre el crédito inicial de 1999 y las dotaciones propuestas para el año 2000.

Para cada uno de los conceptos indicados, se explicarán las causas a que obedecen las variaciones observadas en su caso, entre la propuesta para el año 2000 y el crédito inicial consignado en el presupuesto de 1999.

Para el concepto 131, se acompañará además el cuadro que se contiene en el modelo y que refleja las necesidades de personal laboral para el año 2000, y los gastos que supone la contratación de este tipo de personal.

Las columnas NIVEL CONVENIO y CATEGORÍA PROFESIONAL, se rellenarán de acuerdo con el Anexo-I del Convenio Colectivo de Trabajo para Personal Laboral al Servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia (B.O.R.M. n.º 77 de 2 de abril de 1996), que se transcribe a continuación:

A N E X O - I

Nivel	Denominación Categoría Profesional	Titulación Exigida
A	Técnicos titulados superiores	Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente
B	Técnicos titulados medios	Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de Tercer Grado o equivalente
C	Técnicos Especialistas - Educador	B.U.P., Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente B.U.P., Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente
D	Técnicos Auxiliares - Albañil - Almacenero - Auxiliar Agrario - Auxiliar de Mantenimiento - Auxiliar Sanitario - Auxiliar Técnico Educativo - Cocinero - Maquinista - Operador Transmisiones	Graduado Escolar, F.P. 1.er Grado o equivalente Graduado Escolar, F.P. 1.er Grado o equivalente Graduado Escolar, F.P. 1.er Grado o equivalente F.P. 1er Grado, rama Agraria o Diploma de Capataz Agrícola Graduado Escolar, F.P. 1.er Grado o equivalente F.P. 1 Rama Sanitaria Graduado Escolar, F.P. 1.er Grado o equivalente Graduado Escolar, F.P. 1.er Grado o equivalente Graduado Escolar, F.P. 1.er Grado o equivalente Graduado Escolar, F.P. 1.er Grado o equivalente
E	Categoría única: Personal Subalterno y de Servicios; con los siguientes grupos de funciones: - Ayudante de Oficios - Pinche de Cocina - Personal Subalterno - Personal de Servicios	Certificado de Escolaridad Certificado de Escolaridad Certificado de Escolaridad Certificado de Escolaridad

En la columna N.º, se expondrán las necesidades de personal en cuantía.

En la columna TIEMPO DE CONTRATO se expondrá el número de meses que permanecerá este personal prestando servicios en la Administración Regional en el ejercicio del año 2000.

La columna RETRIBUCIONES 2000, se evaluarán estas retribuciones, en pesetas de 1999. La Dirección General de Presupuestos y Finanzas, una vez fijadas las cuantías por programas, actualizará las mismas a pesetas de 1999.

No se estima necesario calcular los costes de Seguridad Social que se evaluarán junto con el resto de conceptos de Capítulo I.

COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA PRESUPUESTOS GENERALES AÑO 2000	FICHA P00/G1-B
	HOJA N°

PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES (CONCEPTOS 161 Y 162)

SECCIÓN/ORGANISMO:

PARTIDA					OBLIGADO 98	INICIAL 99	PROPUESTA 2000	DIFERENCIA 00/99	% VAR. 00/99
SECC.	SERV.	PGMA.	CONC.	SUBC.	(A)	(B)	(C)	(D)=(C)-(B)	(E)=(D)/(B)

miles pesetas

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P00/G1-B
“PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES (CONCEPTOS 161 Y 162)”

El objeto de esta ficha es determinar las necesidades económicas para el año 2000, para los conceptos 161 “Prestaciones Sociales” y 162 “Gastos Sociales del Personal”.

Se cumplimentará una ficha para cada Sección u Organismo.

En la columna “PARTIDA”, se consinará la partida presupuestaria correspondiente, al máximo nivel de desagregación (subconcepto), comenzando por los subconceptos del 161.

La columna “OBLIGADO 98”, expresa las obligaciones reconocidas con cargo a cada uno de los subconceptos en el ejercicio de 1998. Esta cifra se obtiene automáticamente por el sistema informático.

La columna “INICIAL 99”, expresa la dotación inicial de cada uno de los conceptos/subconceptos en el ejercicio de 1999. Esta cifra se obtiene automáticamente por el sistema informático.

La columna “PROPUESTA 2000”, recogerá las necesidades para el ejercicio 2000 en pesetas 1999.

Las columnas “DIFERENCIA 00/99” y “% VAR. 00/99”, expresan las diferencias en valores absolutos y en tasas de variación, respectivamente, entre las propuestas para el año 2000 y las dotaciones iniciales en el ejercicio de 1999.

Estos datos los suministra directamente el sistema informático.

**COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA
PRESUPUESTOS GENERALES AÑO 2000****FICHA P00/MG-1B****HOJA N°****CONCEPTOS 161 Y 162
MEMORIA EXPLICATIVA DE LAS VARIACIONES 99/00****1) CONCEPTO 161:****2) CONCEPTO 162:**

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P00/MG1-B
“CONCEPTOS 161 Y 162. MEMORIA EXPLICATIVA DE LAS VARIACIONES 00/99”

El objeto de esta ficha es justificar adecuadamente las solicitudes realizadas en la G1-B, explicando las variaciones entre el crédito inicial de 1999 y las dotaciones propuestas para el año 2000.

Para cada uno de los dos conceptos indicados, se explicarán las causas a que obedecen las variaciones observadas en su caso, entre la propuesta para el presupuesto del año 2000 y el crédito inicial consignado en el presupuesto de 1999.



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

LUNES, 5 DE JULIO DE 1999

Número 152

Franqueo concertado número 29/5

FASCÍCULO II
DE LA PÁGINA 8137 A LA 8176

Ahora en Internet

B.O.R.M.

BOLETÍN OFICIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA

www.carm.es/borm/

A partir del
1 de julio
suscríbete



Región de Murcia
Consejería de Presidencia

COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA PRESUPUESTOS GENERALES AÑO 2000	FICHA P00/G2 HOJA N°
--	---------------------------------------

DOTACIONES DEL CAPITULO II					
SECCION:		SERVICIO:		PROGRAMA:	
(1) SUBCONCEPTO	(2) EJECUTADO 1998	(3) DOTACION 1999	(4) PROPUESTA 2000	(5) VARIACIONES (4) - (3)	(6) % VAR. (4)/(3)

Miles pesetas

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P00/G2
«RESUMEN DE GASTOS DEL CAPÍTULO II»

El objeto de esta ficha es determinar la previsión para el ejercicio 2000 para cada uno de los conceptos o subconceptos presupuestarios de Capítulo II.

Para cada uno de los programas gestionados por cada servicio/organismo de la Consejería, se relacionarán los distintos conceptos o subconceptos presupuestarios (al máximo nivel de desagregación), de acuerdo con la estructura económica del Capítulo II.

En la columna **(1)** se indicará el concepto o subconcepto presupuestario.

La columna **(2)** muestra la ejecución correspondiente al ejercicio de 1998. Este dato lo suministra el sistema informático

La columna **(3)** muestra la dotación inicial consignada en el presupuesto de 1999. Este dato lo suministra asimismo el sistema informático.

En la columna **(4)** se consignará la dotación propuesta para el ejercicio 2000.

En las columnas **(5)** y **(6)**, se reflejarán los aumentos o disminuciones entre la propuesta del año 2000 y el crédito inicial de 1999, en valores absolutos y en porcentajes de variación, respectivamente. Estos datos los suministra el sistema informático.

COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA PROYECTO DE PRESUPUESTOS AÑO 2000	FICHA P00/E2
	HOJA N°

FICHA ESTRUCTURA ECONÓMICA NO TIPIFICADA (CONCEPTOS CAPS. IV Y VII)

PARTIDA	DENOMINACIÓN
---------	--------------

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA E2
“ESTRUCTURA ECONÓMICA NO TIPIFICADA. CONCEPTOS CAPÍTULOS IV y VII”.

El objeto de esta ficha es expresar la denominación de las aplicaciones económicas de los conceptos de capítulo IV y VII del presupuesto de gastos, que están en función de su adscripción orgánica y por tanto no pueden ser precisadas con carácter previo en la estructura económica para el año 2000.

Para cada concepto de capítulo IV y VII se indicará la denominación, consignando la clave de la partida (Códigos sección-servicio-programa-concepto).

Si se diera de alta algún subconcepto, se seguiría el mismo procedimiento, teniendo en cuenta en este caso que previamente será necesario indicar la denominación del nivel anterior (concepto).

Por ejemplo, para denominar el subconcepto 476.00 del programa Organismo Pagador se procedería de la siguiente forma:

PARTIDA					DENOMINACIÓN
07	08	711B	476		AYUDAS FEOGA-GARANTÍA
07	08	711B	476	00	Cultivos herbáceos

COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA		FICHA P00/PG
PRESUPUESTOS GENERALES AÑO 2000		HOJA Nº

DOTACIONES DE PROYECTOS DE GASTO

SECCION:	SERVICIO:	PROGRAMA:
DATOS GENERALES		
(1) PROYECTO:		
(2) INI/FIN:	(3) IMPORTE TOTAL:	(4) TITULARIDAD:
		(5) TIPO:

DATOS RELATIVOS A DISTRIBUCIÓN DE ANUALIDADES					PLANES ECONÓMICOS		
ANUALIDADES		(8) FINANCIACIÓN			(9) CÓDIGOS PLANES		
(6) SIT.	(7) ANUALIDAD	IMPORTE	F.PROPIOS	FONDOS EXTERNOS	F.P. AFECTADOS	CODIGO P.D.R.	CODIGO P.E. CODIGO P.O.

ASIGNACIÓN DE PARTIDAS DE GASTO E INGRESO				ASIGNACIÓN DE MUNICIPIO	
(10) PARTIDAS DE GASTOS		(11) PARTIDAS DE INGRESOS		(12) MUNICIPIO	
ANUALIDAD	PARTIDAS GASTOS	OBJET.	IMPORTE	COD. MUNICIPIO	IMPORTE

Cifras en pesetas

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P00/PG «PROYECTOS DE GASTO»

El objeto de esta ficha es obtener información individualizada de los proyectos de gasto previstos para el año 2000 y siguientes.

1.- DEFINICIONES INICIALES

Se entiende por **PROYECTO DE GASTO** cualquier unidad de gasto presupuestario, definida por unos objetivos perfectamente identificables, cuya ejecución se podrá efectuar con cargo a créditos de una o varias aplicaciones presupuestarias, pudiendo extenderse a más de un ejercicio presupuestario.

A través del sistema de proyectos de gasto se efectúa el seguimiento de todos aquellos gastos imputables a los capítulos IV, VI y VII del presupuesto de gastos, por lo que distinguiremos entre proyectos de inversión y proyectos de subvención o transferencia, pudiendo existir determinadas especificidades en la gestión de estos dos grandes tipos de proyectos de gasto.

A) Proyecto de inversión.

Podemos definir el proyecto de inversión como el conjunto de actuaciones coordinadas, en las que se consumen recursos presupuestarios durante un periodo de tiempo limitado, tendentes a la creación o adquisición de un bien o servicio de capital.

Deberá considerarse como parte integrante del coste del proyecto todos aquellos gastos necesarios para la creación o adquisición del bien o servicio, desde su inicio hasta la completa realización del mismo, es decir, hasta que el mismo sea apto para su entrada en servicio.

El proyecto así definido puede constar de uno o varios expedientes de gasto independientes, derivados de distintos contratos o expedientes administrativos, tales como contrato de obra, dirección de obra, inspección de obra, expropiación etc.

Por ejemplo un proyecto de construcción de un edificio podría incluir los siguientes expedientes:

PROYECTO

Construcción del edificio X

EXPEDIENTE

Redacción del proyecto técnico

Expropiación del terreno

Dirección de la obras

Inspección de las obras

Contrato de obras

Urbanización y ajardinamiento de los alrededores

El coste total del proyecto está integrado por el coste de cada uno de los expedientes de que consta, lo que debe tenerse en cuenta en la asignación del correspondiente código, para mantener en el tiempo el mismo código de proyecto. Se recuerda que tanto los costes motivados por reformados, adicionales o liquidaciones como las expropiaciones deben imputarse al proyecto en cuestión y por tanto, mantenerse su numeración.

B) Proyecto de subvención o transferencia.

Se identifica proyecto de subvención o transferencia con línea de subvención o transferencia, entendiendo por línea todo gasto homogéneo en cuanto a tipo de beneficiario, objeto, normativa aplicable, y demás requisitos que establezca la norma que anualmente regule la concesión, así como su financiación.

Por ello la misma norma que anualmente regule la concesión puede integrar varios proyectos de una o varias partidas presupuestarias. Sin embargo, un proyecto de subvención o transferencia solo puede pertenecer a una partida presupuestaria.

2.- INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA.

Cada proyecto de gasto se identifica mediante un código, que posibilita el seguimiento de su ejecución presupuestaria. Este código es inalterable durante toda la vida del proyecto.

LOS **CAMPOS A CUMPLIMENTAR** en la ficha, para cada uno de los proyectos de gasto, son los siguientes:

DATOS GENERALES:

(1) **PROYECTO:** Se indicará el código y denominación del proyecto. En el caso de proyectos a iniciar en el ejercicio 2000, el código se asigna automáticamente por el sistema, por lo que debe consignarse únicamente la denominación. En el caso de proyectos plurianuales iniciados con anterioridad a 2000, se consignará obligatoriamente el código que tuviera asignado el proyecto con anterioridad.

(2) **AÑOS:** I = Inicio, T = Terminación. Años de inicio y finalización prevista del proyecto.

(3) **IMPORTE TOTAL:** Importe total del proyecto, considerando todas las anualidades del mismo, en caso de que este sea plurianual.

Se obtiene automáticamente del sistema como suma de obligaciones reconocidas con cargo al proyecto en ejercicios cerrados, previsión definitiva de la anualidad 1999 a fecha, previsión de la anualidad 2000, previsión de anualidades futuras.

(4) **TITULARIDAD:** Para proyectos de inversión. Se consignará el código "O" o el código "C", según que la titularidad del bien que se vaya a adquirir o construir con cargo al presupuesto de la Comunidad Autónoma sea transferida o no a otro Ente Público una vez finalizado.

(5) **TIPO:** Se consignará el código «A» para aquellos proyectos en los que por desconocer en el momento de la elaboración de las fichas las actuaciones concretas a desarrollar, deberán ser desagregados para su futura ejecución en proyectos concretos. Para aquellos proyectos perfectamente definidos en el momento de la elaboración se consignará el código «P».

Se procurará incluir el menor número posible de proyectos de tipo «A». Se recuerda que en la fase de ejecución este tipo de proyectos permanecen bloqueados (no pueden realizarse gastos con cargo a los mismos) hasta que no se desagregan en proyectos concretos.

DATOS RELATIVOS A LA DISTRIBUCIÓN DE ANUALIDADES:

(6) **SITUACIÓN:** Se consignará el código «I», «C», «T» o «L», según se trate de:

.-Proyectos que se inician en el ejercicio 2000 pero cuya terminación está prevista en un ejercicio posterior. Proyectos a iniciar (I).

.-Proyectos que se iniciaron en un ejercicio anterior, y cuya finalización está prevista en un ejercicio posterior al 2000. Proyectos en curso (C).

.-Proyectos que iniciándose en un ejercicio anterior o en el 2000, está previsto que finalicen en el ejercicio 2000. Proyectos a terminar (T).

.-Proyectos ya finalizados, pero en los que todavía quedan obligaciones pendientes de pago, por lo que es necesario consignar dotaciones presupuestarias para atender dichos gastos (Ej. liquidaciones de obras) (L).

(7) **ANUALIDAD E IMPORTE:** Se introducirá el importe previsto para las anualidades 2000 y futuras.

(8) **FINANCIACIÓN:** Para la anualidad 2000, se indicará la financiación, distinguiendo entre Fondos Propios, Fondos Externos (importe total de financiación ajena del proyecto) y Fondos Propios Afectados (importe total de los fondos propios que la Comunidad debe aportar necesariamente para percibir la financiación ajena, de acuerdo con la normas que regulen la percepción de dichos fondos).

Para anualidades futuras no es necesario asignar financiación.

PLANES ECONÓMICOS:

(9) **CÓDIGOS PLANES:** Se cumplimentarán las columnas correspondientes al Plan Estratégico de Desarrollo Regional(P.E.), de acuerdo con las codificaciones recogidas en el anexo (este campo es obligatorio).

Los códigos correspondientes al Programa Operativo (P.O.) y al Programa de Desarrollo Regional (P.D.R.), serán asignados a posteriori por la D.G. de Economía y Planificación, que igualmente revisará la asignación de códigos P.E.

ASIGNACIÓN DE PARTIDAS DE GASTOS E INGRESOS:

Exclusivamente para la anualidad 2000.

10) **PARTIDAS DE GASTOS:** Se consignará la anualidad 2000 en la columna correspondiente, y las partidas de gastos asociadas a esa anualidad, indicando el importe asignado a cada una de ellas. La suma del importe asignado a cada partida deberá coincidir con el importe total de la anualidad 2000, consignado en el campo a que nos hemos referido en el apartado (7).

Se indicará asimismo el objetivo presupuestario al que coadyuva la realización del Proyecto de entre los definidos en la ficha «Objetivos» del Programa en el que el proyecto se incluye.

11) **PARTIDAS DE INGRESOS:** Para proyectos financiados con fondos externos, se consignarán las partidas de ingresos, de acuerdo con la clasificación económica del presupuesto de ingresos, indicando el importe previsto de financiación. La suma del importe asignado a cada partida de ingresos deberá coincidir con el importe total de Fondos Externos, consignado en la columna correspondiente a que nos hemos referido en el apartado (8).

ASIGNACIÓN DE MUNICIPIO:

12) **CÓDIGO DE MUNICIPIO E IMPORTE:** Se indicará el código del municipio o municipios donde vaya a efectuarse la inversión (según codificación contenida en el anexo), distribuyendo en caso de que existan varios municipios el importe total de la anualidad.

ANEXO. CÓDIGOS

CODIGOS MUNICIPIOS DE LA REGION DE MURCIA

Código	Municipio	Código	Municipio
30001	Abanilla	30023	Librilla
30002	Abarán	30024	Lorca
30003	Águilas	30025	Lorquí
30004	Albudeite	30026	Mazarrón
30005	Alcantarilla	30027	Molina De Segura
30045	Alcázares, Los	30028	Moratalla
30006	Aledo	30029	Mula
30007	Alguazas	30030	Murcia
30008	Alhama De Murcia	30031	Ojós
30009	Archena	30032	Pliego
30010	Beniel	30033	Puerto Lumbreras
30011	Blanca	30034	Ricote
30012	Bullas	30035	San Javier
30013	Calasparra	30036	San Pedro
30014	Campos Del Río	30044	Santomera
30015	Caravaca	30037	Torre Pacheco
30016	Cartagena	30038	Torres Cotillas
30017	Cehegín	30039	Totana
30018	Ceutí	30040	Ulea
30019	Cieza	30041	Unión, La
30020	Fortuna	30042	Villanueva
30021	Fuente Álamo	30043	Yecla
30022	Jumilla		

PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO

Código	Denominación
1.1.1.	Completar la red viaria básica de autovías en curso
1.1.2.	Nuevas necesidades viarias básicas
1.1.3.	Conservar, mejorar y ampliar la red autonómica de conexiones intercomarcales y rondas de acceso
1.1.4.	Mejoras en la red de caminos rurales
1.1.5.	Plan metropolitano de transporte de Murcia
1.1.6.	Potenciar la intermodalidad del transporte
1.1.7.	Fomento del transporte por carretera
1.2.2.	Modernización de la red ferroviaria actual
1.4.2..	Plan de adecuación del resto de puertos
1.5.1.	Ampliación y mejora de las infraestructuras de comunicación
2.1.2.	Plan de saneamiento de aguas residuales de origen urbano
2.1.3.	Plan de depuración de aguas residuales de origen industrial.
2.2.2.	Recuperación de la sierra minera
2.2.4.	Plan especial de recuperación de la cubierta vegetal y mantenimiento del suelo
2.2.5.	Saneamiento del Mar Menor y el litoral sur
2.2.6.	Gestión integral del espacio lagunar costero del Mar Menor
2.3.1.	Diseño y elaboración de la estrategia regional para la conservación y uso sostenible de la diversidad biológica
2.3.2.	Plan director de planificación y gestión de espacios naturales protegidos, zonas de especial conservación y ZEPAS
2.3.3.	Programa de prevención de incendios forestales
2.3.5.	Programa de prevención y lucha contra la erosión y desertificación. Gestión forestal
2.3.6.	Programas de conservación de zonas húmedas, vida silvestres y ecosistemas marinos
2.4.1.	Mantenimiento y potenciación de la red de alerta medioambiental
2.4.2.	Potenciación, conservación y racionalización de los recursos pesqueros
2.4.3.	Programa de adecuación medioambiental de las empresas
2.4.4.	Programa agroambiental
2.5.1.	Plan de gestión de residuos peligrosos

- 2.5.2. Plan de gestión de residuos urbanos
- 2.5.3. Plan de gestión de residuos inertes
- 2.5.4. Plan de gestión de residuos agropecuarios
- 2.6.1. Fomento de conductas responsables en materia de calidad ambiental en las empresas y en la sociedad murciana
- 2.7.2. Programa de adaptación de la Región al impacto del cambio climático
- 2.7.3. Plan de implantación de Tecnologías de información y seguimiento del medio ambiente regional
- 2.8.1. Plan de minimización de contaminación acústica y atmosférica
- 2.9.1. Mejora de la sanidad animal y vegetal
- 3.1.1. Cobertura y financiación de la demanda de escolarización infantil en el tramo de 0 a 6 años y de la educación primaria
- 3.1.2. Completar el mapa de centros de educación secundaria
- 3.1.4. Educación especial
- 3.2.1. Programa de formación de adultos
- 3.2.2. Potenciar la Universidad de mayores
- 3.2.3. Potenciar la formación musical, artística y de idiomas
- 3.2.4. Garantía social en educación de jóvenes de 16 a 21 años
- 3.3.1. Mantener una política de becas que permitan asegurar el acceso universal a la educación
- 3.4.1. Programa de mejora en la dotación de servicios e infraestructuras de la Universidad de Murcia y Politécnica de Cartagena
- 3.5.1. Establecer un criterio de selección de las titulaciones universitarias de la Región en función de las necesidades del mercado
- 3.6.3. Desarrollar el Plan de Formación
- 3.7.1. Impulsar el desarrollo del Consejo Asesor Regional de relaciones laborales
- 3.7.2. Potenciar la prevención de riesgos laborales
- 3.8.1. Potenciar el Plan de Empleo Juvenil de la Región de Murcia
- 3.8.2. Mantener las políticas de creación de empleo
- 3.8.3. Fomento de la economía social
- 3.8.4. Elaboración de un libro blanco sobre nuevos yacimientos de empleo
- 4.1.1. Elaborar programas de potenciación de alianzas estratégicas entre empresas
- 4.2.1. Programas de apoyo a la inversión en activos fijos que mejoren la eficiencia de los procesos
- 4.2.2. Incentivación de programas de calidad
- 4.2.3. Creación del centro regional de certificación de la calidad
- 4.2.4. Incentivación de la calidad en la producción agraria. Denominación de origen en producciones agropecuarias
- 4.2.5. Promoción de la imagen de calidad de los productos murcianos
- 4.3.1. Promoción exterior e internacionalización de las empresas murcianas
- 4.3.2. Potenciar mecanismos de cooperación empresarial para el acceso a mercados exteriores
- 4.4.2. Potenciación de las actuaciones de los centros de apoyo y asesoramiento a las iniciativas innovadoras
- 4.4.3. Potenciación alternativas de apoyo financiero a la inversión empresarial
- 5.1.1. Desarrollo del programa RITTS
- 5.1.3. Promoción de las posibilidades de investigación y desarrollo de las empresas
- 5.2.1. Creación de un Parque Tecnológico Regional
- 5.2.2. Promoción de la atracción de empresas foráneas intensivas en tecnología
- 5.2.3. Potenciar los programas de innovación desarrollados conjuntamente entre la Universidad, los centros de investigación y las empresas
- 5.3.1. Potenciación de las actuaciones de modernización tecnológica del tejido productivo
- 5.3.3. Potenciación de las actuaciones del modelo de centros tecnológicos
- 5.3.4. Impulso de la transferencia tecnológica en el sector de la agricultura, la ganadería y la pesca
- 5.3.5. Programa de modernización de explotaciones agrícolas e industrias agroalimentarias
- 5.4.2. Potenciación de las acciones para incorporar a los doctores universitarios al ámbito empresarial
- 5.5.1. Paso de sistema de gestión de la información hacia sistemas de gestión del conocimiento
- 5.6.1. Impulso de la oferta de servicios y aplicaciones basadas en las tecnologías de la información y la comunicación
- 5.6.2. Fomento de la demanda de servicios y aplicaciones que aprovechen los beneficios de las tecnologías de la información
- 5.6.3. Establecimiento del adecuado entorno de actuación que favorezca el desarrollo de la sociedad de información
- 5.6.4. Realización de acciones de concienciación y difusión
- 5.6.5. Realización de proyectos piloto de puesta en marcha de la sociedad de la información
- 5.6.6. Sistema de información geográfica de la agricultura, ganadería y pesca SIG
- 6.3.1. Promoción de actuaciones para acelerar el proceso de implantación del Plan Hidrológico Nacional
- 6.4.1. Programa de implantación de tecnologías ahorradoras de agua en explotaciones agrícolas
- 6.4.3. Potenciar el sistema actual de asesoramiento y control sobre los caudales a emplear en las explotaciones
- 6.5.1. Plan de electrificación rural

- 6.6.2. Plan de canalizaciones en zonas urbanas
- 6.7.1. Programa de aprovechamiento sostenido de los sistemas forestales de la Región de Murcia
- 6.7.2. Programa de uso público en espacios naturales
- 6.7.3. Programa de vías pecuarias
- 6.7.4. Plan estratégico de los recursos cinegéticos y piscícolas
- 7.1.1. Plan de salud de la Región de Murcia
- 7.1.2. Plan de salud mental
- 7.1.3. Plan regional sobre drogas
- 7.2.2. Apoyo a las iniciativas empresariales y al mantenimiento de la renta en el medio rural
- 7.3.1. Desarrollo del teléfono europeo de emergencias 1-1-2
- 7.3.2. Plan regional de salvamento marítimo
- 7.3.3. Consorcio Regional de Extinción de Incendios y Salvamento
- 7.3.4. Apoyo a la toma de decisiones y dotación de infraestructuras mínimas para hacer frente a catástrofes
- 7.3.5. Plan de emergencia de riesgo químico
- 7.4.1. Plan de defensa del consumidor
- 7.4.3. Plan regional de inserción y protección social
- 7.4.4. Plan para la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres
- 7.4.5. Programa de integración de inmigrantes
- 7.5.1. Programa de apoyo al voluntariado social
- 7.5.3. Programa de atención a personas mayores
- 7.5.4. Programa de integración social de discapacitados
- 7.6.1. Catalogación y puesta en valor del patrimonio cultural, histórico y natural
- 7.6.2. Completar la red de equipamientos culturales y fomentar las representaciones artísticas
- 7.6.3. Completar la oferta de instalaciones deportivas especializadas y promocionar el deporte
- 7.6.4. Programa de esponsorización y mecenazgo del sector privado en la cultura y el deporte
- 8.1.1. Garantizar el acceso a la vivienda. Plan de Vivienda
- 8.1.2. Disponibilidad equilibrada de suelo industrial. Plan de suelo industrial
- 8.1.3. Programa de rehabilitación de los centros urbanos
- 8.1.4. Reforma y modernización de estructuras comerciales
- 8.1.5. Adecuación del enfoque turístico
- 8.2.4. Desarrollo equilibrado de las comarcas periféricas
- 8.4.1. Plan de modernización de la Administración Autonómica.
- 0.0.0. Actuaciones no incluidas en el Plan Estratégico

**COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA
PRESUPUESTOS GENERALES AÑO 2000**

FICHA P00/MT

HOJA N°

MEMORIA DE PROYECTOS DE GASTOS - CAPITULOS IV Y VII**SECCIÓN:****SERVICIO:****PROGRAMA:****CAPÍTULO:****PROYECTO:****A) TIPO DE SUBVENCIÓN O TRANSFERENCIA****1. TRANSFERENCIA**

1.1. NOMINATIVA

1.2. NO NOMINATIVA

2. SUBVENCIÓN

2.1. NOMINATIVA

2.2. PACCIONADA

2.3. SIN CONVOCATORIA PREVIA DE CARÁCTER PERIÓDICO

2.4. CON CONVOCATORIA PREVIA DE CARÁCTER PERIÓDICO

B) BREVE DESCRIPCIÓN DE LA SUBVENCIÓN/TRANSFERENCIA.**C) NORMATIVA REGULADORA****D) BENEFICIARIOS****E) DESTINO DE LA SUBVENCIÓN O TRANSFERENCIA****D) FUENTES DE FINANCIACIÓN**

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P00/MT
«MEMORIA DE PROYECTOS DE GASTO- CAPÍTULOS IV y VII»

* Se cumplimentará una ficha para cada uno de los proyectos de gasto de los capítulos IV y VII que se inicien en el ejercicio 2000, y sean del tipo "P" (es decir, proyectos concretos, no genéricos).

El objeto de esta ficha es obtener información precisa sobre las características de la subvención o transferencia que constituye cada uno de los proyectos de gasto que han de incluirse en la ficha de proyectos de gasto.

La información a cumplimentar es la siguiente:

A) TIPO DE SUBVENCIÓN O TRANSFERENCIA:

Se marcará el tipo que proceda.

1.-Transferencia: Fondos o bienes concedidos por la Comunidad y sus Organismos, sin contrapartida directa por parte del beneficiario, destinándose estos fondos a financiar operaciones o actividades no singularizadas.

2.-Subvención: Fondos o bienes concedidos por la Comunidad y sus Organismos, sin contrapartida directa por parte del beneficiario, afectados a un fin, propósito, actividad o proyecto específico.

Subvención paccionada: Son las que derivan de la formalización de convenios de colaboración y otros pactos entre la Comunidad y sus Organismos y otras entidades.

Subvención no nominativa sin convocatoria previa de carácter periódico: Son aquellas que se van concediendo continuamente en el tiempo en función de las solicitudes recibidas, que cumplan los requisitos establecidos en la normativa aplicable.

Subvención no nominativa con convocatoria previa de carácter periódico: Son aquellas en que existe una convocatoria previa en la que se fija un plazo para la presentación de solicitudes y un procedimiento para seleccionar a los beneficiarios.

B) BREVE DESCRIPCIÓN DE LA SUBVENCIÓN/ TRANSFERENCIA:

Se describirá de forma concisa la finalidad de la subvención o transferencia, indicando la problemática a la que se pretende dar respuesta.

C) NORMATIVA REGULADORA DE LA SUBVENCIÓN/TRANSFERENCIA:

Se indicará la normativa por la que se regule la concesión de la ayuda (convenio, orden...), así como la fecha prevista de publicación de la normativa reguladora o de formalización del convenio correspondiente.

D) BENEFICIARIOS:

Se indicará quienes son o pueden ser beneficiarios de la ayuda, con una breve descripción de sus características y de los requisitos que deben reunir.

E) DESTINO DE LA SUBVENCIÓN:

Indicar el destino que ha de dar el beneficiario a la subvención recibida.

D) FUENTES DE FINANCIACIÓN:

Se especificará en este apartado el acuerdo o norma legal que regula los fondos externos que, en su caso, financien el proyecto, así como el porcentaje de cofinanciación si procede.

COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA	FICHA P00/MPI
PROYECTO DE PRESUPUESTOS AÑO 2000	HOJA N°

MEMORIA DE PROYECTOS DE INVERSION

SECCION: SERVICIO: PROGRAMA: PROYECTO:

A) BREVE DESCRIPCION DE LA ACTUACION

B) TIPOS DE GASTO QUE COMPORTA EL PROYECTO

miles ptas.

	AÑO 2000	AÑO 2001	AÑO 2002	AÑO 2003
1.- INMOVILIZADO MATERIAL				
1.1. GASTO PRINCIPAL				
1.1.1. OBRAS E INSTALACIONES				
1.1.2. ADQUIS. TERRENOS E INMUEBLES				
1.1.3. EQUIPAMIENTOS Y BIENES MUEBLES				
1.1.4. BIENES DEL PATRIM. HISTÓRICO				
1.2. GASTO ASOCIADO				
1.2.1. ASISTENCIA TÉCNICA (ESTUDIOS, DIRECCIÓN OBRAS)				
1.2.2. CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL				
2.- INMOVILIZADO INMATERIAL				
2.1. GASTO PRINCIPAL				
2.1.1. GASTOS DE I+D				
2.1.2. APLICACIONES INFORMÁTICAS				
2.1.3. ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS QUE TENGAN EL CARÁCTER DE INM. INMATERIAL				
2.1.4. PROPIEDAD INDUSTRIAL, INTELECTUAL, CONCESIONES ADM.				
2.1.5. ARRENDAMIENTO FINANCIERO				
2.1.6. CAMPAÑAS DE PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD FERIAS Y EXPOSIC.				
2.1.7. OTROS				
2.2. GASTO ASOCIADO				
2.2.1. ASISTENCIA TÉCNICA				
2.2.2. CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL				
TOTAL				

C) FECHA PREVISTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PRINCIPAL:

COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA
PROYECTO DE PRESUPUESTOS AÑO 2000

FICHA P00/MPI
HOJA N°

MEMORIA DE PROYECTOS DE INVERSION

D) EN CASO DE QUE EL PROYECTO SUPONGA LA CONTRATACION DE PERSONAL LABORAL:

miles ptas.

PERSONAL A CONTRATAR	FUNCION A DESEMPEÑAR EN RELACION AL PROYECTO	PERIODO DE CONTRATACION	COSTE 2000

E) EN CASO DE QUE EL PROYECTO CONSISTA EN INVERSIONES DE CARACTER INMATERIAL, DETALLAR LAS ACTUACIONES A DESARROLLAR, CON DESGLOSE DE GASTOS SEGÚN NATURALEZA ECONÓMICA Y SU COSTE PREVISTO PARA EL AÑO 2000

1).....miles ptas.

2).....miles ptas.

3).....miles ptas.

F) EN CASO DE QUE SE TRATE DE UNA INVERSIÓN GESTIONADA PARA OTRO ENTE PÚBLICO, ESPECIFICAR CUAL ES ESTE ENTE.

**INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P00/MPI
«MEMORIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN»**

* Se cumplimentará la Memoria para cada uno de los proyectos de capítulo VI que se relacionen en la ficha «Proyectos de Gasto», siempre que su ejecución se inicie en el ejercicio 2000 (salvo los que supongan contratación de personal o gastos de carácter inmaterial, en cuyo caso la memoria se cumplimentará cualquiera que sea el año de inicio del proyecto), y se trate de proyectos de tipo “P” (concretos).

El objeto de esta ficha es obtener información más amplia sobre cada uno de los proyectos incluidos en el Anexo de Inversiones Reales.

Para cada uno de los proyectos se suministrará la siguiente información:

A) BREVE DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN:

Se describirá brevemente en qué consiste la actuación, indicando sus características principales.

B) TIPOS DE GASTO QUE COMPORTA EL PROYECTO.

Se marcará con una cruz los tipos de gasto que van a efectuarse para las anualidades 2000 y siguientes.

Se establece la distinción entre inmovilizado material e inmaterial y entre gasto principal y gasto asociado. Esta última distinción supone que la contratación de personal laboral con cargo a inversiones y los contratos de asistencia técnica, no pueden constituir por sí mismos un proyecto de inversión, sino que por el contrario, se justifican en la existencia de una obra, adquisición, elaboración de una aplicación informática etc., de la que deriva la necesidad de efectuar este tipo de contratos.

Por ello, en la fila de “Gasto asociado” no podrá señalarse ninguno de sus apartados si no se señala a la vez alguno o algunos de los enumerados en la fila de “Gasto Principal”, en al menos una de las anualidades.

Se establece la posibilidad de cuantificar en el año 2000 y siguientes los distintos tipos de gasto, con el fin de conocer adecuadamente la distribución interanual del importe del proyecto y la composición interna de los gastos que conlleva su ejecución.

C) FECHA PREVISTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PRINCIPAL:

Se especificará al menos el mes en que se prevé se adjudique el contrato principal objeto del proyecto.

D) EN EL CASO DE QUE EL PROYECTO SUPONGA LA NECESIDAD DE CONTRATAR PERSONAL LABORAL DEBERÁ ESPECIFICARSE:

A) PERSONAL A CONTRATAR: se indicará la clase de personal que se pretende contratar y su categoría profesional. Por ejemplo «Un ingeniero forestal, nivel A».

B) FUNCIÓN A DESEMPEÑAR EN RELACIÓN AL PROYECTO: descripción de la función a desempeñar de forma que pueda justificarse la contratación para la ejecución del proyecto en cuestión. Por ejemplo «Coordinación de la red de vigilancia y prevención de incendios forestales. Campaña Verano 2000».

C) PERIODO DE CONTRATACIÓN: período estimado de duración del contrato en meses.

D) COSTE DE LA CONTRATACIÓN: Coste estimado total, seguridad social incluida, del contrato para 1999.

E) EN CASO DE QUE EL PROYECTO CONSISTA EN ACTUACIONES DE CARÁCTER INMATERIAL, DETALLAR LAS ACTUACIONES O ACTIVIDADES A DESARROLLAR Y SU COSTE PREVISTO PARA EL AÑO 2000.

Se trata aquí de relacionar las principales actuaciones a desarrollar en la ejecución de los proyectos incluidos en el artículo 64 «Inmovilizado Inmaterial» y su coste previsto para el ejercicio 2000.

F) EN CASO DE QUE SE TRATE DE UNA INVERSIÓN GESTIONADA PARA OTRO ENTE PÚBLICO...

Se recuerda que estos proyectos deben imputarse al artículo 65 del presupuesto de gastos.

Se indicará la entidad a la que se transferirá el bien un vez concluido el proyecto.

COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA	FICHA P00/G3
PRESUPUESTOS GENERALES AÑO 2000	HOJA Nº

[illegible]

miles pesetas

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P00/G3
“DOTACIONES DE LOS CAPÍTULOOS III, VIII y IX”

El objeto de esta ficha es determinar las necesidades económicas para el año 2000, para los capítulos III “Gastos Financieros”, VIII “Activos financieros” y IX “Pasivos Financieros”.

Se cumplimentará una ficha para cada Sección u Organismo.

En la columna “PARTIDA”, se consignará la partida presupuestaria correspondiente, al máximo nivel de desagregación.

La columna “OBLIGADO 98”, expresa las obligaciones reconocidas con cargo a cada uno de los conceptos/subconceptos en el ejercicio de 1998. Esta cifra se obtiene automáticamente por el sistema informático.

La columna “INICIAL 99”, expresa la dotación inicial de cada uno de los conceptos/subconceptos en el ejercicio de 1999. Esta cifra se obtiene automáticamente por el sistema informático.

La columna “PROPUESTA 2000”, recogerá las necesidades para el ejercicio 2000.

Las columnas “DIFERENCIA 00/99” y “% VAR. 00/99”, expresan las diferencias en valores absolutos y en tasas de variación, respectivamente, entre las propuestas para el año 2000 y las dotaciones iniciales en el ejercicio de 1999.

Estos datos los suministra directamente el sistema informático.

COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA PRESUPUESTOS GENERALES AÑO 2000	FICHA P00/MP
	HOJA N°

MEMORIA EXPLICATIVA DE VARIACIONES EN LAS DOTACIONES DEL PROGRAMA
--

SECCION:		SERVICIO:		PROGRAMA:	
CAPITULO	EJECUCION 98	DOTACION 99	PROPUESTA 2000	VARIACIÓN 00-99	% VAR. 00/99
I GASTOS DE PERSONAL					
II GASTOS B. CORRIENTES Y SERV.					
III GASTOS FINANCIEROS					
IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES					
OPERACIONES CORRIENTES					
VI INVERSIONES REALES					
VII TRANSFERENCIAS DE CAPITAL					
OPERACIONES DE CAPITAL					
VIII ACTIVOS FINANCIEROS					
IX PASIVOS FINANCIEROS					
OPERACIONES FINANCIERAS					
TOTAL PROGRAMA					

miles ptas.

DETALLE DE TRANSFERENCIAS INTERNAS

CORRIENTES
A) CONSOLIDABLES (ARTS. 41, 42, 43)
B) NO CONSOLIDABLES (ART. 44)
DE CAPITAL
A) CONSOLIDABLES (ARTS. 71, 72, 73)
B) NO CONSOLIDABLES (ART. 74)

EXPLICACIÓN DE VARIACIONES

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P00/MP
«MEMORIA EXPLICATIVA DE VARIACIONES EN LAS DOTACIONES DEL PROGRAMA»

El objeto de esta ficha es que los Centros gestores justifiquen con detalle, las variaciones entre la dotación propuesta para el año 2000, y la dotación inicial de 1999, para cada capítulo de gastos de cada programa presupuestario.

El cuadro de dotaciones del programa lo suministrará automáticamente el sistema informático, a partir de los datos desagregados al nivel correspondiente introducidos previamente por el Centro Gestor. Los capítulos IV y VII incluyen todas las transferencias previstas, tanto externas como internas (destinadas en su caso tanto a Organismos Autónomos como a Entes Públicos).

A efectos informativos, se incluye un cuadro detalle de las transferencias internas presupuestadas en el programa, cuya dotación, como decíamos se incluye en el cuadro general dentro de la dotación total de los capítulos IV y VII.

Los centros gestores deberán describir las razones principales que justifican el montante global de los créditos solicitados por capítulos, justificando las variaciones más significativas entre las dotaciones propuestas para el año 2000 y las iniciales de 1999.

Deberán especificarse los compromisos ineludibles para el año 2000 en virtud de convenios, acuerdos, planes etc. ya suscritos o que habrán de suscribirse durante 1999 y 2000.

Específicamente para los créditos de capítulo II, se describirán los gastos fijos que hayan de presupuestarse para el año 2000, derivados de contratos de tracto sucesivo, convenios, etc..., tales como arrendamientos, limpieza y aseo, primas de seguro, contratos de mantenimiento y conservación etc., indicando el coste que suponen para el año 2000.

COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA PROYECTO DE PRESUPUESTOS AÑO 2000	FICHA P00-TL
	HOJA N°

PROPUESTA DE TEXTO PARA SU INCLUSION EN EL ARTICULADO DE LA LEY

SECCION:

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P00/TL
«PROPUESTA DE TEXTO PARA SU INCLUSIÓN EN EL ARTICULADO DE LA LEY»

Esta ficha contendrá las propuestas de normas de contenido presupuestario cuya inclusión en el articulado del Anteproyecto de la Ley de Presupuestos consideren procedentes las Consejerías.

Se distinguirá entre **«Propuesta de Modificación»** y **«Propuesta de Adición o Supresión»**.

La primera tiene por objeto introducir modificaciones en la redacción de alguno de los artículos o disposiciones de la vigente Ley de Presupuestos para el ejercicio 1999. La Propuesta deberá contener el texto actual, y a continuación el nuevo texto que se propone.

La segunda tiene por objeto introducir un nuevo artículo o disposición en la vigente Ley de Presupuestos para el ejercicio 1999, o suprimir por completo uno de sus artículos o disposiciones. La Propuesta deberá contener el texto completo del artículo o disposición que se propone adicionar o suprimir.

Todas las Propuestas deberán ser razonadas, debiendo exponer detalladamente los criterios jurídicos y/o de oportunidad que justifiquen la nueva redacción que se propone. Asimismo, deberán explicitar la conexión del articulado propuesto con las habilitaciones de gasto, las previsiones de ingreso o la política económica de la Comunidad, cuantificando, en su caso, el efecto de la norma propuesta sobre las cifras de ingresos y gastos.

SE CUMPLIMENTARÁ UNA FICHA POR CONSEJERÍA.

ANEXO VI



Región de Murcia
Consejería de Economía y Hacienda.

OC.1

PROYECTO DE PRESUPUESTOS AÑO 2000

COMUNIDAD AUTONOMA DE MURCIA

SECCION:

ORGANISMO:

CUENTA RESUMEN DE OPERACIONES COMERCIALES

(en miles de pesetas)

IMPORTE	DEBE	HABER	IMPORTE
	Existencias iniciales	Existencias finales	
	Mercaderías	Mercaderías	
	Materias Primas	Materias Primas	
	Productos Semiterminados	Productos Semiterminados	
	Productos Terminados	Productos Terminados	
	Compras	Ventas	
	Mercaderías	Mercaderías	
	Materias Primas	Productos	
	Productos Semiterminados	Servicios	
	Productos Terminados		
	RESULTADOS DE OPERACIONES COMERCIALES		
	TOTAL	TOTAL	

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA OC.1
«CUENTA RESUMEN DE OPERACIONES COMERCIALES».

El objeto de la ficha es conocer el resultado de la actividad comercial del Organismo Autónomo.

Para ello se confrontan las partidas de gasto estimativas fijadas para cada Organismo con las correspondientes de ingresos, obteniéndose el resultado de operaciones comerciales por diferencia entre ambas.



Región de Murcia
Consejería de Economía y Hacienda.

EP 1/1

PROYECTO DE PRESUPUESTOS AÑO 2000

EMPRESA PUBLICA:

P.A.I.F APLICACIONES DE FONDOS			DIFERENCIAS 2000-1999	
	(en miles de ptas.)			
	1.998	1.999	2.000	% VAR.
1.-RECURSOS APLICADOS EN LAS OPERACIONES				V. ABS.
2.- GASTOS ESTABLEC. Y FORMALIZ. DE DEUDAS				
3.- ADQUISICIONES DE INMOVILIZADO				
a) Inmovilizaciones inmateriales				
b) Inmovilizaciones materiales				
c) Inmovilizaciones financieras				
c1) Empresas del grupo				
c2) Empresas asociadas				
c3) Otras inversiones financieras				
4.- ADQUISICIÓN DE ACCIONES PROPIAS				
5.- REDUCCIONES DE CAPITAL				
6.- DIVIDENDOS				
7.- CANCEL. O TRASPASO A C. P. DE DEUDA A L.P.				
a) Empréstitos y otros pasivos análogos				
b) De empresas del grupo				
c) De empresas asociadas				
d) De otras deudas				
e) De proveedores de inmovilizado y otros				
8.- PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS				
TOTAL APLICACIONES				
EXCESO ORIGENES SOBRE APLICACIONES				
(AUMENTO DE CAPITAL CIRCULANTE)				



Región de Murcia
Consejería de Economía y Hacienda.

EP 1/1

PROYECTO DE PRESUPUESTOS AÑO 2000

EMPRESA PUBLICA:

P.A.I.F. ORIGENES DE FONDOS				DIFERENCIAS 2000-1999	
	1.998	1.999	2.000	% VAR.	V. ABS.
1.- RECURSOS PROCED. DE LAS OPERACIONES					
2.- APORTACIONES DE ACCIONISTAS					
a) Ampliación de capital					
b) Compensación de pérdidas					
3.- SUBVENCIONES DE CAPITAL					
a) De la Comunidad Autónoma					
b) De otras					
4.- DEUDAS A LARGO PLAZO					
a) Empréstitos y otros pasivos análogos					
b) De empresas del grupo y asociadas					
c) De otras empresas					
d) De proveedores de inmovilizado y otros					
5.- ENAJENACIÓN DE INMOVILIZADO					
a) Inmovilizaciones inmateriales					
b) Inmovilizaciones materiales					
c) Inmovilizaciones financieras					
6.- ENAJENACIÓN DE ACCIONES PROPIAS					
7.- CANCEL. ANTICIP. O TRASP. A C.P. DE INM. FIN.					
TOTAL ORIGENES					
EXCESO DE APLICAC. SOBRE ORIGENES DISMINUCIÓN DE CAPITAL CIRCULANTE)					



Región de Murcia
Consejería de Economía y Hacienda.

PROYECTO DE PRESUPUESTOS AÑO 2000

EP 1/2

EMPRESA PUBLICA:

P.A.I.F. RECURSOS DE LAS OPERACIONES				DIFERENCIAS 2000-1999	
(en miles de ptas.)					
(CONCILIACIÓN DE RESULTADOS)	1.998	1.999	2.000	% VAR.	V. ABS.
RESULTADO CONTABLE DEL EJERCICIO					
MÁS (+)					
Dotaciones a las amort. y provis. de inmov.					
Dotac. a la prov. para riesgos y gastos (no circul.)					
Gastos derivados de intereses diferidos					
Amortiz. gastos de formalización de deudas					
Diferencias de cambio negativas					
Pérdidas en enajenaciones de inmovilizado					
Impuesto s/ sociedades diferido en el ejercicio					
MENOS (-)					
Excesos de provisiones de inmovilizado					
Exces. de provis. para riesgos y gastos (no circul.)					
Ingresos derivados de intereses diferidos					
Diferencias de cambio positivas					
Beneficios en la enajenación de inmovilizado					
Subv. de capital traspasadas al resultado del ejerc.					
Impuesto S/ Sociedades anticipado en el ejercicio o credito impositivo generado en el ejercicio por compensación de pérdidas					
RESULTADO GENERADO POR LAS OPERACIONES (O APLICADO EN CASO NEGATIVO)					

P.A.I.F. VARIACIÓN DE CAPITAL CIRCULANTE

(en miles de pesetas)

	1998		1999		2000	
	AUMENTO	DISMINUCIÓN	AUMENTO	DISMINUCIÓN	AUMENTO	DISMINUCIÓN
1. Accionistas, por Desembolsos exigidos						
2. Existencias						
3. Deudores						
4. Acreedores						
5. Inversiones Financieras Temporales						
6. Acciones propias						
7. Tesorería						
8. Ajustes por periodificación						
TOTALES						
VARIACIÓN CAPITAL CIRCULANTE	-	-	-	-	-	-

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA EP.1 y EP.2
«PROGRAMA DE ACTUACION, INVERSION Y FINANCIACION (P.A.I.F.)»

La primera parte del Cuadro de Financiación, se divide en dos cuerpos:

A) Aplicaciones de Fondos.

Recursos aplicados en elementos permanentes durante el ejercicio, siendo los más frecuentes:

Recursos aplicados en incremento de inmovilizado.

Recursos aplicados en reducciones de fondos propios.

Recursos aplicados en soluciones de pasivo a largo plazo.

B) Orígenes de Fondos.

Recursos originados en el ejercicio. Los más habituales son:

Recursos originados por aumentos de fondos propios.

Recursos obtenidos por aumento de pasivo a largo plazo.

Recursos obtenidos por disminuciones de inmovilizado.

La diferencia entre Aplicaciones y Orígenes mide la variación del capital circulante.

La segunda parte del Cuadro de Financiación, muestra la variación del capital circulante, con la finalidad de conocer el fondo de maniobra generado por operaciones corrientes, indicando los aumentos y disminuciones de las principales partidas del activo circulante:

a) Los aumentos del activo circulante y disminuciones de pasivo circulante, suponen un aumento del capital circulante.

b) Las disminuciones de activo circulante y los incrementos de pasivo circulante, ocasionan una disminución del capital circulante.



Región de Murcia
Consejería de Economía y Hacienda.

EP 2/1

PROYECTO DE PRESUPUESTOS AÑO 2000**EMPRESA PUBLICA:****BALANCE ABREVIADO**

(en miles de ptas.)			DIFERENCIAS		2000
			1999		
ACTIVO	1.998	1.999	2.000	% VAR.	V. ABS.
1.- ACCIONISTAS (SOCIOS) POR DESEM. NO EXIGIDOS					
2.- INMOVILIZADO					
a) Gastos de establecimiento					
b) Inmovilizaciones inmateriales					
c) Inmovilizaciones materiales					
d) Inmovilizaciones financieras					
e) Acciones propias					
3.- GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS					
4.- ACTIVO CIRCULANTE					
a) Existencias					
b) Deudores					
b1) D. Comerciales					
b2) D. No Comerciales					
c) Inversiones Financieras Temporales					
d) Acciones propias a corto plazo					
e) Tesorería					
f) Ajustes por periodificación					
TOTAL ACTIVO					



Región de Murcia
Consejería de Economía y Hacienda.

EP 2/1

PROYECTO DE PRESUPUESTOS AÑO 2000

EMPRESA PUBLICA:

BALANCE ABREVIADO

PASIVO	(en miles de ptas.)			DIFERENCIAS 2000-1999	
	1.998	1.999	2.000	% VAR.	V. ABS.
1.- FONDOS PROPIOS					
a) Capital suscrito (Fondo Social)					
b) Prima de emisión					
c) Reserva de valorización					
d) Reservas					
e) Resultados de ejercicios anteriores					
f) Perdidas y ganancias (Beneficio o Pérdida)					
2.- INGRESOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS					
3.- PROVISIÓN PARA RIESGOS Y GASTOS					
4.- ACREEDORES A LARGO PLAZO					
a) Emisiones de obligac. y otros valores neg.					
b) Deudas con entidades de crédito					
c) Deudas con empresas del grupo y asociadas					
d) Otros acreedores					
e) Desemb. pendientes sobre acciones no exig.					
5.- ACREEDORES A CORTO PLAZO					
a) Emisiones de obligac. y otros valores neg.					
b) Deudas con entidades de crédito					
c) Deudas con empresas del grupo y asoc.					
d) Acreedores comerciales					
e) Otras deudas no comerciales					
f) Provisiones para operaciones de tráfico					
g) Ajustes por periodificación					
TOTAL PASIVO					

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA EP.2/1 «BALANCE ABREVIADO».

El objeto de esta ficha es el de recoger la situación patrimonial de la Empresa para ejercicios consecutivos de forma que se pueda determinar la evolución de las masas que lo componen.



Región de Murcia
Consejería de Economía y Hacienda.

EP 2/2

PROYECTO DE PRESUPUESTOS AÑO 2000

EMPRESA PUBLICA:

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS

(en miles de ptas.)				DIFFERENCIAS 2000-1999	
DEBE	1.998	1.999	2.000	% VAR.	V. ABS.
A) GASTOS					
1. Reducc. existencias. prod. terminados y en curso					
2. Aprovisionamientos					
3. Gastos de personal					
a) Sueldos, salarios y asimilados					
b) Cargas sociales					
4. Dotaciones para amort. de inmovilizado					
5. Variación de las provisiones de tráfico					
6. Otros gastos de explotación					
I. BENEFICIOS DE EXPLOTACIÓN					
7. Gastos financieros y gastos asimilados					
8. Variac. de provis. de inversiones financieras					
9. Diferencias negativas de cambio					
II. RESULTADOS FINANCIEROS POSITIVOS					
III. BENEFICIOS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS					
10. Variación de las provisiones de inmovilizado					
11. Pérdidas procedentes de inmovilizado					
12. Pérdidas por operaciones con cc./oblig. propias.					
13. Gastos extraordinarios					
14. Gastos y pérdidas de otros ejercicios					
IV. RESULTADOS EXTRAORDINARIOS POSITIVOS					
V. BENEFICIOS ANTES DE IMPUESTOS					
15. Impuesto sobre sociedades					
VI. RESULTADO DEL EJERCICIO (BENEFICIOS)					



Región de Murcia
Consejería de Economía y Hacienda.

EP 2/2

PROYECTO DE PRESUPUESTOS AÑO 2000

EMPRESA PUBLICA:

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS

HABER	(en miles de ptas.)			DIFERENCIAS	
	1.998	1.999	2.000	1999	2000
				% VAR.	V. ABS.
B) INGRESOS					
1. Importe neto de la cifra de negocios					
2. Aumento existencias prod. terminados y en curso					
3. Trabajos efect. por la empresa para el inmovilizado					
4. Otros ingresos de explotación: Subv.a la explotación					
I. PÉRDIDAS DE EXPLOTACIÓN					
5. Ingresos de participación en capital					
6. Ingresos otros valores neg./créd.act.inm.					
7. Otros intereses e ingresos asimilados					
8. Diferencias positivas de cambio					
II. RESULTADOS FINANCIEROS NEGATIVOS					
III. PÉRDIDAS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS					
9. Beneficios en enajenación de inmovilizado					
10. Beneficios de oper. con acc./oblig. propias					
11. Subv. de capital transf. al resultado del ejercicio					
12. Ingresos extraordinarios					
13. Ingresos y beneficios de otros ejercicios					
IV. RESULTADOS EXTRAORDINARIOS NEGATIVOS					
V. PÉRDIDAS ANTES DE IMPUESTOS					
VI. RESULTADOS DEL EJERCICIO (PÉRDIDAS)					

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA EP.2/2**«CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS».**

El objeto de estas fichas es conocer el resultado provisional del ejercicio, incorporando a las previsiones de gastos e ingresos los resultados obtenidos de fuentes ajenas a la actividad propia de la empresa, es decir, las pérdidas procedentes del inmovilizado y gastos excepcionales en lo que a los gastos se refiere y los beneficios procedentes del inmovilizado e ingresos excepcionales por lo que respecta a los ingresos.

Esta ficha recoge la evolución de los resultados de la Empresa en el último ejercicio cerrado, la previsión del actual en que se elabora el presupuesto y el del ejercicio presupuestario siguiente.

En la columna de 1998 deberán figurar las cantidades del cierre de dicho ejercicio, que han tenido que ser aprobadas por la Junta General.

En la columna previsto 1999 deberán figurar las estimaciones a 31/12/99 que la empresa haya realizado hasta el momento de remitir el Anteproyecto de Presupuestos para el año 2000 a la Dirección General de Presupuestos y Finanzas.



Región de Murcia
Consejería de Economía y Hacienda.

EP 3/1

PROYECTO DE PRESUPUESTOS AÑO 2000**EMPRESA PUBLICA:**

OPERACIONES PRESUPUESTARIAS GASTOS	1998	1999	2000	DIFERENCIAS 2000-1999	
				%VAR.	V. ABS.
I. Gastos de Personal					
II. Gastos Bienes corrientes y servicios					
III. Gastos Financieros					
IV. Transferencias Corrientes					
OPERACIONES CORRIENTES					
VI. Inversiones Reales					
VII. Transferencias de Capital					
OPERACIONES DE CAPITAL					
OPERACIONES NO FINANCIERAS					
VIII. Variación de Activos Financieros					
IX. Variación de Pasivos Financieros					
OPERACIONES FINANCIERAS					
TOTAL GASTOS OP. PRESUPUESTARIAS					

AJUSTES AL PRESUPUESTO DE GASTOS	1998	1999	2000	DIFERENCIAS 2000-1999	
				%VAR.	V. ABS.
(+) Disminución de existencias					
(-) Gastos Anticipados en el ejercicio					
(+) Gastos anticipados en ejercic. anteriores					
(+) Reducción de capital ó adquis. acc. prop.					
(+) Traspaso a corto pl. de deudas a largo pl.					
(+) Provis. para riesgos y gastos (no circul.)					
TOTAL AJUSTES AL PRES. DE GASTOS					

TOTAL GASTOS OP. PRESUPUESTARIAS					
TOTAL AJUSTES AL PRESUPUESTO DE GASTOS					
TOTAL GASTOS (Aplicaciones)					

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA EP.3/1
«OPERACIONES PRESUPUESTARIAS DE GASTOS».

El objeto de esta ficha es recoger en un presupuesto administrativo los datos económicos expresados en las fichas anteriores, así como los correspondientes ajustes por operaciones de periodificación y otras operaciones realizadas por la empresa y que no se efectúan en el mencionado escenario presupuestario, de tal forma que obtendremos la variación del Capital Circulante del ejercicio.

En el cuadro relativo a las operaciones presupuestarias se reflejarán las operaciones devengadas o reconocidas en el ejercicio, de acuerdo con la clasificación económica de gastos e ingresos vigentes para la Administración de la Comunidad Autónoma. No se incluirán, por tanto, los gastos e ingresos imputados a la Cuenta de Pérdidas y Ganancias que provengan de periodificados en ejercicios anteriores, incluyéndose, sin embargo, los gastos e ingresos periodificados en el ejercicio, por ser imputables a ejercicios posteriores.

Se exponen a continuación los criterios necesarios para su elaboración:

Capítulo I. Recogerá los gastos de personal del ejercicio presupuestario correspondiente.

Se incluirán por este concepto:

Sueldos y Salarios.

Seguridad Social a cargo del organismo.

Otros gastos sociales.

Beneficios Sociales.

Capítulo II. Destinado a los gastos en bienes corrientes y servicios, incluyéndose en este caso:

Aprovisionamiento.

Otros Gastos de la Explotación.

Impuesto sobre Sociedades y otros tributos.

Capítulo III. Que englobará los gastos financieros y asimilados originados durante el ejercicio.

Capítulo IV. Destinado a las subvenciones de explotación concedidas por la Empresa.

Capítulo VI. En el que se consignarán las inversiones reales que figuran en el P.A.I.F. y que a continuación se detallan:

En Inmovilizado Material.

En Inmovilizado Inmaterial.

En Gastos de Establecimiento.

Capítulo VII. Resumirá las subvenciones de capital concedidas por la Empresa.

Capítulo VIII. Recogerá la variación de los activos financieros de la Empresa, es decir, lo que en el P.A.I.F., viene denominado como Inmovilizado Financiero, tanto en empresas del grupo como fuera del grupo y los gastos a distribuir en varios ejercicios.

Capítulo IX. Englobará la variación de los pasivos financieros de la Empresa debido a la cancelación o traspaso a corto plazo de la deuda a largo plazo.



Región de Murcia
Consejería de Economía y Hacienda.

EP 3/2

PROYECTO DE PRESUPUESTOS AÑO 2000

EMPRESA PUBLICA:

OPERACIONES PRESUPUESTARIAS INGRESOS	1998	1999	2000	DIFERENCIAS 2000-1999	
				%VAR.	V. ABS.
I. Impuestos Directos					
II. Impuestos Indirectos					
III. Tasas y otros Ingresos					
IV. Transferencias Corrientes					
V. Ingresos Patrimoniales					
OPERACIONES CORRIENTES					
VI. Enajenación Inversiones Reales					
VII. Transferencias de Capital					
OPERACIONES DE CAPITAL					
OPERACIONES NO FINANCIERAS					
VIII. Variación de Activos Financieros					
IX. Variación de Pasivos Financieros					
OPERACIONES FINANCIERAS					
TOTAL INGRESOS OP. PRESUPUESTARIAS					

AJUSTES AL PRESUPUESTO DE INGRESOS	1998	1999	2000	DIFERENCIAS 2000-1999	
				%VAR.	V. ABS.
(+) Incrementos de existencias					
(-) Dotaciones Provisión Circulante					
(+) Aplicaciones provisiones de circulante					
(-) Ingresos anticipados en el ejercicio					
(+) Ingresos anticipados en ejercicios anteriores					
(+) Aument. Capital, Fondo Social o aport. socios					
(+) Enajenación de acciones propias					
(+) Provis. para riesgos y gastos (no circul.)					
TOTAL AJUSTES AL PRES. DE INGRESOS					

TOTAL INGRESOS OP. PRESUPUESTARIAS					
TOTAL AJUSTES AL PRES. DE INGRESOS					
TOTAL INGRESOS (Orígenes)					

TOTAL INGRESOS (Orígenes)					
TOTAL GASTOS (Aplicaciones)					
VARIACIÓN FONDO MANIOBRA					
VARIACIÓN FONDO DE MANIOBRA					
(según orígenes y aplicaciones de fondos)					

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA EP.3/2
«OPERACIONES PRESUPUESTARIAS DE INGRESOS».

Capítulo I. Ingresos por Impuestos Directos.

Capítulo II. Ingresos por Impuestos Indirectos.

Capítulo III. Recoge el importe neto de la cifra de negocios.

Capítulo IV. Se encuadrarán aquí el total de subvenciones de explotación que le sean concedidas a la Empresa cualquiera que sea su procedencia.

Capítulo V. Se engloban en este capítulo los ingresos patrimoniales obtenidos por la Empresa, como ingresos por arrendamientos y otros ingresos.

- Dada la complejidad de la formula de cálculo, se ofrece a continuación una serie de normas prácticas para su obtención, que será el resultado de sumar algebraicamente tres componentes:

a) **Resultado de operaciones comerciales:** entendido como la diferencia entre ventas netas y compras netas, sumando o restando en su caso la variación de existencias previstas.

b) **Ingresos** financieros, accesorios y varios de la explotación obtenidos por la suma de los siguientes conceptos:

- Otros ingresos de gestión.
- Ingresos financieros exceptuando la aplicación de otros ingresos a distribuir en varios ejercicios, si los hubiera.
- Trabajos realizados por la empresa para su inmovilizado.
- Excesos y aplicación de provisiones.

c) **Resultados operaciones ajenas** a la explotación, entendido como la diferencia entre:

1) Beneficios procedentes del inmovilizado e ingresos excepcionales, exceptuando las subvenciones de capital traspasadas al ejercicio (amortización de la subvención de capital).

2) Pérdidas procedentes del inmovilizado y gastos excepcionales.

Capítulo VI Recoge los recursos generados por la enajenación de inversiones reales de la Empresa, tanto materiales como inmateriales.

Capítulo VII En el que se consignarán las subvenciones de capital concedidas a la Empresa, cualquiera que sea su procedencia.

Capítulo VIII Reflejará la variación de los activos financieros de la empresa, entendida como la enajenación de las inversiones financieras y la cancelación anticipada o traspaso a corto plazo de inmovilizado financiero y la aplicación de gastos a distribuir en varios ejercicios.

Capítulo IX Resume la variación de pasivos financieros de la empresa, derivada del incremento de la financiación ajena a largo plazo obtenida y que aparece consignada en el P.A.I.F.



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

LUNES, 5 DE JULIO DE 1999

Número 152

Franqueo concertado número 29/5

FASCÍCULO III
DE LA PÁGINA 8177 A LA 8208

Ahora en Internet

B.O.R.M.

BOLETÍN OFICIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA

www.carm.es/borm/

A partir del
1 de julio
suscríbete



Región de Murcia
Consejería de Presidencia



Región de Murcia
Consejería de Economía y Hacienda.

EP 4/1

PROYECTO DE PRESUPUESTOS AÑO 2000

EMPRESA PUBLICA:

OBJETIVOS Y MEDIOS PERSONALES

OBJETIVOS
1.- OBJETIVOS ESTRATÉGICOS A LARGO PLAZO
2.- OBJETIVOS A DESARROLLAR DURANTE EL EJERCICIO
3.- ACTIVIDADES

MEDIOS PERSONALES POR GRUPOS				
GRUPOS	PREVISIÓN 2.000	PREVISIÓN 1.999	REAL 1.998	VAR. ABSOLUTA (2000-1999)
ALTOS CARGOS				
A TITULADOS SUPERIORES				
B TITULADOS MEDIOS				
C ADMINISTRATIVOS Y ESPECIALISTAS				
D AUXILIARES				
E SUBALTERNOS				
SIN CALIFICAR				
TOTAL				

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA EP.4/1**«OBJETIVOS Y MEDIOS PERSONALES»**

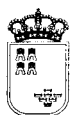
Tiene como finalidad recoger todos los datos necesarios para enmarcar y definir el programa de actuación de la empresa durante el ejercicio que se presupuesta. En esta ficha se reflejarán los objetivos generales, encuadrando de esta forma el P.A.I.F., en una política estratégica de desarrollo de la empresa a medio y largo plazo. Deben incluirse los siguientes apartados:

- Objetivos estratégicos a corto y largo plazo en donde se indicaran las metas claves de la empresa, los objetivos conseguidos en los años anteriores, con comparación con los objetivos previstos a conseguir en el año 2000, definiendo en lo posible la política de producción, personal, etc..

- Objetivos a desarrollar durante el año 2000, desarrollando los objetivos a corto plazo, cuantificándolos en la medida de lo posible y resaltando aquellos aspectos que pueden resultar relevantes para la comprensión del presupuesto presentado.

- Actividades a desarrollar para la consecución de Objetivos anteriores.

- Medios personales por grupos, se recoge en este apartado el estado de la plantilla con especificación de su situación a 31-12-98, así como las previsiones para 1999 y presupuestado en el año 2000.



Región de Murcia
Consejería de Economía y Hacienda.

EP4/2

PROYECTO DE PRESUPUESTOS AÑO 2000

EMPRESA PUBLICA:

FICHA DE SUBVENCIONES RECIBIDAS			
ORIGEN DE LA SUBVENCIÓN	1998	1999	2000

FICHA DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS				
NÚMERO	DENOMINACIÓN	PREVISIÓN 1998	PREVISIÓN 1999	PREVISIÓN 2000

NÚMERO (1):	
BENEFICIARIOS(2)	DESCRIPCIÓN Y FINALIDADES (3)
NORMATIVA REGULADORA (4)	
CONVOCATORIA(5)	COFINANCIACIÓN (6)

NÚMERO:	
BENEFICIARIOS	DESCRIPCIÓN Y FINALIDADES
NORMATIVA REGULADORA	
CONVOCATORIA	COFINANCIACIÓN

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA EP.4/2
«SUBVENCIONES RECIBIDAS Y CONCEDIDAS PARA EL AÑO 2000»

El objeto de esta ficha es establecer de forma individualizada las subvenciones recibidas y las líneas de subvención concedidas o ayudas que está previsto iniciar o continuar durante el ejercicio 2000 por las Empresas o Entes Públicos.

- a) Subvenciones recibidas: indicando el origen de la subvención.
- b) Subvenciones concedidas: cada línea describe el conjunto de actuaciones durante el año 2000 y que supongan una entrega dineraria de la Empresa o Ente público a otras entidades públicas o privadas, o a particulares.

Para cada una de las líneas definidas, identificadas por un número de orden, se especificará:

(1) Número: número de orden de la línea de subvención o ayuda (01,02...)

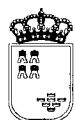
(2) Beneficiarios: indicar quiénes son o pueden ser los beneficiarios de la subvención o ayuda, con una breve descripción de sus características.

(3) Descripción y finalidad: de forma concisa se explicará la problemática a la que se pretende dar respuesta y las finalidades que persigue cada línea.

(4) Normativa Reguladora: Relacionar la normativa por la que se regula la subvención o ayuda.

(5) Convocatoria: indicar la fecha prevista de publicación de la convocatoria de la subvención.

(6) Financiación: importe de fondos propios y externos que financian la línea, detallando las cuantías y origen de estos últimos, así como el porcentaje de cofinanciación en su caso.



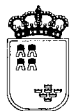
Región de Murcia
Consejería de Economía y Hacienda.

EP 4/3

PROYECTO DE PRESUPUESTOS AÑO 2000**EMPRESA PUBLICA:****MEMORIA INDIVIDUALIZADA DE LAS SUBVENCIONES RECIBIDAS Y
CONCEDIDAS POR OBJETIVOS EN 2000 (Miles/Ptas).****1.- SUBVENCIONES A PERCIBIR:****2.- SUBVENCIONES CONCEDIDAS:**

**INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA EP.4/3
«MEMORIA INDIVIDUALIZADA DE LAS SUBVENCIONES RECIBIDAS
Y CONCEDIDAS POR OBJETIVOS PARA EL AÑO 2000».**

En esta ficha se detallarán por orden de prioridad las líneas de ayuda que la empresa ó ente público realizará en el año 2000, cuantificando al importe destinado a tal finalidad.



Región de Murcia
Consejería de Economía y Hacienda.

EP 4/4

PROYECTO DE PRESUPUESTOS AÑO 2000

EMPRESA PUBLICA:

[illegible]

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA EP.4/4**«PROYECTOS DE INVERSION PARA EL AÑO 2000».**

Esta ficha recoge de forma detallada datos ya expresados en el P.A.I.F., antes expuesto. En este apartado se relacionarán de forma individualizada todas aquellas inversiones previstas por la Empresa ó Ente para el año 2000. Igualmente se detallará la prioridad de esas inversiones y de los compromisos futuros a los que diera lugar su aprobación.

Los CAMPOS A CUMPLIMENTAR en la ficha, para cada uno de los proyectos de inversión, son los siguientes:

(1) Denominación: descripción de la actuación inversora, de tal modo que permita hacerse una idea exacta de su contenido y finalidad.

(2) Años: I=Inicio; T=Terminación. Años de inicio y finalización del proyecto.

(3) Situación: se consignará el código «I», «C», «T» o «L», según se trate de:

- Proyectos que se inician en el ejercicio 2000 pero cuya terminación está prevista en un ejercicio posterior. Proyectos a iniciar **(I)**.

- Proyectos que se iniciaron en un ejercicio anterior, y cuya finalización está prevista en un ejercicio posterior al 2000. Proyectos en curso **(C)**.

- Proyectos que iniciándose en un ejercicio anterior, o en el del 2000, está previsto que finalicen en el ejercicio 2000. Proyectos a terminar **(T)**.

- Proyectos ya finalizados, pero en los que todavía quedan obligaciones pendientes de pago, por lo que es necesario consignar dotaciones presupuestarias para la atención de dichos gastos (P. Ej. liquidaciones de obra) **(L)**.

(4) Coste del Proyecto: El coste total del proyecto vendrá dado por la suma de los siguientes conceptos: inversión realizada hasta el 31/12/1998 + inversión prevista hasta 31/12/99 + anualidad prevista para el ejercicio 2000 + suma de anualidades futuras.

(5), (6), (7) y (8): Anualidades.



Región de Murcia
Consejería de Economía y Hacienda.

EP 4/5

PROYECTO DE PRESUPUESTOS AÑO 2000**EMPRESA PUBLICA:****MEMORIA INDIVIDUALIZADA DE LAS INVERSIONES A REALIZAR EN 2000 (Miles/Ptas).****DENOMINACIÓN DEL PROYECTO:**

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA EP.4/5
«MEMORIA INDIVIDUALIZADA DE LAS INVERSIONES A REALIZAR EN EL AÑO 2000».

En definitiva, se trata de exponer la necesidad y/o conveniencia de la realización de determinadas inversiones, exponiendo una memoria individualizada para cada caso.

En ella se expondrá brevemente el carácter de la Inversión a realizar y en qué consiste; así como el impacto económico que se prevé con su realización.



Región de Murcia
Consejería de Economía y Hacienda.

PROYECTO DE PRESUPUESTOS AÑO 2000

EP 5

EMPRESA PUBLICA:

PRESUPUESTO DE CAPITAL

(Miles Ptas.)

INVERSIONES	REAL 1998	PREV. 1999	PRESUP. 2000
03 INMOVILIZADO INMATERIAL 0301 GASTOS DE INVESTIGACION Y DESARROLLO 0302 CONCESIONES, PATENTES, LICENCIAS, MARCAS.... 0305 APLICACIONES INFORMATICAS 1 Licencias de software 2 Adquisición nuevas aplicaciones informáticas 0307 OTRO INMOVILIZADO			
04 INMOVILIZADO MATERIAL 0401 TERRENOS Y CONSTRUCCIONES 0402 INSTALACIONES TECNICAS Y MAQUINARIA 0403 OTRAS INSTALACIONES, UTILLAJE Y MOBILIARIO 0405 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION 0406 ELEMENTOS DE TRANSPORTE 0407 OTRO INMOVILIZADO			
05 INMOVILIZ. FINANCIERAS SECTOR PUBLICO 0501 PARTICIPACION EMPRESAS SECTOR PUBLICO			
06 OTRAS INMOVILIZACIONES FINANCIERAS 0601 PARTICIPACIONES EN EMPRESAS 0605 FIANZAS Y DEPOSITOS A L/P			
09 RECLASIFICACION DE LARGO A CORTO 0901 DE DEUDAS CON ENTIDADES DE CREDITO			
10 VARIACION CAPITAL CIRCULANTE 1002 EXISTENCIAS 1003 DEUDORES 1004 INVERSIONES FINANCIERAS TEMPORALES 1005 TESORERIA 1007 AUMENTO DE DEUDAS CON ENTIDADES DE CREDITO 1009 AMORTIZACION DEUDAS CON ENTIDADES DE CREDITO 1011 OTROS ACREEDORES A CORTO PLAZO			
11 PERDIDA DEL EJERCICIO			
TOTAL INVERSIONES			

(Miles Ptas.)

FINANCIACIÓN	REAL 1998	PREV. 1999	PRESUP. 2000
01 APORTACIONES DEL SECTOR PUBLICO 0101 CAPITAL SUSCRITO/FONDO SOCIAL 0102 SUBVENCIONES DE CAPITAL Transferencias de capital a recibir de la C. Autónoma 0105 MENOS: REDUCCION DE CAPITAL			
02 OTRAS APORTACIONES			
03 RECURSOS PROPIOS 0301 BENEFICIO DEL EJERCICIO 0303 RESERVAS 0304 AMORTIZACION GASTOS ESTABLECIMIENTO 0305 FONDO AMORT. INMOV. INMATERIAL 0306 FONDO AMORT. INMOV. MATERIAL 0315 MENOS: DIVIDENDO ENTREGADO EN EL EJERCICIO			
04 ENDEUDAMIENTO A LARGO PLAZO 0402 DEUDAS CON ENTIDADES DE CREDITO A L/P 0404 OTROS ACREEDORES A LARGO PLAZO			
06 BAJA INVERSIONES INMOV. MAT. E INMAT. 0601 COSTE DE INMOVILIZADO INMATERIAL 0602 COSTE DE INMOVILIZADO MATERIAL			
TOTAL FINANCIACION			



Región de Murcia
Consejería de Economía y Hacienda.

EP 5

PROYECTO DE PRESUPUESTOS AÑO 2000

EMPRESA PÚBLICA:
PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN

(Miles Ptas.)

GASTOS		REAL 1998	PREV. 1999	PRESUP. 2000
02	APROVISIONAMIENTOS			
0201	COMPRAS			
0202	OTROS APROVISIONAMIENTOS			
0204	OTROS GASTOS EXTERNOS			
03	GASTOS DE PERSONAL			
0301	SUELDOS, SALARIOS Y ASIMILADOS			
0302	CARGAS SOCIALES			
04	DOTACIONES PARA AMORT. INMOVILIZADO			
05	VARIACIONES EN LAS PROVISIONES DE TRAFICO			
06	OTROS GASTOS DE EXPLOTACION			
0601	INVESTIGACION Y DESARROLLO			
0602	ARRENDAMIENTOS Y CANONES			
0603	REPARACIONES Y CONSERVACION			
0604	SERVICIOS DE PROFESIONALES INDEPENDIENTES			
0605	TRANSPORTES			
0606	PRIMAS DE SEGUROS			
0607	SERVICIOS BANCARIOS Y SIMILARES			
0608	PUBLICIDAD, PROPAGANDA Y RELACIONES PUBLICAS			
0609	SUMINISTROS			
0610	GASTOS DE OFICINA			
0611	GASTOS DE VIAJE			
0612	OTROS SERVICIOS			
0614	IMPUESTO DE SOCIEDADES			
0615	OTROS TRIBUTOS			
07	GASTOS FINANCIEROS			
0702	INTERESES DE DEUDAS CON ENTIDADES DE CREDITO			
0703	INTERESES DE OTRAS DEUDAS			
0706	DIFERENCIAS NEGATIVAS DE CAMBIO			
08	TRANSFERENCIAS Y SUBV. CORRIENTES CONCEDIDAS			
0803	A TERCEROS			
09	TRANSFERENCIAS Y SUBV. DE CAPITAL CONCEDIDAS			
0903	A TERCEROS			
10	PERDIDAS EXTRAORDINARIAS			
1002	GASTOS EXTRAORDINARIOS			
TOTAL GASTOS				

(Miles Ptas.)

INGRESOS		REAL 1998	PREV. 1999	PRESUP. 2000
01	INGRESOS DE EXPLOTACION			
0101	VENTAS			
0102	PRESTACIONES DE SERVICIOS			
0103	PRESTACIONES DE SERVICIOS A LA C. AUTONOMA			
0104	OTRAS VENTAS A LA COMUNIDAD AUTONOMA			
0105	AUMENTO DE EXISTENCIAS			
0107	OTROS INGRESOS DE EXPLOTACION			
02	INGRESOS FINANCIEROS			
0202	DIVIDENDOS Y PARTIC. EN BENEFICIO EJERC. ANTERIOR			
0203	OTROS INGRESOS FINANCIEROS			
0204	DIFERENCIAS POSITIVAS DE CAMBIO			
03	TRANSF. Y SUBV. CORRIENTES RECIBIDAS			
0301	DEL SECTOR PUBLICO PARA LA PROPIA ENTIDAD			
0302	DEL SECTOR PUBLICO PARA CONCEDER SUBV.			
0303	DE OTRAS ENTIDADES PARA LA PROPIA ENTIDAD			
04	TRANSF. Y SUBV. DE CAPITAL RECIBIDAS			
0401	DEL SECTOR PUBLICO PARA CONCEDER SUBV.			
05	BENEFICIOS EXTRAORDINARIOS			
0501	BENEFICIOS EN ENAJENACION DE INMOVILIZADO			
0503	INGRESOS EXTRAORDINARIOS			
06	PERDIDA DEL EJERCICIO			
TOTAL INGRESOS				

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA EP.5
«PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN Y DE CAPITAL»

La ficha "Presupuesto de Explotación" será cumplimentada únicamente por las Empresas y Entes Públicos que reciban subvenciones o transferencias corrientes con cargo al presupuesto de la Comunidad Autónoma.

En ella se detallarán todos los ingresos y gastos de explotación presupuestados para 1999 al nivel de desagregación que se detalla en la mencionada ficha.

La ficha "Presupuesto de Capital" será cumplimentada únicamente por las Empresas y Entes Públicos que reciban subvenciones o transferencias de capital con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma.

En esta ficha se recogerán todas las inversiones presupuestadas para Eel año 2000 así como su fuente de financiación.

3. OTRAS DISPOSICIONES

Presidencia

8754 Orden de la Consejería de Presidencia de 16 de junio de 1999, por la que se convocan subvenciones a Casas Regionales de otras Comunidades Autónomas con sede en Murcia.

En la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia existen varias Asociaciones de carácter cultural y/o recreativo que sirven de punto de encuentro entre los ciudadanos naturales o procedentes de otras Regiones que por motivos laborales, familiares o de otro orden, residen en Murcia.

Con el fin de propiciar el mantenimiento en dichos ciudadanos de los rasgos de identidad con sus Comunidades de origen, así como fomentar el conocimiento de la realidad de nuestra Comunidad Autónoma, se dispone en los Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1999 aprobados por Ley 12/1998, de 31 de diciembre, de una dotación para el otorgamiento de subvenciones a Casas Regionales de otras Comunidades Autónomas con sede en la Región de Murcia.

El artículo 51 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, en su redacción dada por la Ley 11/1998, de 28 de diciembre, de Medidas financieras, Administrativas y de la Función Pública Regional, regula con carácter general el sistema a seguir para el otorgamiento de subvenciones y ayudas, disponiendo entre otros extremos el que por los titulares de los respectivos Departamentos se establecerán las bases reguladoras atendiendo a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad.

Teniendo en cuenta los escasos recursos de los que disponen las entidades asociativas beneficiarias de las subvenciones convocadas por la presente Orden, se considera oportuno no condicionar el pago de las mismas a la previa justificación del cumplimiento de su finalidad, ya que en la mayoría de los casos, para que los beneficiarios puedan obtener de los correspondientes proveedores todos los documentos justificativos de los gastos ocasionados y el pago de los mismos, se hace imprescindible que cuenten previamente con la aportación económica que supone la subvención concedida.

Por todo ello, con objeto de regular la concesión de las referidas ayudas previstas en la Ley 12/1998, de 31 de diciembre, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 y 51 de la Ley 3/1990, de 5 de abril y concordantes, en el ejercicio de las facultades que me atribuye la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DISPONGO

Artículo 1.- Convocatoria.

1. La presente Orden tiene por objeto convocar y establecer el régimen jurídico de la concesión de las subvenciones previstas en la partida 11.01.112A.486 "A Casas Regionales de otras Comunidades Autónomas en Murcia" de los vigentes Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

2. El importe del crédito presupuestario disponible en la citada partida es de quinientas mil (500.000) pesetas, que representa el límite máximo de las obligaciones que podrán reconocerse en dicho programa.

3. Al encontrarse consignado el crédito para hacer efectivas las subvenciones que puedan otorgarse en el Capítulo IV de los vigentes Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, sólo podrán admitirse las solicitudes que se refieran a proyectos cuya ejecución no implique gastos de capital.

Artículo 2.- Ambito de aplicación y requisitos.

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones previstas en la presente convocatoria las Casas Regionales y Entidades asociativas de ciudadanos de otras Comunidades Autónomas asentadas en la Región de Murcia.

2. El importe del crédito disponible en la partida 11.01.112A.486 irá destinado a financiar los conceptos que a continuación se indican y que se distribuirá entre las entidades beneficiarias de acuerdo con los criterios que se establecen en el artículo 6 de la presente Orden:

a) Gastos generales de funcionamiento de las entidades beneficiarias.

b) Ejecución de programas de carácter socio-cultural ejecutados o que se vayan a ejecutar en el ejercicio 1999, que tengan incidencia en la promoción de la cultura e intereses murcianos en el lugar donde radique la entidad beneficiaria y/o que tiendan a reforzar los vínculos con la Región de Murcia.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos anteriores, para ser beneficiarias de las subvenciones, las entidades solicitantes deberán reunir los requisitos formales y materiales exigidos en la presente convocatoria, así como haber justificado, de modo adecuado, los gastos correspondientes a las subvenciones recibidas con anterioridad y el cumplimiento de los fines de interés general que las motivaron.

4. Igualmente dichas entidades beneficiarias deberán encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de Murcia, en el momento de la concesión, extremo que será comprobado de oficio por parte del órgano encargado de la instrucción del procedimiento.

Artículo 3.- Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes serán suscritas por el Presidente de la entidad y se formalizarán en el modelo de instancia que figura como Anexo I de la presente Orden, acompañándose de la siguiente documentación:

Documentación general:

- Certificado de la constitución legal de la Asociación e inscripción en el Registro Oficial que corresponda.

- Copia compulsada de los Estatutos vigentes.

- Certificación del Secretario de la Entidad con el visto bueno del Presidente acreditativa de la composición de la Junta Directiva, elegida según los Estatutos, indicando la fecha de constitución de la misma.

- Certificación expedida por el Secretario de la entidad, con el visto bueno del Presidente acreditativa del acuerdo adoptado por la Junta Directiva u órgano de gobierno sobre la solicitud de la subvención.

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de

Identidad acreditativo de la personalidad de quién formula la solicitud.

- Presupuesto de la Entidad para el ejercicio 1999.
- Número de cuenta (20 dígitos), abierta en entidad bancaria situada en territorio español, en la que será realizado el abono de la subvención que pueda concederse.
- Para las entidades que no lo hubieran aportado con anterioridad o hubiesen sufrido algún cambio, fotocopia del Código de Identificación Fiscal.

Documentación específica:

A) Cuando se solicite subvención para gastos de funcionamiento, a la solicitud se acompañará el Anexo II de la Orden.

B) Cuando se solicite subvención para la ejecución de programas de carácter socio-cultural, se presentará, además de la documentación general, una memoria explicativa de la actividad a desarrollar, acompañada de un presupuesto detallado de los gastos que comporte su ejecución, sin que por la entidad solicitante se pueda presentar más de un proyecto.

2. La referida solicitud se presentará en el Registro General de la Comunidad Autónoma, situado en Palacio de San Esteban, C/. Acisclo Díaz, s/n. 30071 Murcia o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el supuesto de cursar la solicitud por correo certificado, será preciso la previa presentación de la misma ante los funcionarios de las Oficinas de correos en sobre abierto para su sellado y fechado, de modo que aparezcan con claridad el nombre de la Oficina y la fecha de presentación, según contempla el artículo 205 del Reglamento de los Servicios de Correos, aprobado por Real Decreto 1.653/1964, de 14 de mayo.

Artículo 4.- Plazo de presentación.

Las solicitudes a que se refiere el artículo 3 se presentarán en el plazo de 30 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Artículo 5.- Instrucción del procedimiento de concesión.

1. La competencia para la instrucción de los expedientes de subvención corresponderá a la Secretaría General de la Consejería de Presidencia.

2. En el procedimiento de instrucción se diferenciarán tres fases, una primera de admisión, en la que se examinará el cumplimiento por parte de los solicitantes de los requisitos formales y materiales previstos en los artículos 2, 3 y 4 de la presente Orden, una segunda de valoración de los proyectos correspondientes a las solicitudes admitidas y una tercera de propuesta de concesión o de denegación en su caso.

Artículo 6.- Criterios de valoración.

El importe del crédito disponible en la partida 11.01.112A.486 se distribuirá atendiendo a los siguientes criterios:

1.º Gastos generales de funcionamiento del ejercicio 1999.

- La cantidad designada a subvencionar los gastos generales de funcionamiento de las entidades solicitantes, que reúnan los requisitos formales y materiales exigidos en la presente convocatoria, se determinará, para cada una de ellas, en base a los gastos de funcionamiento de dicha entidad correspondiente al ejercicio 1998.

- Para la aplicación de este criterio se dispondrá como máximo del 50% del crédito disponible, sin que la cantidad que se asigne a cada una de las entidades beneficiarias pueda superar el importe de sus gastos de funcionamiento del ejercicio 1998.

2.º Ejecución de programas socio-culturales.

El otro 50% del crédito disponible, se destinará a financiar la ejecución de proyectos de carácter socio-cultural ejecutados o que se vayan a ejecutar en el ejercicio de 1999, que tengan incidencia en la promoción de la Cultura e intereses murcianos y/o que tiendan a reforzar los vínculos con la Región de Murcia, atendiendo a los criterios que a continuación se recogen:

a) Dar preferencia a los programas que incidan en la promoción de la cultura e intereses murcianos entre los asociados de la entidad beneficiaria.

b) Dar preferencia a los programas que refuercen los vínculos entre la Región de Murcia y las Comunidades Autónomas de origen.

Artículo 7.- Propuesta de concesión.

Las solicitudes informadas y valoradas, en su caso, por el Servicio correspondiente de la Secretaría General, serán examinadas por una Comisión, que elaborará un informe-propuesta de concesión o de denegación en su caso, que será elevada por la Secretaría General de la Consejería de Presidencia al Consejero de Presidencia.

Artículo 8.- Finalización del procedimiento.

El procedimiento finalizará mediante Orden del Consejero de Presidencia, concediendo o denegando la subvención. Tanto la concesión como la denegación se notificará a los interesados.

El plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la resolución será de tres meses a contar desde la fecha de publicación de la Orden de convocatoria en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Transcurrido el mismo, sin que se haya dictado resolución expresa, las peticiones se entenderán desestimadas.

Artículo 9.- Comisión.

1. La Comisión a que hace referencia el artículo 7 estará compuesta por el Secretario General de la Consejería de Presidencia, que la presidirá, por el Director del Gabinete del Presidente, el Director General de Turismo, el Director General de Cultura y un funcionario de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, designado por el titular de ésta, que realizará las funciones de Secretario.

2. La Comisión ajustará su funcionamiento a las normas contenidas en el capítulo II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 10.- Pago de subvenciones.

Una vez concedidas las subvenciones se procederá a su pago anticipado por importe total de las mismas.

Artículo 11.- Obligaciones de los beneficiarios.

1. Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la ayuda.

2. Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad propuesta.

3. No modificar el contenido del programa para el que se concedió la subvención sin la previa conformidad de la Consejería de Presidencia.

4. Hacer constar, en toda la información o publicidad de las actividades subvencionadas, la participación de la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

5. Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención, que conforme a la ley determine la Consejería de Presidencia, así como al control financiero que corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

6. Comunicar a la Consejería de Presidencia la obtención de subvenciones para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o Ente Público o Privado, nacional o internacional.

7. Facilitar cuanta información o documentación le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

8. Justificar la subvención concedida en los plazos y términos previstos en la presente Orden.

9. Comunicar a la Consejería de Presidencia la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

Artículo 12.- Modificación.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la concesión concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

2. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario o de la finalidad para la que se concedió la ayuda o subvención.

Artículo 13.- Plazo de ejecución y justificación.

1. El plazo de ejecución de las actividades subvencionadas finalizará el 31 de diciembre de 1999, salvo

que por el Consejero de Presidencia se autorice prórroga atendiendo a la concurrencia de circunstancias excepcionales, debidamente acreditadas.

2. Las Entidades beneficiarias de la subvenciones, en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de finalización de la actividad, deberán justificar el cumplimiento de la misma y de la aplicación de los fondos percibidos con la aportación de los siguientes documentos:

- Certificado expedido por el Secretario de la entidad beneficiaria, acreditativo del asiento en la contabilidad de la misma del importe de la subvención concedida.

- Memoria justificativa del desarrollo de la actividad y del cumplimiento de los objetivos, requisitos y condiciones que, en su caso, determinaron la concesión de la subvención.

- Justificantes originales o fotocopias compulsadas de los gastos sufragados con cargo a la subvención concedida.

3. El pago de los gastos correspondientes al importe de la subvención recibida se justificará del siguiente modo:

- Cuando se realice por cheque o transferencia, mediante el recibí en la factura o movimiento en la cuenta corriente.

- Cuando se realice en metálico mediante el recibí en la factura.

Artículo 14.- Reintegro, responsabilidad y régimen sancionador.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los casos y en la forma prevista en el apartado 11 del artículo 51 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia en redacción dada por la Ley 11/1998, de 28 de diciembre, de Medidas Financieras, Administrativas y de Función Pública.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el artículo 51 bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia.

Disposiciones finales**Primera.**

Se faculta al Secretario General de la Consejería de Presidencia para adoptar las medidas que requiera la ejecución de lo previsto en esta Orden.

Segunda.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 16 de junio de 1999.—El Consejero de Presidencia, **Juan Antonio Megías García**.

ANEXO I

D. _____, como Presidente y en representación de _____, de conformidad con lo establecido en la Orden de la Consejería de Presidencia de _____ de 1999, por la que se convocan ayudas a Casas Regionales de otras Comunidades Autónomas con sede en Murcia, solicita subvención para los conceptos que a continuación se indican:

Para dar cumplimiento a lo establecido en la citada Orden se facilitan los datos y se acompañan los documentos que, a continuación, se indican:

A.- DATOS SOBRE LA ENTIDAD

- 1.- Se acompaña certificado de la constitución legal de la Asociación e inscripción en el Registro Oficial correspondiente.
- 2.- Se acompaña copia compulsada de los Estatutos vigentes.
- 3.- Se acompaña certificación expedida por el Secretario de la entidad con el visto bueno del Presidente acreditando la composición de la Junta Directiva e indicando la fecha de constitución de la misma.
- 4.- Se acompaña fotocopia del Documento Nacional de Identidad acreditativo de la personalidad del Presidente de la entidad.
- 5.- Número Código Cuenta Cliente (20 dígitos): _____
- 6.- Se acompaña fotocopia del Código de Identificación Fiscal.

B.- DATOS SOBRE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA

B.1 Financiación gastos generales de funcionamiento.

- 1.- Cantidad a que ascendieron los gastos generales de funcionamiento de la Entidad en el ejercicio 1998.
- 2.- Se acompaña presupuesto de la Entidad previsto para 1999.
- 3.- Se acompaña certificación expedida por el Secretario de la entidad con el Vº. Bº. del Presidente del acuerdo adoptado por la Junta Directiva u órgano de gobierno de la misma de petición de la subvención.
- 4.- Indicar si la entidad recibe otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedente de cualquier Administración Pública o Ente Público o Privado, nacional o internacional: SI NO (tachar lo que no proceda).
- 5.- En caso afirmativo señalar lo siguiente:

- a) Entidad de la que se recibe financiación:
- b) Cuantía de dicha financiación:

B.2 Programas socio-culturales:

1.- Denominación de la actividad:

2.- Importe del coste de la actividad: pts.

3.- Importe de la subvención solicitada: pts.

4.- Se acompaña Memoria de la actividad singular para la que se solicita la subvención, junto con presupuesto detallado de los gastos que comporta su ejecución.

5.- Se acompaña certificación expedida por el Secretario de la entidad con el Vº.Bº. del Presidente del acuerdo adoptado por la Junta Directiva u órgano de gobierno de la misma de petición de la subvención.

6.- Indicar si la entidad recibe otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración Pública o Ente Público o Privado, nacional o internacional: SI NO (tachar lo que no proceda).

7.- En caso afirmativo señalar lo siguiente:

a) Entidad de la que se recibe financiación:

b) Cuantía de dicha financiación:

Murcia, de de 1999

EL PRESIDENTE

EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

ANEXO II

GASTOS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO DE LA ENTIDAD, PREVISTOS PARA EL EJERCICIO 1999.

A) SUMINISTROSPTS.

A1) Teléfonopts.

A2) Luzpts.

A3) Aguapts.

A4) Combustiblepts.

B) GASTOS CORRIENTESPTS.

B1) Material de oficinapts.

B2) Limpiezapts.

B3) Vestuariopts.

C) ALQUILERESPTS.

D) REPARACIONES Y CONSERVACIÓNPTS.

D1) Pinturapts.

D2) Arreglospts.

(albañilería, fontanería, etc.)

D3) Otrospts.

TOTAL GASTOS GENERALES DE
FUNCIONAMIENTOPTS.

, a de de 1999

EL PRESIDENTE

Consejería de Presidencia

8748 Resolución de 4 de junio de 1999, de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, por la que se ordena la publicación del concierto entre el Ministerio de Justicia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la adscripción de objetores de conciencia a plazas de prestación social.

Con fecha 22 de abril de 1999, la Dirección General de Objeción de Conciencia, al amparo de lo dispuesto en la Ley 22/1998, de 6 de junio, reguladora de la Objeción de Conciencia y de la Prestación Social Sustitutoria, y previa solicitud de la Consejería de Presidencia, autorizó a este Departamento para recibir 9 objetores de conciencia. Dicha autorización tiene una vigencia de dos años a partir de la citada fecha, siendo prorrogable tácitamente por períodos bienales sucesivos, caso de que subsistan durante este período los programas de prestación; siendo causas de resolución: a) El incumplimiento de alguna de las estipulaciones del concierto tipo o de las normas que regulan la prestación social, especialmente en la ocupación efectiva de los objetores en tareas de utilidad pública o de interés social, b) la desaparición del programa de actividad, c) La negativa u obstaculización a la inspección de la prestación social, y d) El preaviso de seis meses desde que una de las partes comunique a la otra su voluntad de resolverlo.

Como consecuencia de dicha autorización se suscribió Concierto-Tipo entre el Ministerio de Justicia y la Consejería de Presidencia, cuyas estipulaciones, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publican como Anexo I a esta Resolución. Asimismo, y como Anexo II, se publican las características del programa de prestación social habilitado a la Consejería de Presidencia.

Murcia a 4 de junio de 1999.—El Secretario General, **José García Martínez.**

ANEXO I

ESTIPULACIONES DEL CONCIERTO TIPO APROBADO POR LA SECRETARÍA DE ESTADO DE JUSTICIA Y SUSCRITO ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBJECCIÓN DE CONCIENCIA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA.

Primera.- Adscripción de objetores de conciencia.

1. La Entidad no podrá ceder a terceros los servicios de los objetores que se le asignen.
2. La Dirección General de Objeción de Conciencia (en adelante DGOC) podrá acordar el cambio de adscripción de los objetores de conciencia por las causas siguientes:
 - a) Solicitud del objetor que tuviese que cambiar de domicilio habitual.
 - b) No ser apto para el tipo de actividad asignada sin que exista en el programa o centro de adscripción un puesto más acorde con su capacidad.

- c) Sanción impuesta reglamentariamente.
- d) Resolución del concierto con la entidad de la que dependa el programa o centro de destino del objetor.
- e) Mejor interés del régimen de la prestación social y de los servicios a realizar.

Segunda.- Programa y actividades a realizar por los objetores de conciencia.

1. El programa o centro en el que prestarán su actividad los objetores consistirá en las actuaciones que se relacionan en el Anexo, realizando las actividades concretas que en el mismo se detallan. Cualquier cambio en el tipo de actividad a desarrollar, deberá contar con autorización previa de la DGOC.
2. En ningún caso los objetores de conciencia serán utilizados en puestos de plantilla o en sustitución de empleado del centro, ni realizarán tareas que estén encomendadas a trabajadores del mismo. La realización de dichas tareas no supondrá, en ningún caso, existencia de relación laboral.
3. Cuando por la actividad de los objetores se generen productos, accesiones o mejoras en bienes públicos, los mismo serán de titularidad de la persona jurídico-pública propietaria de los respectivos bienes.

Tercera.- Régimen, condiciones y jornada de actividad.

1. La jornada de la prestación social será de treinta y cinco horas semanales, con obligatoria observancia del descanso semanal y anual. Todo cambio en esta jornada requerirá la autorización previa de la DGOC.
- 2.- Los objetores de conciencia realizarán su actividad del modo y en las condiciones que exijan las necesidades de los servicios y centros de destino. Con carácter general, las condiciones de desempeño serán análogas a las legalmente establecidas para el personal empleado de la entidad en el sector correspondiente, quedando sujetos al régimen interior y sistema de organización del centro de destino. Con carácter especial el régimen y condiciones de realización de la actividad que se les encomiende por la Entidad, serán los determinados en el Anexo n.º 1. Cualquier cambio en las especificaciones de dicho Anexo n.º 1 debe contar con autorización previa de la DGOC.

3. La Entidad se responsabiliza del efectivo cumplimiento de las medidas de seguridad e higiene en el trabajo, establecidas en la normativa vigente.

4. Por cada siete objetores de conciencia asignados a un mismo programa o centro, la Entidad podrá proponer a la DGOC la designación de un Monitor. Asimismo, por cada quince objetores podrá proponer un Coordinador. En ambos casos se determinarán sus cometidos específicos.

Cuarta.- Controles de actividad.

La Entidad se compromete a establecer los controles de asistencia, puntualidad y permanencia de las tareas asignadas a los objetores mediante parte de firmas diario.

Quinta.- Formación y otras funciones a cargo de la Entidad.

1. Para el mejor desarrollo de las actividades, la Entidad se compromete a impartir a los objetores de conciencia instrucciones formativas sobre la finalidad de la entidad, su organización y las tareas que deban desempeñar, así como sobre el régimen general de sus derechos y deberes y el

contenido del concierto suscrito, sin que en su contenido u orientación puedan favorecerse opciones ideológicas o religiosas.

2. Corresponden en general a la Entidad las funciones que le vengán asignadas en el Reglamento de la objeción de conciencia y de la prestación social sustitutoria y demás disposiciones vigentes, sin perjuicio de las expresamente señaladas en este concierto.

3. La Entidad se compromete a contar con un responsable de los objetores a ella destinados, que desarrollará las funciones que el Reglamento le atribuye, en especial en cuanto a la ocupación efectiva de los objetores en actividades adecuadas, a que éstos reciban la debida información sobre sus derechos y deberes, y a dirigirles en las tareas que hayan de realizar.

4. La Entidad prestará a los órganos de vigilancia e inspección de la prestación social, y a las Delegaciones o Subdelegaciones del Gobierno, las facilidades necesarias para el cumplimiento de estas funciones.

5. Podrá habilitarse como instructor de un expediente disciplinario al responsable del programa o centro de prestación de servicios del objetor de conciencia, o a otra persona de la respectiva Entidad colaboradora.

Sexta.- Subvenciones y compensaciones económicas a la Entidad.

1. Será objeto de compensación económica modular el alojamiento y manutención a cargo de la Entidad, en aquellos puestos asignados a los objetores bajo tal régimen. Igual solución se adoptará en relación a los puestos en los que la Entidad facilite una comida por jornada de actividad.

Los módulos compensadores de los gastos de alojamiento y manutención, así como de los correspondientes a una comida por jornada, serán los reglamentariamente establecidos al respecto.

2. Serán a cargo de la DGOC los gastos excepcionales que, no estando previstos en los correspondientes conciertos y

no siendo imputables a la voluntad de los objetores, puedan éstos ocasionar durante el periodo de actividad.

3. En ningún caso podrán hacerse entregas en metálico al objetor de conciencia para compensarle de los gastos derivados de las atenciones anteriormente expresadas.

Séptima.- Documentación de obligada cumplimentación y comunicaciones a la DGOC.

1. Al objeto de garantizar la realización efectiva de las tareas que correspondan a los objetores, la Entidad se compromete a llevar un documento de incidencias e inspección, que recogerá diariamente las faltas de asistencia o puntualidad que se cometan, los permisos que se concedan y las justificaciones en cada caso pertinentes. En dicho documento los inspectores dejarán constancia de las visitas que realicen.

2. En relación con la prestación, la Entidad remitirá a la DGOC las peticiones, sugerencias y reclamaciones que puedan presentar los objetores, así como los informes o comunicaciones de la propia Entidad, tanto de su iniciativa como a requerimiento de la DGOC.

3. Para facilitar lo dispuesto en la presente estipulación, la DGOC proporcionará a la Entidad los diversos modelos establecidos para el control de la prestación social.

4. La Entidad queda obligada a justificar documentalmente, en su caso, la aplicación de las cantidades destinadas a los objetores, así como la realización de los servicios o prestaciones efectuados a los mismos que den lugar a compensación económica.

5. La Entidad no podrá otorgar a los objetores de conciencia otros beneficios diferentes a los previstos en la normativa vigente y en el presente concierto, evitando que puedan dar lugar a manifiesta desigualdad respecto de los demás objetores o de quienes están cumpliendo el servicio militar en filas, y cuidando que las condiciones de desempeño de la actividad sean, con carácter general, análogas a las establecidas para el personal del sector correspondiente.

ANEXO II

CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL PROGRAMA

Entidad: GOBIERNO DE LA REGIÓN DE MURCIA. CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA.

CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA	N.º DE PUESTOS	LUGAR DE PRESENTACIÓN Y RESPONSABLE	ALOJ. Y MANUT.
Código Programa: 4113B-2 Gobierno Región de Murcia (Presidencia) LOCALIDAD DE DESTINO: Los Alcázares TIPO DE HORARIO: Mañana, Tarde SECTOR DE ACTIVIDAD: Educación y Cultura	2	Mariano Ballester, s/n Los Narejos Centro de Alto Rendimiento Infanta Cristina, 30710 Los Alcázares. MURCIA. D. José Ginés Pardo Pérez Tel: 968/57.51.87 Fax:00	00
Código Programa: 4113B-1 Gobierno Región de Murcia (Presidencia)1 LOCALIDAD DE DESTINO: Murcia TIPO DE HORARIO: Mañana, Tarde SECTOR DE ACTIVIDAD: Educación y Cultura	5	Cronista Carlos Valcárcel, 10 Polideportivo Mariano Rojas Gil 30008 Murcia D. Juan Benito Martínez Tel: 968/23.29.24 Fax:	00
Código Programa: 4113B-3 Gobierno Región de Murcia (Presidencia)2 LOCALIDAD DE DESTINO: Murcia TIPO DE HORARIO: Mañana, Partido SECTOR DE ACTIVIDAD: Educación y Cultura	2	Libertad, 6 Centro de Documentación e Información 30009 Murcia D.ª María Luisa Pérez Más Tel: 968/36.21.43 Fax: 968/36.21.44	00
TOTAL PUESTOS:	9		

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

8753 Anuncio de adjudicación de contrato de servicios.

De conformidad con lo previsto en el artículo 94.2 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, se publica anuncio de adjudicación de contrato superior a 5.000.000 de pesetas.

Entidad adjudicadora.

Organismo: Consejería de Presidencia.

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

Número de expediente: 11/99.

Objeto del contrato.

Tipo de contrato: Servicios.

Descripción del objeto: Contratación del servicio relativo a la organización de determinadas actividades juveniles enmarcadas dentro del programa de intercambios con otras Comunidades Autónomas durante la campaña Verano'99.

Boletín y fecha publicación del anuncio de licitación: Invitación a empresas.

Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Forma: Restringido.

Procedimiento: Negociado sin publicidad posteriormente a declararse desierto el procedimiento de concurso (artículo 160.2-e).

Presupuesto base del contrato: 6.325.000 pesetas.

Adjudicación: 27 de mayo de 1999.

Importe de adjudicación: 6.325.000 pesetas.

Nacionalidad: Española.

Contratista: Viajes Barceló, S.L.

Murcia a 23 de junio de 1999.—El Consejero, P.D. (Orden 30/10/95, B.O.R.M. 7/11/95).—El Secretario General, **José García Martínez.**

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 4.000.000 de pesetas (24.040 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 23-6-1999.

b) Contratista: Nafran, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe adjudicación: 4.000.000 de pesetas (24.040 euros)

Murcia, 23 de junio de 1999.—El Secretario General, **Andrés Ayala Sánchez.**

Consejería de Sanidad y Política Social

8539 Expediente sancionador n.º 52/99.

Por el presente, se hace saber a Francisco Martínez Corbalán, cuyo último domicilio conocido es C/ Emeterio Cuadrado s/nº., MULA, que por esta Dirección General de Salud se ha dictado Acuerdo de Iniciación de expediente sancionador, donde se nombra Instructor del expediente a D.ª Alsira Fernández Valcárcel y Secretaria de Instrucción a D.ª Ana María Yniesta García con el número 52/99, por presunta infracción administrativa de:

- Que disponía de máquina expendedora de tabacos dentro del local destinado a menores de 18 años. Comprobándose que una menor de edad sacaba tabaco de la citada máquina.

Tipificado como infracción en :

- Art. 17.1 y 17.2. de la Ley 6/97 de 22 de octubre (BORM 12-11-97).

Estando calificada dicha infracción como GRAVE en el art. 46.3.a) de la Ley 6/97 de 22 de octubre (BORM 12-11-97), y que podrá ser sancionado con multa comprendida entre 200.001 Ptas. a 2.000.000 de Ptas. (DOSCIENTAS MIL UNA. A DOS MILLONES DE PESETAS), concediéndosele un plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto para que formule las alegaciones que estime convenientes. En el caso de que no efectúe alegaciones dentro de dicho plazo, el presente acuerdo podrá ser considerado Propuesta de Resolución, habida cuenta que contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del R.D. 1398/93,

Murcia, 14 de junio de 1999.—El Director General de Salud, **Martín Quiñonero Sánchez.**

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

8747 Anuncio de adjudicación de contrato de suministros no homologados.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: 03/05/98/0126.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministros no homologados.

b) Descripción del objeto: Suministro número 1/99 de neumáticos.

c) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. 21-4-1999.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

Consejería de Sanidad y Política Social ISSORM

8538 Notificación expedientes de Pensión No Contributiva.

Por la presente se hace saber a las personas que en el Anexo I se relacionan, cuyo último domicilio conocido es el que se indica, que se personen en la Subdirección de Pensiones,

Ayudas y Subvenciones, Servicio de Pensiones, ubicado en Murcia, Ronda de Levante n.º 16 (esquina a Juan XXIII), en el plazo de diez días, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, con el fin de resolver los expedientes de Pensión No Contributiva que tienen presentados.

De no personarse en el plazo indicado se iniciará la paralización del expediente y transcurridos tres meses se producirá la caducidad del mismo, con archivo de las actuaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 (B.O.E. del día 14 de enero).

Murcia a 16 de junio de 1999.—La Directora General,
Mercedes Navarro Carrió.

ANEXO I

EXPEDIENTE; APELLIDOS Y NOMBRE; D.N.I.; DOMICILIO

407.-J/99; BUESO JIMENEZ, CONCEPCIÓN;
27.000.404; AVDA. MONTE CARMELO N.º 3.-5.º C, 30.011.-
MURCIA

924.-I/99; MONDEJAR NAVARRO, ANA MARIA;
23.240.557; C/ JUAN FRANCISCO POTOUS N.º 20.-BA,
30.800.- LORCA

SON DOS LOS EXPEDIENTES RELACIONADOS

II. ADMINISTRACIÓN CIVIL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Economía y Hacienda
Agencia Tributaria. Delegación de Murcia

8572 Notificación a interesados.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.Uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante al menos dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos administrativos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

Órgano responsable: Dependencia de Inspección.

Lugar de comparecencia: Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Acisclo Díaz, 5 A, Murcia.

N.I.F.	Nombre y Apellidos o Razón Social	Procedimiento
27461093J	JOSE MARTINEZ BALLESTER	Comunicación investigación cuentas bancarias.
B30248991	PROCASE SL	Notificación acta disconformidad informe ampliatorio y expediente Sancionador.

B30304513 DISTRIBUIDORA DE MAQUINARIA Inicio de actuaciones inspectoras.
MAR MENOR SL

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en el lugar que para cada uno se señala, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Murcia, 8 de junio de 1999.—El Inspector Jefe Adjunto,
Alfonso del Moral González.

Ministerio de Economía y Hacienda
Agencia Tributaria. Delegación de Murcia

8570 Anuncio de citación para notificación por comparecencia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria según redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre (BOE del 31), el Jefe Regional de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Murcia.

Hace saber: Que al no haber sido posible, por causas no imputables a la Administración Tributaria, realizar las notificaciones a los interesados o sus representantes en el inicio del procedimiento de apremio, y habiéndose intentado las mismas de conformidad con lo establecido en el artículo 105 de la Ley General Tributaria, se cita a los mismos, especificados en la mencionada relación, para que en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, los interesados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, en los lugares que en cada caso se señala (ver tabla Anexo 1).

En caso de no comparecer en el plazo y lugar señalados la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del mismo.

ANEXO 1: ÓRGANO RESPONSABLE Y LUGAR DE COMPARECENCIA

30852.- DEP.REG.- GRAN VÍA ESCULTOR SALZILLO,
21 - 30005 MURCIA (2.ª planta)

DATOS DEL CONTRIBUYENTE	CLAVE LIQUIDACION
CEREALES DE MURCIA, S.A.	A-30150072
A3002498020001436	
CEREALES DE MURCIA, S.A.	A-30150072
A3002498020001425	

Murcia, 29 de junio de 1999.—El Jefe de la Dependencia de Recaudación, Cosme Colmenero López.

Ministerio de Economía y Hacienda
Agencia Tributaria. Delegación de Murcia

8571 Notificación a interesados.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.Uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante al menos dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos administrativos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

Órgano responsable: Dependencia de Inspección.

Lugar de comparecencia: Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Acisclo Díaz, 5 A, Murcia.

<u>N.I.F.</u>	<u>Nombre y Apellidos o Razón Social</u>	<u>Procedimiento</u>
B30465215	T. D. 2001 SL	Notificación acuerdos de acta y expediente sancionador, con sus correspondientes documentos de ingreso.
3700827N	Leandro Jiménez Garces	Comunicación inicio actuaciones comprobación e investigación.
B30417158	Transportes Hermanos Vaquero Murcia SL	Comunicación inicio actuaciones de comprobación e investigación.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en el lugar que para cada uno se señala, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Murcia, 16 de junio de 1999.—El Inspector Jefe Adjunto, Alfonso del Moral González.

Ministerio de Economía y Hacienda
Agencia Tributaria. Delegación de Murcia

8573 Notificación a interesados.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.Uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante al menos dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos administrativos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

Órgano responsable: Dependencia de Inspección.

Lugar de comparecencia: Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Acisclo Díaz, 5 A, Murcia.

<u>N.I.F.</u>	<u>Nombre y Apellidos o Razón Social</u>	<u>Procedimiento</u>
B30381792	SERTINER SL	Notificación acta de disconformidad e informe ampliatorio, inicio de expediente sancionador.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en el lugar que para cada uno se señala, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Murcia, 11 de junio de 1999.—El Inspector Jefe Adjunto, Alfonso del Moral González.

Ministerio de Economía y Hacienda
Agencia Tributaria. Delegación de Murcia

8576 Notificación a interesados.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.Uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante al menos dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos administrativos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

Órgano responsable: Dependencia de Inspección.

Lugar de comparecencia: Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Acisclo Díaz, 5 A, Murcia.
 N.I.F.: B30412001.

Nombre y Apellidos o Razón Social: Agencia de Transportes Road Boy.

Procedimiento: Comunicación inicio actuaciones de comprobación e investigación sobre IVA e impuesto sociedades 1997.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de DIEZ DÍAS, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en el lugar que para cada uno se señala, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Murcia, 17 de junio de 1999.—El Inspector Jefe Adjunto, Alfonso del Moral González.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Campos del Río

8549 Contratación de obras.

El Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de junio de 1999, aprobó el pliego de condiciones económicas y administrativas, que regirá la contratación de las obras de «Rehabilitación de la antigua estación de ferrocarril» a tramitar mediante concurso por procedimiento abierto. El cual se expone al público por plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente y de conformidad con lo establecido en el artículo 122,2 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, se anuncia concurso, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Presentación de ofertas: En la Secretaría General del Ayuntamiento en horario de 9 a 14 horas.

Plazo para la presentación de ofertas: Trece días naturales contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Tipo de licitación: 8.641.010 pesetas.

El pliego de condiciones, modelo de proposición para presentar ofertas y demás antecedentes precisos al efecto, podrán ser examinados por los interesados en la Secretaría General del Ayuntamiento de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas.

Campos del Río, 8 de junio de 1999.—La Alcaldesa, Antonia María Buendía Almagro.

Cartagena

8782 Área de Urbanismo. Aprobación definitiva del proyecto de reparcelación de la Unidad de Actuación número 3 de El Albujón.

En la sesión celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 15 de marzo de 1999, se adoptó el acuerdo de aprobación definitiva del proyecto de reparcelación de la Unidad de Actuación número 3 de El Albujón, presentado por Gamar Albujón, S.L.

Lo que se publica para general conocimiento, advirtiéndole que el acuerdo que se adopta es definitivo en la vía administrativa, y contra el mismo se puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su notificación, previa comunicación a este Excmo. Ayuntamiento.

El presente edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 22 de marzo de 1999.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Vicente Balibrea Aguado.

Cartagena

8547 Negociado de Contratación. Obras. Expediente OPI/99/0929.

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena por la que se anuncia para la contratación, mediante subasta de las obras «Plaza de Aranjuez. Ensanche Almarjal».

El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, por resolución del órgano de contratación de fecha 15 de junio de 1999 ha aprobado el proyecto y pliego de condiciones para la contratación de la obra de «Plaza de Aranjuez. Ensanche Almarjal».

De conformidad con lo establecido en los artículos 122 y 123 del Real Decreto legislativo 781/86, el citado pliego de condiciones queda expuesto al público en el Negociado de Contratación por plazo de ocho días hábiles a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», plazo en el que se podrán interponer reclamaciones.

Se convoca subasta pública, para la contratación citada, bien entendido que si existieran reclamaciones al proyecto y pliego de condiciones se aplazará la licitación hasta la resolución de las mismas por la Corporación, procediéndose a nuevo anuncio de esta convocatoria.

El tipo de licitación a la baja es de 10.356.471 pesetas.

Las obras deberán concluirse en el plazo máximo de dos meses.

El expediente se encuentra de manifiesto en el negociado de Contratación donde podrá ser examinado en días y horas hábiles.

Fianza provisional: 2% del tipo de licitación.

Fianza definitiva: 4% del tipo de licitación.

El modelo de proposición será el siguiente:

Don..... actuando en..... con domicilio en..... y D.N.I. número..... enterado del anuncio publicado en los diarios oficiales sobre la subasta de la obra....., se compromete a realizar tal obra con sujeción estricta al proyecto, pliego de condiciones facultativas y económicas administrativas, y demás fijadas, por la cantidad de.....

Cartagena a.....

Las plicas deberán presentarse en la dependencia citada antes de las trece horas del día en que se cumplan veintisiete días naturales, desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

La apertura de plicas tendrá lugar, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial a las doce horas, del día hábil siguiente al en que hubiere quedado cerrado el plazo de admisión.

Los documentos que deberán presentar los licitadores serán los relacionados en la base séptima del pliego de condiciones administrativas de esta contratación.

Cartagena, 15 de junio de 1999.—La Alcaldesa.—P.D., el Concejal Delegado de Contratación, Agustín Guillén Marco.

Cartagena

8548 Negociado de Contratación. Obras. Expediente OPI/99/0928.

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena por la que se anuncia para la contratación, mediante subasta de las obras «Plaza en la Barriada Santísima Trinidad».

El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, por resolución del órgano de contratación de fecha 15 de junio de 1999, ha aprobado el proyecto y pliego de condiciones para la contratación de la obra de «Plaza en la Barriada Santísima Trinidad».

De conformidad con lo establecido en los artículos 122 y 123 del Real Decreto legislativo 781/86, el citado pliego de condiciones queda expuesto al público en el negociado de Contratación por plazo de ocho días hábiles a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», plazo en el que se podrán interponer reclamaciones.

Se convoca Subasta pública, para la contratación de esta obra, bien entendido que si existieran reclamaciones al proyecto y pliego de condiciones se aplazará la licitación hasta la resolución de las mismas por la Corporación, procediéndose a nuevo anuncio de esta convocatoria.

El tipo de licitación a la baja es de 16.765.805 pesetas.

Las obras deberán concluirse en el plazo máximo de tres meses.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Negociado de Contratación donde podrá ser examinado en días y horas hábiles.

Fianza provisional: 2% del tipo de licitación.

Fianza definitiva: 4% del tipo de licitación.

El modelo de proposición será el siguiente:

Don..... actuando en..... con domicilio en..... y D.N.I. número..... enterado del anuncio publicado en los diarios oficiales sobre la subasta de la obra....., se compromete a realizar tal obra con sujeción estricta al proyecto, pliego de condiciones facultativas y económica administrativas, y demás fijadas, por la cantidad de.....

Cartagena a.....

Las plicas deberán presentarse en la dependencia citada antes de las trece horas del día en que se cumplan veintisiete días naturales, desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

La apertura de plicas tendrá lugar, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial a las doce horas, del día hábil siguiente al en que hubiere quedado cerrado el plazo de admisión.

Los documentos que deberán presentar los licitadores serán los relacionados en la base séptima del pliego de condiciones administrativas de esta contratación.

Cartagena, 15 de junio de 1999.—La Alcaldesa.—P.D., el Concejal Delegado de Contratación, Agustín Guillén Marco.

Cartagena

Instituto Municipal de Servicios Sociales

8550 Convocatoria de dos plazas de Auxiliar de Cocina para la Residencia Infantil «La Milagrosa».

El Pleno del Instituto Municipal de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, en sesión celebrada el 29 de abril de 1999, acordó convocar mediante concurso-oposición la contratación laboral indefinida de dos plazas de Auxiliar de Cocina

para la Residencia Infantil «La Milagrosa» vacantes en la plantilla de personal del Instituto Municipal de Servicios Sociales.

La convocatoria se regirá por las siguientes:

BASES

PRIMERA.- Es objeto de la convocatoria la contratación laboral indefinida a tiempo parcial para obra o servicio determinado de un Auxiliar de Cocina para cubrir festivos y fines de semana en la Residencia Infantil «La Milagrosa».

La contratación la efectúa el Instituto Municipal de Servicios Sociales, conforme al artículo 15 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.

SEGUNDA.- Requisitos de los aspirantes.

1. Ser español/a.

2. Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de 65 años en el momento en que finalice el periodo de presentación de instancias.

3. Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalente.

4. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño normal de las funciones propias del puesto.

5. No haber sido separado del servicio de las Administraciones Públicas, ni estar inhabilitado para el desempeño de puestos en las mismas.

TERCERA.- Publicación de la convocatoria.

La convocatoria y sus bases se publicarán en el Tablón de Anuncios del Instituto Municipal de Servicios Sociales y en uno de los Diarios de mayor difusión de la localidad.

CUARTA.- Presentación de instancias.

Los interesados en optar a la contratación deberán presentar instancias en el Registro General del Instituto Municipal de Servicios Sociales, dirigidas a la Ilma. Sra. Presidenta del Instituto Municipal de Servicios Sociales, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos de la base segunda en el plazo de CINCO DÍAS NATURALES a partir de la publicación del Edicto de la convocatoria en el Tablón de Anuncios y en la prensa local. Junto con la instancia deberán manifestar si desean formar parte de la lista de espera que se constituirá a tal efecto de entre los que no hayan sido seleccionados pero hubieran aprobado el examen de la fase de oposición.

Para ser admitido y tomar parte en la práctica de las pruebas selectivas habrá de unir a la instancia documento acreditativo de haber ingresado en Tesorería del Instituto la cantidad de 1.000 pesetas por derecho de examen, salvo que se acredite junto con la instancia certificación del INEM, justificativo de situación de desempleo, y que no se percibe subsidio por tal concepto, o que la cantidad que percibe es inferior a la mitad del salario mínimo interprofesional, sea por desempleo o por cualquier trabajo que realice.

Juntamente con la instancia se presentarán los documentos, originales o fotocopias compulsadas por los servicios del Instituto, acreditativos de los méritos que se aleguen.

QUINTA.- Tribunal.

Para juzgar la convocatoria, se constituirá un Tribunal, que quedará formado de la siguiente manera:

PRESIDENTE: El Presidente del Instituto Municipal de Servicios Sociales, pudiendo delegar en un miembro del citado Instituto.

VOCALES:

- La Concejala Delegada de Asuntos Sociales
- El Director del Instituto Municipal de Servicios Sociales.
- Un Técnico del Instituto Municipal de Servicios Sociales.
- Un representante del Comité de Empresa, preferentemente de igual nivel de titulación al exigido o superior.

SECRETARIO: El que lo sea del Instituto Municipal de Servicios Sociales o persona en quien delegue.

Asimismo, podrán participar en las deliberaciones del Tribunal, con voz y voto, un representante de cada grupo político municipal.

A efectos de percepción de asistencia por los miembros del Tribunal se fijan las establecidas en el Anexo IV del Real Decreto 236/88, de 4 de marzo, sobre indemnización por razón del servicio.

SEXTA.- Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases: oposición y entrevista.

1. FASE DE OPOSICIÓN:

Consistirá en la realización de forma obligatoria para todos los aspirantes de un ejercicio de carácter teórico, en el que habrá que contestar a un cuestionario de treinta preguntas con respuesta múltiple (4 respuestas cada una de ellas) de las que sólo una será la correcta. El temario figura en el Anexo de estas bases.

El ejercicio que compone esta fase será eliminatorio y calificados de 0 a 10 puntos, siendo preciso alcanzar 5 puntos para considerarse aprobado.

2. FASE DE ENTREVISTA:

A criterio del Tribunal, si éste lo estimase necesario, se podrá realizar una fase de entrevista cuya valoración será de 1 a 4 puntos.

La calificación obtenida se añadirá a la de la fase de oposición, constituyendo el total de la calificación definitiva.

Realizada la selección, el Tribunal levantará Acta, elevando su propuesta a la Presidencia del Instituto, que efectuará el nombramiento del aspirante propuesto, lo que se publicará oportunamente. De igual forma establecerá la lista de espera que se constituirá para cubrir las bajas e incidencias que pudieran acontecer en el transcurso de la relación laboral en el puesto de trabajo objeto de estas bases.

SÉPTIMA.- Contrato.

El seleccionado deberá presentar para la formalización del correspondiente contrato, la documentación exigida en la legislación laboral aplicable.

La documentación deberá aportarse en el plazo máximo de 10 días naturales una vez conocido el nombre del aspirante seleccionado. En caso de no hacerlo así, y salvo los supuestos de fuerza mayor, el aspirante no podrá ser contratado y quedará anulada toda su actuación, sin perjuicio de la responsabilidad en la que hubiera podido incurrir por falsedad en su caso.

OCTAVA.- El Tribunal queda facultado para resolver las dudas e incidencias que se produzcan en todo lo no previsto en las presentes Bases.

NOVENA.- Naturaleza del contrato.

El contrato tiene carácter exclusivamente laboral, rigiéndose por lo pactado en él, y en lo no pactado, por el convenio colectivo del Instituto Municipal de Servicios Sociales y por el artículo 15. 1. a), del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores.

ANEXO

1.- La Constitución Española de 1978. Principios generales. Derechos y Deberes fundamentales.

2.- La Corona. El Poder Legislativo. El Poder Judicial.

3.- El Gobierno y la Administración del Estado.

4.- La Organización Territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. Organización y competencias, con especial referencia a la Comunidad Autónoma de Murcia.

5.- La Administración Pública en el ordenamiento español. Administración del Estado. Administraciones Autónomas. Administración Local.

6.- Principios de actuación de la Administración Pública: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración, y coordinación.

7.- Sometimiento a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público.

8.- Formas de la acción administrativa. Fomento. Policía. Servicios Públicos.

9.- El acto administrativo. Principios generales del procedimiento administrativo. Fases del procedimiento administrativo general.

10.- La Ley de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

11.- Evolución histórica del Régimen Local español. Referencia a la Constitución de 1978. Ley de Bases de Régimen Local de 1985.

12.- El municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

13.- Organización municipal. Competencias.

14.- Otras entidades locales. Mancomunidades, agrupaciones y entidades locales menores.

15.- Ordenanza y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

16.- Los bienes de las Entidades Locales.

17.- Los contratos administrativos en la esfera local. La selección del contratista.

18.- Haciendas Locales: clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.

19.- Procedimiento administrativo local. El Registro de Entrada y Salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

20.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificaciones de acuerdos.

Mazarrón

8738 Aprobación inicial del proyecto de urbanización Plan Parcial «El Algarrobo».

La Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento en sesión celebrada con carácter ordinaria, el día 10 de junio del

presente, acordó, la aprobación inicial del proyecto de urbanización Plan Parcial «El Algarrobo», redactado por el Arquitecto don José Manuel Conesa Navarro, a instancia de don Antonio Subiela Hernández, en representación de Huertos de Mazarrón, S.L., lo que se somete a información pública por espacio de quince días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», pudiendo ser examinado durante dicho periodo de tiempo, en la Oficina Técnica Municipal y formular por escrito, las alegaciones o reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Mazarrón, 25 de junio de 1999.—El Alcalde en funciones, José Raja Méndez.

Molina de Segura

8705 Concejalía de Sanidad, Consumo y Medio Ambiente. Expediente número 420-98.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial de la Región de Murcia» 285, de 27 de noviembre de 1992), ante la imposibilidad de practicar la notificación por los medios previstos en el apartado 1 del artículo 59, se hace pública la notificación de la resolución de la Alcaldía, de fecha 4 de enero de 1999, con una somera indicación del contenido, si bien puede pasar quien acredite ser interesado a retirar el documento con el contenido íntegro del acto administrativo por la Concejalía de Sanidad, Consumo y Medio Ambiente de este Ayuntamiento, expediente número 420-98.

«Iniciar expediente sancionador a Invyco, S.L., como presunto autor de unos hechos consistentes en construcción de un vertedero incontrolado de residuos en el cauce de la «Rambla de los Manresas».

Contra esta resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación, debiendo realizarse la previa comunicación que establece el artículo 110.3 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al órgano que adoptó la resolución.

Molina de Segura, 17 de mayo de 1999.—El Alcalde.

Molina de Segura

8706 Concejalía de Sanidad, Consumo y Medio Ambiente. Expediente número 188-98.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial de la Región de Murcia» 285, de 27 de noviembre de 1992), ante la

imposibilidad de practicar la notificación por los medios previstos en el apartado 1 del artículo 59, se hace pública la notificación de la resolución de la Alcaldía, de fecha 4 de enero de 1999, con una somera indicación del contenido, si bien puede pasar quien acredite ser interesado a retirar el documento con el contenido íntegro del acto administrativo por la Concejalía de Sanidad, Consumo y Medio Ambiente de este Ayuntamiento, expediente número 420-98.

«Conceder un plazo de diez días a don José Luis Marín Fernández para que proceda a adoptar las medidas correctoras especificadas en la anteriormente mencionada resolución.

Advertir al interesado que, transcurrido el plazo establecido sin que por el afectado se proceda a la adopción de las medidas correctoras especificadas en esta resolución, este Ayuntamiento lo realizará a cargo del obligado a través del procedimiento de ejecución subsidiaria, de conformidad con el artículo 94 de la Ley 30/199, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común».

Contra esta resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación, debiendo realizarse la previa comunicación que establece el artículo 110.3 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al órgano que adoptó la resolución.

Molina de Segura, 17 de mayo de 1999.—El Alcalde.

Moratalla

8783 Aprobados definitivamente padrones fiscales.

Don Antonio García Navarro, Alcalde-Presidente en funciones del Ilmo. Ayuntamiento.

Hace saber: Que aprobado definitivamente por resolución de esta Alcaldía número 165/99, de fecha 18 de junio de 1999, los padrones fiscales de los conceptos y periodos siguientes:

- Plaza de abastos, tercer trimestre 1999.
- Mercado semanal, tercer trimestre 1999.

Se anuncia el plazo de cobranza en periodo voluntario que comprenderá los días hábiles entre el 1 de julio a 31 de agosto de 1999, ambos inclusive.

Los contribuyentes afectados por los mismos, podrán efectuar los pagos de sus deudas en cualquier entidad colaboradora indicada en el documento de ingreso que se facilitará a los contribuyentes.

Asimismo, se recuerda a los contribuyentes que pueden hacer uso de la domiciliación de pago a través de entidades bancarias o cajas de ahorro, la cual surtirá efecto para ejercicios sucesivos.

El vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del periodo ejecutivo, el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Moratalla, 21 de junio de 1999.—El Alcalde, Antonio García Navarro.

Moratalla

8784 Exposición al público del Padrón Fiscal de 1999 del concepto: Impuesto sobre actividades económicas-cuotas municipales.

Don Antonio García Navarro, Alcalde-Presidente en funciones del Ilmo. Ayuntamiento.

Hace saber: Que se encuentra expuesto al público en la Recaudación Municipal sita en calle Constitución, 22, el padrón fiscal del ejercicio 1999 correspondiente al Impuesto sobre actividades económicas-cuotas municipales, durante el plazo de un mes, contado a partir del siguiente día a aquel en que se publique el presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», con el objeto de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones oportunas durante el mencionado plazo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Moratalla, 21 de junio de 1999.—El Alcalde.

Moratalla

8552 Aprobada inicialmente modificación de crédito número 4 del presupuesto general de 1999.

Habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en su sesión ordinaria celebrada el 28 de mayo de 1999, el expediente de modificación de crédito número 3 del Presupuesto General prorrogado en el ejercicio 1999, por importe de 8.000.000 de pesetas para subvención a Columbia Fruits, S.A. para obra de intercesión de acceso a zona industrial Los Alderetes, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, a los efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 151 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación. En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado.

En Moratalla, 18 de junio de 1999.—El Alcalde, Antonio García Navarro.

Moratalla

8553 Aprobada inicialmente modificación de crédito número 3 del presupuesto general de 1999.

Habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en su sesión ordinaria celebrada el 28 de mayo de 1999, por importe de 3.000.000 de pesetas para financiar la aportación municipal a la obra de reparación y reforma de la Plaza de Abastos Municipal, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, a los efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 151 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación. En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado.

En Moratalla, 18 de junio de 1999.—El Alcalde, Antonio García Navarro.

San Javier

8781 Aprobado inicialmente el proyecto de urbanización del Plan Parcial Casa Grande.

Por Decreto de Alcaldía, de fecha 29 de junio de 1999, se aprobó inicialmente el proyecto de urbanización del Plan Parcial Casa Grande, redactado por iniciativa de la mercantil José Díaz García, Sociedad Anónima, representada por don José Díaz García, disponiendo someter a información pública la documentación integrante en dicha modificación por plazo de veinte días, mediante anuncios publicados en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en un periódico de los de mayor circulación de la misma y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

San Javier, 29 de junio de 1999.—El Alcalde, José Ruiz Manzanares.

Santomera

8743 Aprobación inicial de modificación de artículos de los Estatutos de la Feria del Limón (FELIME).

Acordada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 18 de mayo de 1999, la aprobación inicial de la modificación de los artículos 8, 12 y 19 de los Estatutos de la Feria del Limón (FELIME), se somete dicho acuerdo a información pública por plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Santomera, 2 de junio de 1999.—El Alcalde, Antonio Bernal Asensio.